Nº 4234

11/09/2013

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 13:30 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 371
Se transfieren las misiones, funciones y responsabilidades relativas al mantenimiento de los espacios verdes a las Comunas..... Pág. 12
Decreto N° 372
Se declara de interés la XXV Conferencia Scout Interamericana..... Pág. 15
Decreto N° 373
Se acepta la renuncia como Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana..... Pág. 16

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 272-SECDC/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1908-SIGAF/13..... Pág. 17

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 850-MHGC/13
Se archiva el Sumario Administrativo N° 213/10..... Pág. 19
Resolución N° 852-MHGC/13
Se archiva el Sumario Administrativo N° 45/12..... Pág. 21
Resolución N° 860-MHGC/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0115-LPU13..... Pág. 24

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 509-MJYSGC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación..... Pág. 27
Resolución N° 510-MJYSGC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y de Desarrollo Económico..... Pág. 27
Resolución N° 511-MJYSGC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 28

Resolución N° 512-MJYSGC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura y de Salud..... Pág. 29
Resolución N° 513-MJYSGC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud..... Pág. 30
Resolución N° 514-MJYSGC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud..... Pág. 30
Resolución N° 178-SSSC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y en la Jefatura de Gabinete..... Pág. 31
Resolución N° 179-SSSC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y de Ambiente y Espacio Publico..... Pág. 32
Resolución N° 180-SSSC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 32
Resolución N° 181-SSSC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Económico y en la Jefatura de Gabinete..... Pág. 33
Resolución N° 182-SSSC/13
Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Hacienda y en la Jefatura de Gabinete..... Pág. 34
Resolución N° 183-SSSC/13
Se aprueba el gasto originado por las Jornadas para la Mejora en la Atención a la Comunidad..... Pág. 35

Ministerio de Educación

Resolución N° 375-SSGEFYAR/13
Se rectifica la Resolución N° 372-SSGEFYAR/13..... Pág. 36

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 234-MDUGC/13
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 762/13..... Pág. 37
Resolución N° 277-MDUGC/13
Se aprueban la Ampliación del Plazo N° 1, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión de la obra Programa Prioridad Peatón - Calle Bartolomé Mitre e/ Av Roque Sáenz Peña y LN Alem..... Pág. 38
Resolución N° 278-MDUGC/13
Se convalida la modificación del Proyecto Ejecutivo de la obra Traslado de la Guardia de Auxilio Licitación Pública N° 2666/12..... Pág. 39
Resolución N° 279-MDUGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 41
Resolución N° 495-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Moldes 3661/67..... Pág. 41
Resolución N° 496-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Carlos Calvo 3785/87/89..... Pág. 43
Resolución N° 498-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Pola 2139..... Pág. 44
Resolución N° 499-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Vera 1402/06..... Pág. 45
Resolución N° 500-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Miranda 3771/77..... Pág. 46

Resolución N° 501-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Núñez 4860..... Pág. 47
Resolución N° 502-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Superí 1409..... Pág. 48
Resolución N° 504-SECPLAN/13
Se autoriza el registro de la documentación para la finca sita en Zapiola 326..... Pág. 49
Resolución N° 510-SECPLAN/13
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales..... Pág. 50

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2658-MCGC/13
Se aprueba el Proyecto N° 1810-RPC/13 titulado Asociación Patriótica y Cultural Española..... Pág. 53
Resolución N° 3039-MCGC/13
Se aprueba el Proyecto N° 1898-RPC/13 titulado Restauración Edificio Asociación Argentina de Actores..... Pág. 54
Resolución N° 3996-MCGC/13
Se aprueba Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios..... Pág. 55

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 741-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 57
Resolución N° 750-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 58
Resolución N° 752-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 58
Resolución N° 761-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 59
Resolución N° 767-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 60
Resolución N° 768-MDSGC/13
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 61

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 655-MDEGC/13
Se autoriza pago a favor de UBATEC SA..... Pág. 63
Resolución N° 319-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la institución Círculos Unidos Don Juan de Garay Odeón Neptunia..... Pág. 63
Resolución N° 320-SSDEP/13
Se otorga subsidio al Club Vasco Argentino Gure Echea..... Pág. 65
Resolución N° 321-SSDEP/13
Se otorga subsidio a la Asociación de Fomento y Cultura Villa Cerini..... Pág. 67
Resolución N° 322-SSDEP/13
Se otorga subsidio al Club Social y Deportivo Argentino..... Pág. 68
Resolución N° 323-SSDEP/13
Se otorga subsidio al Centro Cultural Resurgimiento - Asociación Civil..... Pág. 70
Resolución N° 324-SSDEP/13
Se otorga subsidio al club Vecinos Pro-Fomento Pueyrredón..... Pág. 72

Resolución N° 325-SSDEP/13
Se otorga subsidio al Almagro Boxing Club..... Pág. 73
Resolución N° 326-SSDEP/13
Se otorga subsidio al Círculo Social Vértiz..... Pág. 75
Resolución N° 327-SSDEP/13
Se otorga subsidio a Karina Edith Servello..... Pág. 76
Resolución N° 328-SSDEP/13
Se otorga subsidio a Ricardo Norberto de la Fuente..... Pág. 78

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1007-MAYEPGC/13
Se dispone el cese de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 80
Resolución N° 1010-MAYEPGC/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1008-SIGAF/13..... Pág. 81
Resolución N° 1012-MAYEPGC/13
Se aprueba Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 10/11..... Pág. 82
Resolución N° 1014-MAYEPGC/13
Se otorga extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a agente..... Pág. 84

Secretaría General

Resolución N° 213-SECG/13
Se aprueba modificación de partida..... Pág. 85

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 133-ASINF/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6568-SIGAF/13..... Pág. 86
Resolución N° 134-ASINF/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6570-SIGAF/13..... Pág. 87
Resolución N° 135-ASINF/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6571-SIGAF/13..... Pág. 89

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 41-DGGSERNT/13
Se deja sin efecto la Disposición N° 37-DGGSERNT/13..... Pág. 91
Disposición N° 42-DGGSERNT/13
Se deja sin efecto la Disposición N° 38-DGGSERNT/13..... Pág. 92
Disposición N° 187-DGCYC/13
Se amplía la Orden de Compra N° 1-DGCYC/13 de la Licitación Pública N° 1-DGCYC/13..... Pág. 93

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 45-DGGAYE/13
Se ratifica la clausura de la finca sita en Fernández de Enciso 4486/90,..... Pág. 95
Disposición N° 45-DGCYSB/13
Se aprueba Rendición de Caja Chica Común N° 4/13..... Pág. 96
Disposición N° 49-DGGAYE/13
Se ratifica la clausura de la finca sita en Av Derqui 4447..... Pág. 97
Disposición N° 52-DGGAYE/13
Se rectifica la Disposición N° 49-DGGAYE/13..... Pág. 98
Disposición N° 53-DGGAYE/13
Se rectifica la Disposición N° 45-DGGAYE/13..... Pág. 99
Disposición N° 66-DGCYSB/13
Se aprueban gastos de entrega parcial de Caja Chica Especial..... Pág. 99
Disposición N° 68-DGCYSB/13
Se aprueban gastos de Caja Chica Común N° 5/13..... Pág. 101
Disposición N° 69-DGCYSB/13
Se registra en el legajo correspondiente la disposición final de vehículos abandonados en la vía pública..... Pág. 101

Ministerio de Salud

Disposición N° 73-DGADC/13
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 7038-SIGAF/13..... Pág. 103
Disposición N° 136-HGADS/13
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 2259-SIGAF/13..... Pág. 104
Disposición N° 138-HGADS/13
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2272-SIGAF/13..... Pág. 105
Disposición N° 139-HGADS/13
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2271-SIGAF/13..... Pág. 107

Ministerio de Educación

Disposición N° 149-DGPYCG/13
Se declara desierta la Licitación Pública N° 550-0129-LPU13..... Pág. 109
Disposición N° 155-DGPYCG/13
Se llama a Licitación Pública N° 550-156-LPU13..... Pág. 109

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1465-DGIUR/13
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en República Bolivariana de Venezuela 1260..... Pág. 111
Disposición N° 1466-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Honduras 5730..... Pág. 113
Disposición N° 1467-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Congreso 3541..... Pág. 115
Disposición N° 1468-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte Juan D Perón 2832..... Pág. 116

Disposición N° 1469-DGIUR/13
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Jorge Newbery 2407 ... Pág. 117
Disposición N° 1470-DGIUR/13
Se rectifica la Disposición N° 1461-DGIUR/13 ... Pág. 119
Disposición N° 1471-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el predio sito en Zuviria 3340/50/60 ... Pág. 120
Disposición N° 1472-DGIUR/13
Se visa plano de Demolición parcial, modificación y ampliación para el inmueble sito en Manuel Ugarte 3801 ... Pág. 122
Disposición N° 1473-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Amenábar 210 ... Pág. 124
Disposición N° 1474-DGIUR/13
Se visan planos de Obra Nueva para el inmueble sito en Cochabamba 652 ... Pág. 126
Disposición N° 1475-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Honduras 5815 ... Pág. 128
Disposición N° 1476-DGIUR/13
Se considera factible propuesta de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial para el inmueble sito en Av Gaona 1710/34/50/60/64 ... Pág. 129
Disposición N° 1477-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 541/559/571/573 ... Pág. 132
Disposición N° 1478-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 629 ... Pág. 133
Disposición N° 1479-DGIUR/13
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Alvear 1502/12 ... Pág. 134

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 294-DGTALMAEP/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 6946-SIGAF/13 ... Pág. 135
Disposición N° 295-DGTALMAEP/13
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1812-SIGAF/13 ... Pág. 136

Ministerio de Modernización

Disposición N° 15-DGRELAB/13
Se desestima recurso de reconsideración y se ratifica la Disposición N° 7-DGELAB/13 ... Pág. 138
Disposición N° 16-DGRELAB/13
Se desestima recurso de reconsideración y se ratifica la Disposición N° 8-DGELAB/13 ... Pág. 140
Disposición N° 17-DGRELAB/13
Se desestima recurso de reconsideración y se ratifica la Disposición N° 6-DGELAB/13 ... Pág. 143

Ente de Turismo

Disposición N° 73-DGPRT/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2015-SIGAF/13 ... Pág. 146
Disposición N° 80-DGPRT/13
Se aprueban gastos en concepto de viáticos ... Pág. 147

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 270-DGTAD/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1947-SIGAF/13..... Pág. 149

SECRETARIA DE DESARROLLO CIUDADANO (AVJG)

Disposición N° 15-DGPJ/13
Se designa a los integrantes de los Comités de Selección para la categoría Obras Terminadas y la de Proyectos a Desarrollar..... Pág. 151
Disposición N° 17-DGPJ/13
Se aprueban Condiciones Particulares del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires..... Pág. 153
Disposición N° 18-DGPJ/13
Se declaran ganadores del Concurso de Proyectos a Producir..... Pág. 154
Disposición N° 19-DGPJ/13
Se rectifica la Disposición N° 18-DGPJ/13..... Pág. 155
Disposición N° 22-DGPJ/13
Se autorizan cambios en la conformación de los grupos de músicos finalistas de la Bienal de Arte Joven Buenos Aires..... Pág. 156
Disposición N° 25-DGPJ/13
Se declaran finalistas del Concurso de Obras Terminadas del Programa Bienal de Arte Joven Buenos Aires..... Pág. 157

Aclaraci· n

Unidad de Coordinación del Plan Estratégico

Aclaración de la Resolución N° 33-CPE/13
Se crea el Programa de Formación en Planificación Estratégica en la Administración Pública Local..... Pág. 160

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Actuación N° 320-DOCYDD/13..... Pág. 161

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Prórroga N° 2131-DGCYC/13..... Pág. 162

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 2224-DGADC/13..... Pág. 163
Licitación - Llamado N° 2268-HGNRG/13..... Pág. 163
Licitación - Preadjudicación N° 1723-HGACD/12..... Pág. 164
Licitación - Preadjudicación N° 1421-HMIRS/13..... Pág. 167
Licitación - Preadjudicación N° 1610-HNBM/13..... Pág. 168
Licitación - Preadjudicación N° 2167-HGNPE/13..... Pág. 169
Licitación - Preadjudicación N° 2218-HGNPE/13..... Pág. 170
Expediente - Llamado N° 3714035-HSL/13..... Pág. 171
Expediente - Preadjudicación N° 2446777-HMIRS/13..... Pág. 171
Expediente - Preadjudicación N° 3227534-HO/13..... Pág. 172

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 144-DGAR/13..... Pág. 174
Licitación - Llamado N° 989404-DGAR/13..... Pág. 174
Expediente - Llamado N° 1907264-DGAR/12..... Pág. 176
Expediente - Llamado N° 452498-DGAR/13..... Pág. 176
Expediente - Llamado N° 1025551-DGAR/13..... Pág. 177
Expediente - Llamado N° 3323280-DGAR/13..... Pág. 178
Expediente - Llamado N° 3777298-DGAR/13..... Pág. 178
Expediente - Llamado N° 3777355-DGAR/13..... Pág. 179
Expediente - Llamado N° 3777402-DGAR/13..... Pág. 180

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 726109-DGTALMDU/13..... Pág. 181
Expediente - Llamado N° 2416147-DGTALMDU/13..... Pág. 181
Expediente - Llamado N° 2772308-DGTALMDU/13..... Pág. 182
Expediente - Llamado N° 4034438-DGTALMDU/13..... Pág. 182
Expediente - Llamado N° 4034558-DGTALMDU/13..... Pág. 183
Expediente - Llamado N° 4034708-DGTALMDU/13..... Pág. 183
Expediente - Preadjudicación N° 1443586-DGTALMDU/13..... Pág. 184
Expediente - Preadjudicación N° 2407521-DGTALMDU/13..... Pág. 184

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 266-UGIS/13..... Pág. 185

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 147-AGIP/13..... Pág. 186
Licitación - Llamado N° 159-AGIP/13..... Pág. 186
Contratación Directa N° 23-AGIP/13..... Pág. 187

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 3-IVC/13..... Pág. 188

Licitación - Llamado N° 12-IVC/13..... Pág. 188
Licitación - Prórroga N° 15-IVC/13..... Pág. 189

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 20930-BCOCIUDAD/13..... Pág. 190
Carpeta - Prórroga N° 20928-BCOCIUDAD/13..... Pág. 191

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 13-FGCABA/13..... Pág. 192

Ministerio de Modernización

Expediente - Preadjudicación N° 1551042-DGTALMOD/13..... Pág. 194

Edictos Particulares

Transferencias N° 332-SECLYT/13..... Pág. 195
Transferencias N° 333-SECLYT/13..... Pág. 195
Transferencias N° 334-SECLYT/13..... Pág. 195
Transferencias N° 337-SECLYT/13..... Pág. 196
Otras Normas N° 335-SECLYT/13..... Pág. 197
Otras Normas N° 336-SECLYT/13..... Pág. 197

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 38-HGAJAF/13..... Pág. 199

Juzgado Provincial

Citación N° 4104301-JP/13..... Pág. 200

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 4140258-JPCF/13..... Pág. 201
Citación N° 4145115-MPF/13..... Pág. 201
Citación N° 4145161-MPF/13..... Pág. 202
Citación N° 4145196-MPF/13..... Pág. 202
Citación N° 4145223-MPF/13..... Pág. 203
Citación N° 4145289-MPF/13..... Pág. 204
Citación N° 4145501-MPF/13..... Pág. 204

Citación N° 4145652-MPF/13..... Pág. 205
Citación N° 4145700-MPF/13..... Pág. 206
Citación N° 4145740-MPF/13..... Pág. 206
Citación N° 4146265-MPF/13..... Pág. 207
Citación N° 4146344-MPF/13..... Pág. 208
Citación N° 4146396-MPF/13..... Pág. 208
Citación N° 4146493-MPF/13..... Pág. 209
Citación N° 4146554-MPF/13..... Pág. 210
Citación N° 4146643-MPF/13..... Pág. 210
Citación N° 4161442-MPF/13..... Pág. 211
Citación N° 4161625-MPF/13..... Pág. 212
Citación N° 4161745-MPF/13..... Pág. 212
Citación N° 4161848-MPF/13..... Pág. 213
Citación N° 4161971-MPF/13..... Pág. 214
Citación N° 4162032-MPF/13..... Pág. 214
Citación N° 4162582-MPF/13..... Pág. 215
Citación N° 4163213-MPF/13..... Pág. 216
Citación N° 4163278-MPF/13..... Pág. 216
Citación N° 4163360-MPF/13..... Pág. 217
Citación N° 4163465-MPF/13..... Pág. 218
Citación N° 4163565-MPF/13..... Pág. 218

Ministerio de Modernización

Notificación N° 4300397-DGALP/06..... Pág. 220
Notificación N° 696-DGALP/09..... Pág. 220
Notificación N° 236225-DGALP/10..... Pág. 221
Notificación N° 993906-DGALP/10..... Pág. 221
Notificación N° 1443231-DGALP/10..... Pág. 222
Notificación N° 178404-DGALP/11..... Pág. 222
Notificación N° 1044002-DGALP/11..... Pág. 223
Notificación N° 803947-DGALP/12..... Pág. 223
Notificación N° 347944-DGALP/13..... Pág. 224

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 371/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
Las Leyes Nº 1.777 y Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11 y modificatorios, y el Expediente Nº 2.848.157/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que por su parte el artículo 128 dispone que las comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas-tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
Que el artículo 10, de la Ley precedentemente mencionada especifica las competencias exclusivas de las Comunas, entre las que se incluye la de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;
Que el artículo 47 de la Ley Nº 1.777 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II de la Ley;
Que la Ley N° 4.013 -Ley de Ministerios- estableció entre los objetivos del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, los de diseñar e implementar políticas tendientes a mejorar y mantener el espacio público, así como también diseñar e instrumentar las políticas para los espacios verdes y arboleda urbana de alineación, y diseñar e implementar políticas de preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas , los parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica;
Que conforme la Ley de Ministerios, la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana tiene, entre sus competencias, la de coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas, como así también entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley Nº 1.777;
Que a través del Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios se establecieron las responsabilidades primarias y estructura del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y sus dependencias;
Que entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Espacios Verdes se encuentran las de remodelar y conservar los espacios verdes, plazas y

monumentos; proteger y conservar el arbolado urbano de los espacios a cargo de la Dirección General en coordinación con la Dirección General Arbolado, así como proyectar, fiscalizar y certificar obras para la ampliación, remodelación, mantenimiento e instalación de los patios de recreación y juegos infantiles, espacios verdes, plazas, monumentos, mobiliario de plazas, fuentes y obras de arte;
Que este Gobierno viene llevando a cabo un proceso gradual de transferencia de diversas competencias centralizadas a las Comunas, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios prestados a los ciudadanos;
Que en virtud de dicho proceso gradual, corresponde transferir a las Comunas responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes menores de la Ciudad;
Que sin perjuicio de ello, entendiendo que los espacios verdes de la Ciudad poseen características diferenciadas entre sí, de acuerdo a sus dimensiones y al lugar geográfico donde están ubicados, sumado al carácter gradual del proceso de descentralización, resulta conveniente que la Administración Central, específicamente el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conserve entre sus misiones y funciones el mantenimiento de los espacios verdes que por sus características requieran de un específico cuidado y contralor, a los efectos de garantizar el servicio brindado a los vecinos, priorizando el correcto disfrute de tos mismos;
Que en idéntico sentido resulta conveniente que la Administración Central conserve aquellas competencias relacionadas con el mantenimiento de los espacios verdes a que se refiere el considerando precedente, y que se refieran a cuestiones vigentes en materia de arbolado público según Decreto Nº 166/13, monumentos, obras de arte y fuentes;
Que la transferencia de aquellas competencias a las Comunas implica necesariamente la transferencia del personal, patrimonio, presupuesto y contratos actualmente afectados a la Dirección General de Espacios Verdes para el cumplimiento de las mismas;
Que a efectos de asegurar dicho traspaso, se dará intervención en una primera etapa a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, para su posterior transferencia a las Comunas;
Que respecto del personal, el artículo 49 de la Ley Nº 1.777 dispone que en caso de ser necesario incrementar la planta de personal de las Comunas, se integrará prioritariamente con agentes dependientes de otras áreas centrales que ya han desconcentrado o descentralizado servicios;
Que asimismo, el mentado artículo establece que esta transferencia se realizará sin alteración de su situación de revista, antigüedad, cargo, función, categoría, nivel remunerativo alcanzado por todo concepto y demás derechos adquiridos al amparo de la legislación en vigencia al momento de la transferencia;
Que conforme el marco de transferencia de competencias descripto, corresponde en una primera etapa transferir el personal a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, con intervención del Ministerio de Modernización, para su posterior asignación a las Comunas;
Que, por otra parte, el artículo 51 de la ley Nº 1.777 establece que "los servicios tercerizados actualmente a cargo del Poder Ejecutivo que en virtud de la presente ley deban ser transferidos a las Comunas continuarán vigentes. Se transfiere a las Comunas el control de la ejecución, certificación y priorización de los servicios";
Que en consecuencia resulta conveniente transferir a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana los contratos actualmente vigentes relacionados con el mantenimiento de los Espacios Verdes y demás Servicios Conexos de la Ciudad, que se realicen mediante servicios tercerizados, para la posterior transferencia del control de la ejecución, certificación y priorización de los mismos a las Comunas, conforme lo dispuesto en el citado artículo 51 de la ley Nº 1.777;
Que el inciso b del artículo 41 de la ley Nº 1.777, prevé que el Consejo de Coordinación Intercomunal tiene entre sus atribuciones, la de "coordinar y monitorear la ejecución del proceso de descentralización político-administrativo del Gobierno de la Ciudad", por lo que la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana debe darle intervención en el procedimiento de traspaso que aquí se establece.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Transfiérense a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos espacios verdes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.
Artículo 2°.- Transfiérense a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana los contratos actualmente vigentes relacionados con el mantenimiento de los espacios verdes y demás servicios conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se realicen mediante servicios tercerizados, para la posterior transferencia del control de la ejecución, certificación y priorización de los mismos a las Comunas, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Nº 1.777.
Artículo 3°.- Transfiérese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, en el monto proporcional correspondiente , el patrimonio y presupuesto asignado a la Dirección General de Espacios Verdes, para su posterior descentralización a las Comunas, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 4°.- Transfiérese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, con intervención del Ministerio de Modernización, el personal asignado a la Dirección General de Espacios Verdes, para su posterior asignación a las Comunas, a fin de cumplimentar con lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 5°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público y la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana dictarán los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y necesarios para la adecuada implementación del presente Decreto.
Artículo 6°.- La Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana dará intervención al Consejo de Coordinación Intercomunal en el procedimiento de traspaso que aquí se establece.
Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de efectivizar las transferencias presupuestarias y de recursos establecidas en el presente Decreto.
Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público, de Modernización y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **MACRI - Santilli - Ibarra - Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

DECRETO N.° 372/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 578 y sus modificatorias y el Expediente Nº 3220939-MGEYA-DGCUL-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, el presidente de la Asociación Civil de Scouts de Argentina, Gerardo M. Mattei, solicitó la Declaración de interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de la XXV Conferencia Scout Interámericana "Sumar esfuerzos, multiplicar resultados", la cual se llevará a cabo en los Auditorios UCA (Universidad Católica Argentina), Puerto Madero, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 16 al 21 de septiembre de 2013;
Que el fin de dicho evento es estimular el desarrollo del movimiento Scout en la Región Interamericana, promover la cooperación entre las organizaciones y sus miembros, establecer los objetivos y fijar las bases de la Política Regional, elegir a los miembros del Comité Scout Interamericano y asegurar que se ejecuten las políticas establecidas por la Organización Mundial;
Que dicha Organización agrupa, apoya y da servicios a mas de 7 millones de jóvenes y adultos integrantes de 32 Organizaciones Scouts Nacionales ubicadas en igual número de países y territorios del continente americano;
Que como país anfitrión se realizarán diversas actividades programadas con los países participantes y como corolario se prevé la Noche de la Hospitalidad donde cada delegación recibirá una cálida bienvenida en la cual se ofrecerá una muestra de gastronomía tradicional, siendo animada la cena de Gala con distintas bandas de rock scout en vivo;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social, religioso y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley Nº 578 y sus modificatorias, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna a la Administración;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárese de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la XXV Conferencia Scout Interamericana "Sumar esfuerzos, multiplicar resultados", la cual se llevará a cabo en los Auditorios UCA (Universidad Católica Argentina), Puerto Madero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el16 al 21 de septiembre de 2013
Artículo 2°.- Déjese constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría General y remítase a la Dirección General de Cultos, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 373/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos N° 660/11, 88/13, el Expediente N° 3400700-MGEYA-DGTALCIU/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;
Que por Decreto N° 88/13 se designó a partir del 14 de febrero de 2013, al Dr. Leandro Tadeo Pacheco Barassi, D.N.I. N° 27.350.060, CUIL. N° 20-27350060-0, como Director General, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la citada Secretaría;
Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de julio de 2013;
Que corresponde agradecer al funcionario dimitente los importantes servicios prestados;
Que encontrándose vacante dicho cargo, la Secretaría en cuestión, propicia la designación, a partir del 1° de agosto de 2013, del Dr. Andrés Mariano Bousquet, D.N.I. N° 28.032.686, CUIL. N° 20-28032686-1;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 31 de julio de 2013, la renuncia presentada por el Dr. Leandro Tadeo Pacheco Barassi, D.N.I. N° 27.350.060, CUIL. N° 20-27350060-0, como Director General, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, deja partida 2050.0000.M.06.
Artículo 2°.- Agradécese al funcionario dimitente los importantes servicios prestados durante el tiempo de su gestión.
Artículo 3°.- Designase a partir del 1° de agosto de 2013, al Dr. Andrés Mariano Bousquet, D.N.I. N° 28.032.686, CUIL. N° 20-28032686-1, como Director General, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2050.0020.M.06.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. MACRI - **Rodríguez Larreta**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 272/SECDC/13

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 3144160/13, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754. GCABA/08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio de Producción de Material Promocional - Merchandising", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2013;
Que, por Disposición N° 224-DGTAD/13, se dispuso el llamado a licitación Pública N° 1908/SIGAF/13, para el día 05 de agosto de 2013 a las 11 :00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06;
Que, por Disposición N° 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a todo el padrón del Rubro y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;
Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4203 de fecha 29 de julio de 2013;
Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planilla de Análisis de Precios Indicativos, como se desprende de la Nota N° 3476928-DGCYC/13, de fecha 02 de agosto de 2013;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2184/SIGAF/13, se recibieron las ofertas de las firmas LICICOM S.R.L., TECNO DEPOT S.A., ARPROM S.A., 7 K TRADE S.A. Y GRUPO JG S.R.L.;
Que, la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, evaluó las ofertas en su aspecto técnico realizando el correspondiente asesoramiento;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2060/SIGAF/13;
Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 28 de agosto de 2013, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09 Y 19-SECLyT/12;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 232-GCABA/10 modificatorio del Artículo 13 del Decreto N° 754-GCABA/08, reglamentario del Articulo 13 de la Ley 2095,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprueba la Licitación Pública N° 1908/SIGAF/13, realizada el 05 de agosto de 2013 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06, y adjudicase la contratación de un "Servicio de Producción de Material Promocional - Merchandising" a favor de la firma TECNO DEPOT S.A., el Renglón N° 1 por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, ($ 2.208.080,37) por resultar la "oferta mas conveniente" al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08, con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2013.-
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 4°.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-
Articulo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Salvai**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 850/MHGC/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 861.033/10 y sus incorporados, mediante el cual se instruyera sumario administrativo Nº 213/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 2144-MHGC/10, se ordenó instruir sumario administrativo a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades con motivo de la desaparición de la Carpeta Interna Nº 21.070/DGR/01, correspondiente al contribuyente Automóvil Club Argentino;
Que, por Resolución Nº 633/AGIP/09, el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos ordenó la reconstrucción de la Carpeta mencionada;
Que, obra en autos el dictamen suscripto por el Director de la Dirección Legales de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, por el cual aconseja a la Dirección General de Legal y Técnica la iniciación del pertinente sumario administrativo;
Que, abierta la parte instructoria en sede de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, la instrucción dispuso requerir la información relacionada con el registro del último movimiento de la Carpeta Interna referida;
Que, dicha dependencia informó que la actuación se registraba en la Dirección General (sector 70) al 25/04/06, y ordenó solicitar la nómina completa de los agentes que desempeñaban tareas ese día en dicha área;
Que, el 14/12/10 prestó declaración testimonial la agente Karina Verónica Rodríguez, con funciones de asistente del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que, manifestó desconocer la fecha en que desapareció la Carpeta Interna Nº 21.070/DGR/01 y dijo que sólo se había enterado de ello al tomar conocimiento de su citación a prestar declaración. Aclaró que previo a la última función que desempeñaba había trabajado como asistente en el Despacho del Director General de Rentas. Respecto al procedimiento de trámite, dijo que al momento de declarar era distinto al que se les imprimía a la fecha en que presumiblemente desaparecieron los actuados. Recordó que había una asesora encargada del despacho de la oficina, la Dra. Fasiolo;
Que, asimismo, prestó declaración testimonial María Soledad Amione, con funciones de Coordinadora del Programa de Educación Tributaria de la Administración General de Ingresos Públicos;
Que, dijo que nunca tuvo como función el manejo de actuaciones, por lo que desconocía el procedimiento habitual de trámite, y que sólo se encargaba de llevar la agenda del Administrador y atender sus llamados. Refirió que se desempeñaba en una oficina distinta, donde cumplía funciones la autoridad mencionada;
Que, no pudo dar ningún dato sobre el hecho investigado, pues tomó conocimiento de éste por la citación recibida;
Que, en fecha 15/12/10, prestó declaración testimonial la agente Selva Contreras, con funciones de secretaria en la Dirección General de Rentas, quien dijo que ignoraba lo que se le preguntó sobre el hecho investigado;

Que, también el 16/11/10 atestiguó Marina Evangelina Paralera, con funciones de administrativa en la Dirección de Cobranzas de la Dirección General de Rentas, quien refirió que hasta el año 2008 trabajó en la oficina privada como secretaria del despacho del Administrador Gubernamental y que recién tomó conocimiento del hecho a partir de su citación a declarar. Aseguró que no trabajó personalmente en el trámite de la actuación desaparecida, ni en ningún otro, porque no era su tarea, la que consistía sólo en la recepción de las actuaciones, pero dado el tiempo transcurrido, agregó que tampoco recordaba haber recibido la carpeta cuya desaparición se investiga. Finalmente, negó conocer quién era el encargado de tal actuado;
Que, entendiéndose que no existían elementos que permitiesen solicitar nuevas medidas de prueba, se remitieron las actuaciones a la Dirección General de Sumarios;
Que, la instrucción compartió el criterio soslayado y luego de prescindir de los dichos del agente Daniel Scarano por resultar innecesarios dio por clausurada la instrucción sumarial de autos;
Que, de las constancias de autos surge que no se han podido determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en el que fue extraviado el expediente motivo de autos y mucho menos determinar autorías y establecer responsabilidades;
Que, por el sistema SADE sólo se pudo precisar que la actuación extraviada, registraba como último movimiento la Dirección General de Rentas desde fecha 25/04/06;
Que, los agentes que se desempeñaron en aquella fecha y en el sector de la Dirección General antes mencionada, fueron citados a comparecer ante la instrucción para prestar declaración testimonial;
Que, solo Rodríguez recordó que había una asesora, la Dra. Fasiolo, quien era la encargada del despacho de la oficina. Lamentablemente no se pudo contar con su testimonio, pues no prestaba servicios en el Organismo, según constancias del Informe Nº 1226/RRHH/10 de la Carpeta Interna Nº 1313818/DGTALMH/10;
Que, la agente Paralera, aseveró que no trabajó personalmente en el trámite de la actuación de marras y que tampoco recordaba haberla recibido, desconociendo quien lo hizo;
Que, en referencia al agente Amione, argumentó que sus funciones consistían solamente en llevar la agenda y atender los llamados para el Administrador y que el agente Contreras no aportó ningún dato para la pesquisa;
Que, los agentes Onsari y Fasiolo, ya no se desempeñaban en el organismo, de acuerdo al Informe Nº 1226/RRHH/10;
Que, por lo expuesto, deviene inoficioso continuar con la presente investigación en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;
Que, en consecuencia, corresponde archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Archívese el sumario administrativo Nº 213/10, instruido en el marco del Expediente Nº 861.033/10 y sus incorporados, tendiente a esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades con motivo de la desaparición de la Carpeta Interna Nº 21.070/DGR/01, correspondiente al contribuyente Automóvil Club Argentino.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Unidad de Control Interno de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 852/MHGC/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 289.414/12 y sus incorporados, mediante el cual se instruyera el sumario administrativo N° 45/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1.722/MHGC/10, el Ministro de Hacienda ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a ciertas diferencias detectadas entre el patrimonio declarado en el año 2007 y los bienes existentes al 11/06/10 en la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que, abierta la etapa instructoria, la Dirección General de Sumarios en uso de la facultad concedida por el artículo 11, tercer párrafo del Decreto N° 3.360/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), incorporado por Decreto N° 468/08, requirió la colaboración de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, para que procediera a su tramitación;
Que, se solicitó a la Dirección General de Contaduría que indicara los bienes que tenía declarados la entonces Subsecretaria de Derechos Humanos durante el cambio de gestión operado en el año 2007 en el Departamento Contabilidad de Patrimonio, dependiente de esa repartición;
Que, en respuesta a lo solicitado, la Dirección General Adjunta de la Dirección General de Contaduría comunicó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Hacienda que la última documentación remitida por la Subsecretaria de Derechos Humanos, dependiente del ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, correspondió al inventario de bienes muebles de uso permanente 2006 y a los movimientos patrimoniales referidos a los meses de enero a noviembre de 2007, acompañando fotocopias de la documentación mencionada precedentemente;
Que, en el mismo informe destacó que el inventario del año 2006 se encontraba observado, adjuntando el detalle de las observaciones;
Que, asimismo, la mentada Dirección General Adjunta informó que por Expediente N° 1.876.704/11 esa Contaduría General realizó el correspondiente reclamo, dejando constancia que el citado expediente se encontraba en la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, desde el 12/12/11, tal como se desprende de la consulta de historial de movimientos;
Que, mediante Nota Nº 505769/DGTALMH/12 y su reiteratoria, se solicitó a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, que informe la nómina de los agentes de la entonces Subsecretaria de Derechos Humanos que durante el cambio de gestión operado durante el año 2007, tenían a su cargo las tareas de registración y responsabilidad patrimonial de la mencionada dependencia;
Que, ante ese requerimiento, la repartición oficiada mediante Nota N° 1179495/SSDHPC/12 informó que desde el año 2007 el Área de Patrimonio no tenia estructura dentro de la Subsecretaria de Derechos Humanos y que a partir del año 2010, mediante Resolución N° 73/SSDH/10, se creó el Área de Coordinación de Patrimonio con dependencia directa de la Coordinación de Gestión creada por Resolución N° 47/SSDH/10 y, a continuación, detalló las personas que prestaban servicios;
Que, se le recibió declaración informativa a Matías Sebastián Lalik, empleado del Área Contable de la Subsecretaria de Derechos Humanos, quien explicó que fue asignado al Área Patrimonio a efectos de confeccionar el inventario de los bienes de la Subsecretaria, toda vez que ésta no contaba con dicho registro: que solicitó para ello, la colaboración de Mauro Cantisani;

Que, acotó que resultó ser una tarea dificultosa, ya que conforme le informaron del Área Patrimonio de la Dirección General de Contaduría, la Subsecretaria adeudaba los informes de inventario de los años 2007, 2008, 2009 y 2010;
Que, expuso que debieron reconstruir dichos inventarios, para lo cual contaron con el apoyo del personal del área patrimonio de la Dirección General de Contaduría. También relevaron todo el piso de la Subsecretaria, ordenaron la documentación obrante en el Sector Contable y tramitaron los expedientes hallados en el sector;
Que, agregó que los inventarios de los años 2007, 2008 y 2009 fueron rendidos y una vez aprobados deberían ser ingresados al sistema electrónico de información, en tanto que el del año 2010 se encontraba a la firma del Subsecretario y los de los años 2011 y 2012 estaban dados de alta por el SIGAF;
Que, el agente Mauro Rubén Cantisani, quien se desempeñaba como empleado del Área de Patrimonio, Contable y Subsidios de la Subsecretaria de Derechos Humanos, al prestar declaración informativa explicó que fue asignado al Área Patrimonio a efectos de colaborar con la confección y reconstrucción de los inventarios de la Subsecretaria, toda vez que desde 2007 no se presentaban;
Que, expresó que la tarea resultó ser dificultosa ya que no contaban con mucha documentación ni información, y los ayudó mucho un agente de la Dirección General de Contaduría. Agregó que debieron relevar todo el piso de la Subsecretaria y ordenar la documentación obrante en el Sector Contable, tramitando las actuaciones pendientes;
Que, afirmó -en forma coincidente con Lalik- que pudieron rendir los inventarios de 2007, 2008 y 2009, que el de 2010 se encontraba a la firma del Subsecretario y que los de 2011 y 2012 fueron sido dados de alta por el SIGAF. Acotó que una vez aprobados los inventarios de 2007, 2008, 2009 y 2010 también deberían ser ingresados al sistema electrónico de información;
Que, en consecuencia, se dio por clausurada la instrucción del sumario;
Que, de las constancias de autos resulta que se detectaron diferencias en el patrimonio de la Subsecretaria de Derechos Humanos, puestas de manifiesto por la agente Mónica Valloni en el Informe N° 375/SSDH/08 obrante de acuerdo al cual, las existencias físicas inventariadas, en la dependencia sita en Cerrito N° 268, era de $ 39.792,26.- y en la de Moreno N° 1170, era de $ 4.960,96.-, en tanto que el valor de los rubros patrimoniados, pero físicamente no encontrados, ascendía a $ 93.822,63.-;
Que, conforme a lo manifestado en el Informe producido por la agente Carmela Bagnato, de la División Control del Departamento Contabilidad de Patrimonio, al producirse el cambio de gestión gubernamental, el 10/12/07, las autoridades salientes y entrantes no habían realizado el relevamiento de los bienes existentes en la Subsecretaria de Derechos Humanos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 2.017/77, a fin de dejar constancia en el acta de transmisión de cargo, de los bienes faltantes y de los que no se habían inventariado;
Que, en el transcurso de la investigación, la entonces Directora General Adjunta de la Dirección General de Contaduría, Noemí Posse, hizo saber a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, que la última documentación remitida por la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, era la correspondiente al inventario de bienes muebles de uso permanente del año 2006 y a los movimientos patrimoniales referidos a los meses de enero a noviembre de 2007;
Que, asimismo, la funcionaria antes indicada, destacó que el inventario del año 2006 fue observado, y que por Expediente N° 1.876.704/11, la Contaduría General realizó el correspondiente reclamo, cuya copia acompañó;
Que, la Instrucción requirió a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, que indicara la nómina de los agentes de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos que durante el cambio de gestión del 10/12/07, tenían a su cargo las tareas de registración y responsabilidad patrimonial de ese organismo;

Que, sin embargo, no fue posible contar con dicha información ni en consecuencia, citar a declarar a dichos responsables, lo cual seguramente habría sido determinante para dilucidar las razones de la falta de inventarios, pues esa dependencia, mediante Nota N° 1179495/SSDHPC/12, comunicó que desde el año 2007 el Área de Patrimonio no tenía estructura dentro de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que, atento a que en la misma esquela, se precisó que mediante Resolución N° 73/SSDH/10, fue creada el Área de Coordinación de Patrimonio con dependencia directa de la Coordinación de Gestión creada por Resolución N° 47/SSDH/10 del 25/03/10, se citó a dos agentes pertenecientes a ese nuevo sector;
Que, fue entonces que prestaron declaración informativa los empleados del Área de Patrimonio, Contable y Subsidios de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Matías Sebastián Lalik y Mauro Rubén Cantisani;
Que, ambos reseñaron que se les asignó la confección del inventario de los bienes de la Subsecretaría, del cual ésta carecía, pues adeudaba los informes de los años 2007, 2008, 2009 y 2010;
Que, explicaron que para esa tarea debieron reconstruir los inventarios, relevar el piso de la Subsecretaría, ordenar la documentación obrante en el Sector Contable y tramitar los expedientes hallados en el sector;
Que, concluyeron señalando que los inventarios de los años 2007, 2008 y 2009, fueron rendidos y una vez aprobados deberían ser ingresados al sistema electrónico de información, en tanto que el del año 2010 se encontraba a la firma del Subsecretario y los de los años 2011 y 2012 habían sido dados de alta por el SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera);
Que, en definitiva, no ha sido posible determinar las responsabilidades por la falta de realización de inventarios de los años 2007 al 2009, atento a que no se ha podido identificar a los encargados de las tareas de registración patrimonial de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que, sumado a ello, el tiempo transcurrido, las modificaciones en la estructura funcional de la Administración, el cambio de autoridades durante ese lapso y los inconvenientes producidos en el devenir de las sucesivas gestiones gubernamentales son circunstancias en las que se produjo la desaparición de los aludidos elementos, por lo que no es factible determinar autorías y responsabilidades;
Que, así las cosas deviene inoficiosa la prosecución de la presente pesquisa, en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;
Que, en consecuencia, corresponde archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Archívese del sumario administrativo Nº 45/12, instruido en el marco del Expediente Nº 289.414/12 y sus incorporados, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a ciertas diferencias detectadas entre el patrimonio declarado en el año 2007 y los bienes existentes al 11/06/10 en la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad de Control Interno de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Contaduría a fin de que proceda a la baja de los bienes faltantes en la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 860/MHGC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y Nº 1.160-MHGC/11, las Disposiciones Nº 115-DGCYC/11 y Nº 119-DGCYC/11 y el Expediente Nº 3.133.167/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la provisión e instalación de Plazas de la Salud, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición Nº 380-DGCYC/13, el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0115-LPU13 para el día 02 de agosto de 2.013 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31 concordante con el primer párrafo del Artículo Nº 32 y el Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación del Decreto Nº 1.145/09, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco ($ 784.395.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía General de Licitaciones, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: BENEDETTI S.A.I.C. y LATIN PLAY S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de agosto de 2.013 se aconseja no considerar las ofertas presentadas por las firmas BENEDETTI S.A.I.C. (Para el Renglón Nº 2) y LATIN PLAY S.R.L. (Para el Renglón Nº 7) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas BENEDETTI S.A.I.C. (Renglones Nros 1, 3/7) y LATIN PLAY S.R.L. (Renglones Nros 1/6), por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12, en concordancia con el Art. 28 de la Resolución N° 1.160-MHGC/11;
Que se deja constancia que el Dictamen mencionado ut supra se emite superado el plazo previsto del Art. Nº 106 de la Ley 2.095 y su reglamentación en concordancia con el Art. Nº 22 del Decreto Nº 1.145/09, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas oportunamente presentadas para la licitación de referencia;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Nº 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12 y en el Decreto N° 1.145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;
Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Plazas de la Salud comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;
Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0115-LPU13 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo N° 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la provisión e instalación de Plazas de la Salud, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas BENEDETTI S.A.I.C. (Renglones Nros 1, 3/7) por la suma de hasta Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco ($ 857.835,00) y LATIN PLAY S.R.L. (Renglones Nros 1/6) por la suma de hasta Pesos Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diez ($ 779.610,00), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.
Artículo 3º.- No se consideran las ofertas presentadas por las firmas BENEDETTI S.A.I.C. (Para el Renglón Nº 2) y LATIN PLAY S.R.L. (Para el Renglón Nº 7) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Citase a las empresas: BENEDETTI S.A.I.C. y LATIN PLAY S.R.L., a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invitase asimismo al adjudicatario a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.
Artículo 6º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Publíquese en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 8º.- Regístrese, autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 509/MJYSGC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4131523/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 18/100 ($ 482.786,18);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis con 18/100 ($ 482.786,18).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 510/MJYSGC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 4133388/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma

Briefing Security S.A. - IMPES S.R.L UTE, por un importe total de pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 80/100 ($ 1.642.493,80);
Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7° incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES S.R.L UTE, por un importe total de pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 80/100 ($ 1.642.493,80).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 511/MJYSGC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4132909/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Murata S.A. - Yusion S.R.L. - Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos seiscientos veinticinco mil quinientos veintiocho con 53/100 ($ 625.528,53);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Murata S.A. - Yusion S.R.L. - Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos seiscientos veinticinco mil quinientos veintiocho con 53/100 ($ 625.528,53).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 512/MJYSGC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4132816/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Cultura y Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos dos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos catorce con 46/100 ($ 2.718.414,46);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Cultura y Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Murata S.A.-Yusion S.R.L.-Verini Security S.A. UTE., por un importe total de pesos dos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos catorce con 46/100 ($ 2.718.414,46).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 513/MJYSGC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4131928/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos seiscientos ochenta mil ochocientos noventa y cinco con 88/100 ($ 680.895,88);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos seiscientos ochenta mil ochocientos noventa y cinco con 88/100 ($ 680.895,88).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 514/MJYSGC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4131565/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón doscientos un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 21/100 ($ 1.201.854,21);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón doscientos un mil ochocientos cincuenta y cuatro con 21/100 ($ 1.201.854,21).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 178/SSSC/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4138024/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos setenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 55/100 ($ 71.741,55).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE
Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto de 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos setenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 55/100 ($ 71.741,55).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.° 179/SSSC/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 4133344/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco con 00/100 ($ 157.185,00);
Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7° incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco con 00/100 ($ 157.185,00).
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 180/SSSC/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4131477 /13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y tres con 17/100 ($ 363.983,17);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y tres con 17/100 ($ 363.983,17).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 181/SSSC/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4131443/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento cuarenta mil ciento cuarenta y ocho con 35/100 ($ 140.148,35);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento cuarenta mil ciento cuarenta y ocho con 35/100 ($ 140.148,35).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 182/SSSC/13

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4132879/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y dos con 07/100 ($ 135.792,07);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Agosto del 2013 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y dos con 07/100 ($ 135.792,07).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 183/SSSC/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 4063782/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a las Jornadas para la Mejora en la Atención a la Comunidad brindadas por Cura, Leonardo Horacio a los agentes de vigilancia pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el periodo comprendido entre el 31 de Julio y el 21 de Agosto de 2013, por un importe total de pesos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 centavos ($ 25.488,00);
Que la presente contratación tiene por objeto la capacitación de los agentes de vigilancia de la mencionada Dirección General en la atención que los mismos brindan a la comunidad;
Que el Decreto Nº 752/10 en su articulo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Articulo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el articulo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a las Jornadas para la Mejora en la Atención a la Comunidad brindadas por Cura, Leonardo Horacio a los agentes de vigilancia pertenecientes a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, durante el periodo comprendido entre el 31 de Julio y el 21 de Agosto de 2013, por un importe total de pesos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 centavos ($ 25.488,00);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en la partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a los fines de su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Cumplido, archívese. **García**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 375/SSGEFYAR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Decreto N° 1510/GCBA/97, la Resolución N° 372/SSGEFYAR/13 y el Expediente Electrónico N° 2013 - 3695507-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 372/SSGEFYAR/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2013-03696120-DGTEDU) y se llamó a Licitación Pública Nacional N° 550-0144-LPU13 para el día 16 de agosto de 2013 a las 15:00 horas, para la contratación de un servicio de producción para la realización del evento denominado "Mes de la Educación en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación", presentado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por la suma de $ 4.600.000,00- (pesos cuatro millones seiscientos mil);
Que corresponde rectificar la mencionada Resolución pues se ha consignado erróneamente el mes del llamado a la misma, siendo el correcto el mes de septiembre;
Que se trató de un error material cuya enmienda no altera lo sustancial de la Resolución de marras y que puede ser subsanado en el marco de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades y competencias conferidas en las normas citadas precedentemente,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACION DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar la Resolución N° 372/SSGEFYAR/13 en lo que respecta al mes del llamado, siendo el correcto el mes de septiembre.
Artículo 2.- Remítase a la Dirección General de Tecnología Educativa y a la Dirección General de Administración de Recursos a fin de que tomen conocimiento. **Regazzoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 234/MDUGC/13

Buenos Aires, 5 de agosto de 2013

VISTO:
el Expediente N° 227455/13, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramitó el llamado a Licitación Pública para la Obra "Área Central - Prioridad Peatón - Calle Bartolomé Mitre - Tramo II (entre Carlos Pellegrini y Avda. Roque Sáenz Peña); al amparo de la Ley de Obras Públicas 13.064, con un presupuesto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.464.893.75);
Que por Resolución MDUGC Nro. 107/2013, de fecha 18 de Abril de 2013 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nro. 762/2013, correspondiente a la Obra: "Área Central - Prioridad Peatón - Calle Bartolomé Mitre - Tramo II (entre Carlos Pellegrini y Avda. Roque Sáenz Peña);
Que con fecha 20 de mayo de 2013 se efectuó la Apertura de Ofertas, en la que se presentaron ocho (8) Oferentes, según consta en Acta de Apertura Nro. 10/2013;
Que de acuerdo con lo oportunamente señalado por la Coordinación General del Plan Microcentro, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en atención a lo asesorado por la Subsecretaría de Transporte, la ejecución de la obra sobre la calle Bartolomé Mitre - Tramo II (entre Carlos Pellegrini y Avda. Roque Sáenz Peña), se encuentra supeditada a la constatación del funcionamiento de la obra Metrobús 9 de Julio, como también a la verificación del impacto de la misma sobre la circulación de tránsito en las arterias adyacentes del Microcentro, evaluación cuyos resultados no podrán ser debidamente estimados antes del 1er. trimestre del año 2014;
Que, en particular este tramo de la calle Bartolomé Mitre presenta la particularidad de constituir una arteria que fue desafectada de todo tipo de restricción, quedando habilitada para el tránsito de particulares y de las dos (2) líneas de Autotransporte Público de Pasajeros (ATPP) que circulan por la misma, cuya transferencia a otras calles dependerá, además del Metrobús, del impacto en el tránsito que provocarán los diferentes cambios de modalidades generados sobre las restantes arterias intervenidas del Microcentro, sin que sea factible -al presente-, evaluar la modalidad definitiva a ser asignada al tramo en cuestión, ni derivar el transporte público a la calle Hipólito Irigoyen, dado que por la misma ya transitan otras cinco (5) líneas de colectivos;
Que, en tales condiciones, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N° 762/2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 13.064 y el artículo 1.4.3, tercer párrafo, del PCG;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA (B.O.C.B.A. 3.752), Ley Nro. 4.013 (B.O.C.B.A N° 3.807) Decreto Nro. 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nro. 3.811),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1ro.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nro 762/2013 de la Obra: "Área Central - Prioridad Peatón - Calle Bartolomé Mitre - Tramo II (entre Carlos Pellegrini y Avda. Roque Sáenz Peña) llamada por Resolución N° 107-MDUGC/13.

Artículo 2do.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 277/MDUGC/13

Buenos Aires, 28 de agosto de 2013

VISTO:
el Exp. N° 1.617.370 /2012, el Exp. N°3.177.012/2013, el Exp. N°1.384.642/2013, el Exp. N°1.965.133/2013, el Exp. N°2.267.934/2013, el Exp. N°1.975.428/2013, el Exp. N°1.973.232/2013, el Exp. N°3.097.276/2013, el Exp. N°2.707.266/2013 por los que tramita la Ampliación de Plazo N°1 de la obra :"Programa Prioridad Peatón - Calle Bartolomé Mitre e/ Av. Roque Sáenz Peña y L.N Alem" y,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa Planobra S.A Paleco S.A (UTE) por Resolución N° 539/MDUGC/2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, y tramitada por Expediente N° 1.617.370 /2012;
Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Contratista;
Que con fecha 28 de enero de 2013 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que por Expediente N° 3.177.012/2013 e Inc. la Empresa Planobra S.A Paleco S.A (UTE) solicitó una nueva ampliación de plazo por razones climáticas;
Que por Expediente N° 3.177.012/2013 e Inc. se adjuntaron los partes meteorológicos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013 presentados por la empresa;
Que en los partes meteorológicos se apreció que los días que se vieron afectados por dichas razones hacen un total de diecisiete (17) días con mas veintiséis (26) días como consecuencia de las mismas, señalado en el parte diario de la obra, haciendo un total de cuarenta y tres (43) días;
Que el pedido original de la empresa era de ochenta y cuatro (84) días y que se ha corregido cada día en función de los partes diarios a fin de reconocer únicamente los días en que efectivamente no pudieron ejecutase ningún tipo de trabajo por factores climáticos contundentes;
Que la Inspección de Obra entendió procedente el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada;
Que por Expediente N° 3.097.276/2013 de fecha 17 de julio de 2013 la Empresa renunció a reclamos de cualquier índole motivados por dicha ampliación de plazo;
Que por Expediente N° 2.707.266/2013 de fecha 27 de junio de 2013 la Empresa entregó un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo I y II forman parte de la presente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4013-2011 y el Decreto N° 640.-GCABA.-2011 (BOCBA 3807 de 07/12/2011) y el Decreto 660-GCABA.-2011 (BOCBA 3811 de 14/12/2011),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación del Plazo N° 1 de la Obra:"Programa Prioridad Peatón - Calle Bartolomé Mitre e/ Av. Roque Sáenz Peña y L.N Alem", por un total de

cuarenta y tres (43) días laborables , trasladando la fecha de finalización de obra al día 31 de Julio de 2013.
Artículo 2°.- Apruébanse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente (Gedo IF-2013-03913727- SSPUAI e IF-2013-03913677- SSPUAI).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la Empresa Planobra S.A Paleco S.A (UTE). Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 278/MDUGC/13

Buenos Aires, 28 de agosto de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1.394.292/2012, el Expediente N° 2.527.653/2013 e incorporado Expediente N° 333.055/2013 por el que tramita la modificación del Proyecto Ejecutivo de la Obra: "Traslado de la Guardia de Auxilio", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 162/SSPUAI/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2.666/2012 para el día 12 de diciembre de 2012, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. por Resolución Nº 568/MDUGC/2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, y tramitada por Expediente Nº 1.394.292/2012;
Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Contratista;
Que con fecha 28 de diciembre de 2012 se suscribió la orden de comienzo y con fecha 28 de enero de 2013 el Acta de Inicio de Obra, dando comienzo a los trabajos;
Que por Expediente Nº 2.527.653/2013 de fecha 18 de junio de 2013, la prenotada entidad societal solicitó una modificación del Proyecto Ejecutivo basando su pedido en que se debió realizar un retiro de 0,80 m respecto a la Línea Municipal sobre la calle Bernardo de Irigoyen, en el Sector 2, ello en razón de la interferencia generada por las columnas de la Autopista A 1 "25 de Mayo";
Que en las tareas de replanteo llevadas a cabo en la obra se verificó que la altura libre entre el terreno natural y la losa del fondo de la autopista era menor que la consignada en la documentación licitatoria;
Que como consecuencia de lo expuesto se derivó en la imposibilidad de materializar la losa del techo tipo CERBELU contemplada en el Pliego de Condiciones Particulares con su paquete de contrapiso y aislaciones, por quedar tan solo 0,30 m de altura libre respecto del bajo autopista;
Que la contratista ante tal panorama presentó la variante del Proyecto Ejecutivo, reemplazando la losa tipo CERBELU por una cubierta de chapa trapezoidal autoportante T90 con aislación termoacústica, tres (03) placas de roca de yeso y un cielorraso suspendido desmontable fonoabsorbente a modo de cielorraso con las respectivas cámaras de aire;

Que llamada a intervenir la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura manifestó que es aceptable el criterio adoptado;
Que por su parte, la Gerencia Operativa de Cómputos, Presupuestos y Pliegos Técnicos prestó conformidad al Balance de Economías y Demasías obrante en autos cuyo resultado es neutro;
Que la Inspección de Obra entendió procedente acceder a la modificación del proyecto ejecutivo, conforme el respectivo informe que obra en autos; destacando que los trabajos fueron ejecutados regularmente;
Que la materialización de los aludidos trabajos con antelación a esta resolución obedeció a razones atribuibles a la necesidad de finalizar la obra en el plazo establecido, evitando de esta forma paralizaciones innecesarias; logrando con esta decisión el traslado inmediato de la Repartición "Guardia de Auxilio"; ello con el propósito de liberar el predio sito en la intersección de las calles Holmberg y Monroe para la obra del CGPC 12;
Que la Contratista ha renunciado a cualquier reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.
Que por Expediente Nº 2.811.109/2013 de fecha 03 de julio de 2013 la prenotada entidad societal solicitó una ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos basando su pedido en el reconocimiento de los días de lluvia, días feriados y modificaciones de obra, los cuales afectaron significativamente el desarrollo de los mismos;
Que por Resolución N° 238/MDUGC/2013, de fecha 06 de agosto de 2013 se aprobó la ampliación del plazo de obra por el término de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS; siendo la nueva finalización del plazo de ejecución de los trabajos el 28 de julio de 2013;
Que en tal sentido la Empresa entregó un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2013-03851732-SSPUAI) (IF-2013-03852667-SSPUAI) forman parte de la presente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 640/GCABA/2011 (BOCBA 3.807 de 07/12/2011) y el Decreto 660/GCABA/2011 (BOCBA 3.811 de 14/12/2011),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la modificación del Proyecto Ejecutivo de la Obra: "Traslado de la Guardia de Auxilio" (Expediente N° 1.394.292/2012, Licitación Pública N°2.666/2012).
Artículo 2°.- Convalídase la ejecución de los trabajos oportunamente realizados.
Artículo 3°.- Convalídanse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2013-03851732-SSPUAI) (IF-2013-03852667-SSPUAI) forman parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenos aires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería, dependiente de la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, la que deberá notificar en forma fehaciente a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 279/MDUGC/13

Buenos Aires, 28 de agosto de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 3.389.841-13 e inc; el Decreto Nº 224/13 y la Resolución 11-SECLYT/13;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para realizar informes en la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos, por diferentes periodos, y por distintas retribuciones mensuales;
Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos Decreto Nº 224/13 y la Resolución 11-SECLYT/13; y, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra, sobre la utilización del Módulo "LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS -LOyS-", por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º .-Autorízanse las contrataciones de diversas personas, para realizar informes en la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º .- Delégase en el Director General Técnico, Administrativo y Legal, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.
Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 495/SECPLAN/13

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 36428/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Moldes Nº 3661/67, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 114,51m2 de los cuales 20,20m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Escalera; 3º Piso: Balcón y Escalera; 4º Piso: Balcón y Escalera; 6º Piso: Escalera), en tanto que 94,31m2 en forma no reglamentaria (2º Piso: Baño y Dormitorio; 5º Piso: Balcón; 6º Piso: Baño y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 61) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 99 a 107 y 139 a 147), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 124 a 126 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 24;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3 “Distrito R2aII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Básico“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 181 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 124 a 126), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 99 a 107 y 139 a 147, ampliación conformada por un total de 114,51m2, de los cuales 20,20m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 94,31m2 en forma antirreglamentaria, para la finca sita en la calle Moldes Nº 3661/67, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 43 manz. 168 Parc. 3D cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 496/SECPLAN/13

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO:
Expediente Nº 597829/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Carlos Calvo Nº 3785/87/89, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 39,43m2 de los cuales 3,54m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (7º Piso: Alero y Termos) en tanto que 35,89m2 en forma no reglamentaria (PB: Local Comercial y Baño; 7º Piso: Dormitorio) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 80 a 81) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 94, 95, 98 a 101 y 104 a 111), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que obra a fojas 115 a 116 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 29;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación, y el Art. 5.4.1.3 “Distrito R2aII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Básico“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 162 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 115 a 116), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 94, 95, 98 a 101 y 104 a 111, ampliación conformada por un total de 39,43m2, para la finca sita en la calle Carlos Calvo Nº 3785/87/89, Nomenclatura Catastral: circ 6 secc. 36 manz. 109 Parc. 32 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 498/SECPLAN/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 48535/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pola Nº 2139, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 216,29m2 de los cuales 128,80m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Acceso Cubierto y Depósito; 1º Piso: Estar, Estudio y Sector Paso), en tanto que 87,49m2 en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio, Hall, Cocina, Lavadero y Vestidor; 1º Piso: Sector Paso y Escalera; 2º Piso: Buhardilla), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 45 y 47 a 49), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 12 a 13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, el Art. 4.6.3.1 “Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase“, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características“, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y ventilación de Locales de Primera Clase“, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 72 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 12 a 13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 45 y 47 a 49, ampliación conformada por un total de 216,29m2, de los cuales 128,80m2 fueron

llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 87,49m2 en forma antirreglamentaria, para la finca sita en la calle Pola Nº 2139, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 62 manz. 30 Parc. 37 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 499/SECPLAN/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 71095/2004 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Vera Nº 1402/06 esquina Fitz Roy, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 80,87m2 de los cuales 46,58m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Sector Dormitorios, Sector Vestidor y Baño; Azotea: Escalera y Lavadero), en tanto que 34,29m2 en forma no reglamentaria (PA: Dormitorios y Sector Dormitorios; Azotea: Lavadero y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 90) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 132 a 137, 139 a 146, 150, 154 y 158), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 113 a 115 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 21;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2bI, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo“, ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 175 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 113 a 115), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 132 a 137, 139 a 146, 150, 154 y 158, ampliación conformada por un total de 80,87m2, para la finca sita en la calle Vera Nº 1402/06 esquina Fitz Roy, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 33 manz. 5 Parc. 27 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 500/SECPLAN/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 34091/1994 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Miranda Nº 3771/77, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 33,14m2 de los cuales 22,33m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cuarto de Planchado; PA: Depósito), en tanto que 10,81m2 en forma no reglamentaria (PB: Depósito; PA: Escalera) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 47) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 28 a 34); con destino “Vivienda Unifamiliar“;
Que obra a fojas 48/49 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características“, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de locales de Primera Clase“, todos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 52 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 48/49), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 28 a 34, ampliación conformada por un total de 33,14m2, para la finca sita en la calle Miranda Nº 3771/77, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 79 manz. 99 Parc. 15, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 501/SECPLAN/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 37220/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Núñez Nº 4860, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 228,76m2 de los cuales 205,55m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Espacio Guardacoches; PA: Quincho), en tanto que 23,21m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor Cocina Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 103 y 106 a 109); con destino “Vivienda Unifamiliar“;
Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase“, ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 120 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 103 y 106 a 109, ampliación conformada por un total de 228,76m2, de los cuales 205,55m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 23,21m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Núñez Nº 4860, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 53 manz. 48 Parc. 6C, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 502/SECPLAN/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 38359/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Superí Nº 1409 esquina Elcano Nº 3289, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Estudio Profesional, Comercio Minorista de Helados sin elaboración y Maxikiosco;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 47,80m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Sótano: Depósito; 1º Piso: Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 36 a 42); con destino “Estudio Profesional, Comercio Minorista de Helados sin elaboración y Maxikiosco“;

Que obra a fojas 13/15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 11;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bI, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 58 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 36 a 42, ampliación conformada por un total de 47,80m2, para la finca sita en la calle Superí Nº 1409 esquina Elcano Nº 3289, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 37 manz. 63 Parc. 31, cuyo destino es "Estudio Profesional, Comercio Minorista de Helados sin elaboración y Maxikiosco", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 504/SECPLAN/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
Expediente Nº 734676/2013 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Zapiola Nº 326 (UF Nº 2), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 76,78m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina y Escalera; 1º Piso: Escalera, Baño y Lavadero; 2º Piso: SUM), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 2) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 3 a 10), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 30 a 32 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 15 a 26 y 46;
Que según Informe de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, obrante a fojas 46, la documentación presentada satisface los requerimientos de la Ley 13.512;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características“, el Art. 4.6.4.3 “Escaleras Principales, sus características“, y 4.7.1.8 “Acceso Cubierto a Cocinas, Baños y Retretes“, todos del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 “Línea de Frente Interno“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 43 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 30 a 32), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 3 a 10, ampliación conformada por un total de 76,78m2, para la finca sita en la calle Zapiola Nº 326 (UF Nº2), Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 35 manz. 25 Parc. 03 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 510/SECPLAN/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Código de Planeamiento Urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 Obligación de Proteger que "... La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno...";
Que el Artículo 10.1.6. Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial del citado Código consigna que "... La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial... ";
Que el Código de Planeamiento Urbano (punto 10.3) establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;
Que según informes de la Dirección General de Interpretación Urbanística informó que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales ha confeccionado 406 actas de sesiones desde 1998 y se han analizado, hasta el momento, el total de 11.489 parcelas;
Que resultaba necesaria la creación de un mecanismo tendiente cumplir con finalidad de proteger los inmuebles que posean valor patrimonial según lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano;
Que a fin lograr esa protección, la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano suscribió con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (F.A.D.U.) el Convenio Especifico - Inventario de Edificios de Valor Patrimonial, a fin de efectuar el relevamiento de la totalidad de las parcelas pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo resulta ser la entidad idónea a fin de llevar a cabo el relevamiento solicitado;
Que hasta el momento, la Facultad ha entregado el material correspondiente al relevamiento efectuado en 118.211 inmuebles;
Que en una primera instancia, por Resolución Nº 439-SECPLAN-2013, se incorporaron preventivamente al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto sean evaluados por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, a 3.536 fincas por su potencial valor patrimonial;
Que, luego por Resolución Nº 491-SECPLAN-13, fueron incorporados preventivamente al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto sean evaluados por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, a 1.224 fincas por su potencial valor patrimonial;
Que de una nueva entrega de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, correspondiente a los barrios de Nueva Pompeya, Boedo, Parque Avellaneda, Parque Chacabuco y Villa Lugano, se encuentran individualizados en el Anexo I de la presente, los 215 inmuebles que fueron considerados con potencial valor patrimonial;
Que la evaluación de los inmuebles siguieron los parámetros de Valor Histórico - Cultural, Valor Arquitectónico, Valor Urbanístico, Pertenencia y Factibilidad de Uso, tal como fueran definidos en el Documento Marco de Conceptual del Convenio mencionado;
Que corresponde proponer para su análisis al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el listado de inmuebles presentado por la FADU, individualizados en el Anexo I de la presente;
Que atento al importante número de inmuebles a analizar por el mencionado Consejo, a fin de salvaguardar los intereses de la comunidad, resulta necesario tomar una medida precautoria hasta tanto se pronuncie el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales;

Que por lo expuesto no se dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación de los inmuebles individualizados en el Anexo I, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles detallados en el Anexo I de la presente, hasta tanto sean evaluados por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales.
Artículo 2º.-Deniéguese las solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación definitiva de los inmuebles detallados en el Anexo I, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2658/MCGC/13

Buenos Aires, 19 de junio de 2013

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 2.122.213/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Patriótica y Cultural Española, CUIT 30-69637241-8, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 672, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.810/RPC/13 titulado "Asociación Patriótica y Cultural Española" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 5.374.099.-
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 5.374.099.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 1.810/RPC/13 titulado "Asociación Patriótica y Cultural Española", presentado por la Asociación Patriótica y Cultural Española, CUIT 30-69637241-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 5.374.099.-.
Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3039/MCGC/13

Buenos Aires, 17 de julio de 2013

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 2.122.437/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Argentina de Actores, CUIT 30-52572025-6, con domicilio constituido en Adolfo Alsina 1762, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.898/RPC/13 titulado "Restauración Edificio Asociación Argentina de Actores" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.375.000-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 94%, es decir podrá alcanzar la suma máxima de $ 1.295.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 1.898/RPC/13 titulado "Restauración Edificio Asociación Argentina de Actores", presentado por la Asociación Argentina de Actores, CUIT 30-52572025-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 1.295.000.-.
Artículo 3.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3996/MCGC/13

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 3.496.580-MGEYA-13, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2456-MCGC-13, se aprobó entre otros, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor KEVORKIAN, MARIANO MIGUEL, D.N.I.

N° 30.804.551, para desempeñarse como ASISTENTE ARTISTICO CULTURAL, en el Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General, dependiente del Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2013-04152090- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.
Artículo 5º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 741/MDSGC/13

Buenos Aires, 17 de junio de 2013

VISTO:
El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, Resolución Conjunta Nº 3- MJGGC -SECLYT-2011, Resolución Nº 144-SECLYT- 2011 y la Resolución Nº 426-SECLYT-2012 y los Expedientes que se detallan en el anexo adjunto, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de varias personas, para realizar tareas en la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/06/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas para realizar tareas en la Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 750/MDSGC/13

Buenos Aires, 24 de junio de 2013

VISTO:
El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, Resolución Conjunta Nº 3- MJGGC -SECLYT-2011, Resolución Nº 144 -SECLYT- 2011 y la Resolución Nº 426-SECLYT-2012 y los Expedientes que se detallan en el anexo adjunto, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de varias personas, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/06/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delegase en el señor titular de la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 752/MDSGC/13

Buenos Aires, 24 de junio de 2013

VISTO:
El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, Resolución

Conjunta Nº 3- MJGGC-SECLYT-2011, Resolución Nº 144-SECLYT-2011 y la Resolución Nº 1-SECLYT-2011 y los Expedientes que se detallan en el anexo adjunto, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/06/13 y el 30/06/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 761/MDSGC/13

Buenos Aires, 25 de junio de 2013

VISTO:
El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, Resolución Conjunta Nº 3-MJGGC -SECLYT-2011, Resolución Nº 144-SECLYT- 2011 y la Resolución Nº 426-SECLYT-2012 y los Expedientes que se detallan en el anexo adjunto, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de varias personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/06/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 767/MDSGC/13

Buenos Aires, 25 de junio de 2013

VISTO:
El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, Resolución Conjunta Nº 3- MJGGC - SECLYT-2011, Resolución Nº 144 -SECLYT- 2011 y la Resolución Nº 426-SECLYT-2012 y los Expedientes que se detallan en el anexo adjunto, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de varias personas, para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/06/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 768/MDSGC/13

Buenos Aires, 25 de junio de 2013

VISTO:
El Decreto N° 224/13 y modificatorios, la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, Resolución Conjunta Nº 3- MJGGC -SECLYT-2011, Resolución Nº 144-SECLYT- 2011 y la Resolución Nº 426-SECLYT-2012 y los Expedientes que se detallan en el anexo adjunto, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 15/06/13 y el 31/12/13 y con una retribución mensual;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 2495-JG-MH-09, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el

modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 655/MDEGC/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 387/MDEGC/12, el Expediente Electrónico N° 3.575.049/DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;
Que por la Resolución N° 387/MDEGC/12 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de gestión de transporte y alojamiento para personas involucradas en la postulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de los Juegos Olímpicos de la Juventud, a desarrollarse en el año 2018;
Que UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;
Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas;
Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil quinientos ($ 672.500), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 387/MDEGC/12.
Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2013.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 319/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el

Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1851099/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en la creación de las escuelas de patín, hándball y el fortalecimiento de la escuela deportiva de gimnasia artística, la adquisición de material deportivo, difusión, refacciones en la cancha y en complejos sanitarios;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 191;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la institución CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA (denominación conforme AFIP: CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA G.O.N), Nº de R.U.I.D. 191, CUIT Nº 30-69611838-4,

Artículo 1º.- Otórgase a la institución CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA (denominación conforme AFIP: CÍRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA G.O.N), Nº de R.U.I.D. 191, CUIT Nº 30-69611838-4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 320/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1851107/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4109 en fecha 11 de marzo de 2013;

Que por el expediente señalado en el visto el CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA, ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fortalecer las escuelas deportivas de natación y nado sincronizado, a la adquisición de material deportivo, la contratación de personal y a la finalización de la obra de reforma de vestuarios y la pintura de natatorio;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 123;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA (denominación conforme AFIP: CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA), Nº de R.U.I.D. 123, CUIT Nº 30-52708228-1, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capitulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 321/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1714999/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a desarrollar las disciplinas de gimnasia artística y deportiva, la adquisición de material deportivo, difusión, acondicionamiento total del salón de planta alta y construcción de sanitarios;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 193;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia

con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI (denominación conforme AFIP: ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI), Nº de R.U.I.D 193, CUIT Nº 30-65906134-8, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 322/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1700601/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y

coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fortalecimiento de las escuelas deportivas de gimnasia artistica y taekwondo, a la adquisición de materiales e insumos deportivos, la culminación de la obra en el subsuelo y a la construcción de un depósito;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 43;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO), Nº de R.U.I.D. 43, CUIT Nº 30-65625149-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 323/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1719846/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el CENTRO CULTURAL RESURGIMIENTO ASOCIACIÓN CIVIL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la creación de talleres de básquetbol, vóleibol, patín y fútbol, a la adquisición de material deportivo y al cerramiento de laterales y techado de la actual terraza para mejorar las prácticas deportivas;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 142;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CENTRO CULTURAL RESURGIMIENTO - ASOCIACIÓN CIVIL (denominación conforme AFIP: CENTRO CULTURAL RESURGIMIENTO ASOCIACIÓN CIVIL), Nº de R.U.I.D. 142, CUIT Nº 30-70904424-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 324/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1815132/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el club VECINOS PRO-FOMENTO PUEYRREDÓN ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fomento de las actividades de patín artístico, vóley y basquet, la adquisición de materiales e insumos deportivos, a la difusión y al reacondicionamiento de los vestuarios y del frente de la institución.
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 80;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a VECINOS PRO-FOMENTO PUEYRREDÓN (denominación conforme AFIP: ASOCIACIÓN DE VECINOS PRO FOMENTO PUEYRREDÓN), Nº de R.U.I.D. 80, CUIT Nº 33-70916481-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-) de conformidad con lo previsto en Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 325/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1767972/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;

Que por el expediente señalado en el visto, ALMAGRO BOXING CLUB ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en ampliar la cantidad de niños y adolescentes partícipes en la actividad del boxeo y la adquisición de materiales e insumos deportivos;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 194;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a ALMAGRO BOXING CLUB (denominación conforme AFIP: ALMAGRO BOXING CLUB ASOCIACIÓN CIVIL), Nº de R.U.I.D. 194, CUIT Nº 30-69445693-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTIDÓS MIL ($ 22.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 326/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1718822/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el CÍRCULO SOCIAL VERTIZ ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fortalecimiento de las escuelas de iniciación deportiva de hándbol, vóleibol y patín, la adquisición de material deportivo, difusión y el reemplazo del piso del gimnasio;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 52;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y habiendo considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia

con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CÍRCULO SOCIAL VERTIZ (denominación conforme AFIP: CÍRCULO SOCIAL VERTIZ), Nº de R.U.I.D. 52, CUIT Nº 30-71085561-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-) de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 327/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el expediente Nº 1702104/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y

coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, la señora SERVELLO, KARINA EDITH, en representación del deportista menor de edad SERVELLO, AUGUSTO ANTONIO ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en el “Torneo Challenge C.E.P, Marathon Foil 2013“, a realizarse en la ciudad de París, Francia, entre los días 22 al 24 de febrero del corriente año;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($6.451,20) a la señora SERVELLO, KARINA EDITH, DNI N° 17.999.855, CUIL N° 27-17999855-1, en representación del deportista menor de edad SERVELLO, AUGUSTO ANTONIO, DNI Nº 42.085.037, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 352328/7 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 52, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 328/SSDEP/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el expediente Nº 1699308/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;
Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 14, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.109 en fecha 11 de marzo de 2013;
Que por el expediente señalado en el visto, el deportista amateur DE LA FUENTE, RICARDO NORBERTO ha presentado una solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1.624, Capítulo V;
Que dicha solicitud tiene como finalidad posibilitar la participación del deportista mencionado en la “18va Copa del Mundo de Hockey Subacuático“, a realizarse en la ciudad de Eger, Hungría, entre los días 23 de agosto al 1 de septiembre del corriente año;
Que conforme Acta Nº 16, de fecha 22 de Mayo de 2013, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del, Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur, debiendo el beneficiario realizar rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1.624, Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($9.849,10) al deportista amateur DE LA FUENTE, RICARDO NORBERTO, DNI N° 21.086.503, CUIL N° 23-21086503-9, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley Nº 1.624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 30563/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12, Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.
Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la celebración de la competencia.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1007/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El E.E. Nº 2528162/2013 (DGARB), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, peticiona el cese a partir del 1 de junio de 2013, del señor Christian Rimpler de Luca, D.N.I. 32.471.860, CUIL. 20-32471860-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Arbolado, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, dependiente de dicho Ministerio;
Que asimismo, peticiona modificar a partir de la precitada fecha, las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta el señor Martín Andrés Maffuchi, D.N.I. 25.131.709, CUIL: 20-25131709-8, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de junio 2013, el señor Christian Rimpler de Luca, D.N.I. 32.471.860, CUIL. 20-32471860-6, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Arbolado, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución 1228/MAYEPGC/2010.
Artículo 2.-.Establécese que a partir del 1 de junio de 2013, el señor Martín Andrés Maffuchi, D.N.I. 25.131.709, CUIL. 20-25131709-8, percibirá 8500 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Arbolado, de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 757/MAYEPGC/2011.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1010/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA/08 y modificatorios, la Resolución N° 34-SSADM/13, el Expediente Nº 2.077.454/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la "Contratación del Servicio de Dispositivos Móviles de Computación y Accesorios conjuntamente con un Sistema de Administración Centralizada" con destino a este Ministerio;
Que mediante Resolución Nº 34-SSADM/13 el Subsecretario de Administración de este Ministerio aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, designando los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y realizó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 1008/SIGAF/13, para el día 21 de mayo de 2013 a las 12:00 horas, estableciendo un presupuesto oficial de pesos doce millones ($ 12.000.000.-);
Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorios;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1321/2013, se recibió una única oferta perteneciente a la firma BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.;
Que conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación, el día 12 de junio del corriente, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos y aconsejó la adjudicación de la presente Licitación a la firma BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A. (Oferta 1) de los puntos E1, E2 y E3 por un monto de dólares estadounidenses un millón novecientos sesenta mil doscientos (U$S 1.960.200.-) en virtud de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorios;
Que con posterioridad, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un Informe Aclaratorio poniendo de manifiesto que la adjudicación aconsejada se hizo respecto de los ítems E1, E2 y E3, dejando de lado el punto E4, lo cual obedeció a motivos de mérito, oportunidad y conveniencia por resultar necesaria una menor cantidad de dispositivos en vistas a la demanda de este Ministerio;
Que, asimismo, y en igual sentido se expidio la Dirección General Control de Gestión mediante Informe 3918704-DGCGEST/13 indicando que significaría un expendio innecesario de fondos públicos;
Que en virtud de lo expuesto tanto por la Comisión Evaluadora de Ofertas, como por la Dirección General Control de Gestión corresponde dejar sin efecto el punto E4;
Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto Nº 754-GCABA/08 y modificatorios, en el cual se cotejó la oferta económica presentada;
Que tales Dictámenes fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificados al único oferente;
Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones a los Dictámenes mencionados, conforme surge de los Informes Nros. 3612952-DGTALMAEP/13 y 3861339-DGTALMAEP/13;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218, emitiendo el Informe N° 3365295-PG/13;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 547-GCBA/12,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1008/SIGAF/2013 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 32° párrafo primero de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorios, para la "Contratación del Servicio de Dispositivos Móviles de Computación y Accesorios conjuntamente con un Sistema de Administración Centralizada" con destino a este Ministerio.
Artículo 2°.- Adjudícase la presente Licitación Pública a la firma BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A. (Oferta 1) los puntos E1, E2 y E3 por un monto de dólares estadounidenses un millón novecientos sesenta mil doscientos (U$S 1.960.200.-).
Artículo 3°.- Dejase sin efecto el punto E4.
Artículo 4º.- Impútense los gastos a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 5º.- Delegase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la respectiva Orden de Compra, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la empresa oferente y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510-GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1012/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064, La Ley N° 2.809, los Decretos Nros. 1.312-GCBA/08, 948-GCBA/08, 49-GCABA/13, las Resoluciones Nros.4.271-MHGC/08, 1263-MAYEPGC/11, la Licitación Pública N°10/2011 y el Expediente Nº 619.756/2013 e inc.,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud efectuada por la empresa SUTEC S.A. de la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios de "Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado - Zona 6", en el marco de la Licitación Pública Nº 10/2011, la que fuera aprobada y adjudicada mediante Resolución Nº 1263-MAYEPGC/11;

Que la mencionada empresa solicita la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, alegando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o antecedentes documentales, surge una variación que al mes de abril de 2012 alcanza un ocho con sesenta y cuatro por ciento (8,64%) respecto de noviembre de 2011, adjuntando en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2° de la Resolución N°4.271-MHGC/08;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de redeterminación provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo la Providencia N° 1157503-DGALUM/13, a través de la cual se informa que la empresa contratista no ha incurrido en incumplimientos o atrasos en el ritmo de ejecución del servicio prestado;
Que asimismo, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo la Providencia N°02409234-DGTALMAEP/13;
Que en este contexto, las citadas áreas técnicas han manifestado que corresponde abonar a la empresa SUTEC S.A. la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 94/100 ($ 977.520,94) correspondientes a las diferencias entre los meses de abril de 2012 a febrero de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nº 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios, a favor de la empresa SUTEC S.A., adjudicataria de la obra "Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado - Zona 6", en el marco de la Licitación Pública Nº 10/2011.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de abril de 2012, en un ocho con sesenta y cuatro por ciento (8,64%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 2 en el marco de la Ley Nº 2.809.
Artículo 3°.- Abónese a la empresa SUTEC S.A. la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 94/100 ($977.520,94) correspondientes a las diferencias entre los meses de abril de 2012 a febrero de 2013 inclusive.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.
Artículo 5º.- Comuníquese a la empresa SUTEC S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510-GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1014/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 471 y su modificatoria N° 1.577, el Expediente N° 3813400-MGEYA-DGCGEST/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, formulada por la agente Fito Karina Inés, FC N° 425.828, CUIL N° 27-28750162-0, quien revista en la Dirección General de Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, a partir del 17 de agosto de 2013 y por el termino de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 14 de diciembre de 2013;
Que, tal solicitud se encuentra prevista en el artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Publica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y su modificatoria N° 1.577;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes a la agente Fito Karina Inés, FC N° 425.828, CUIL N° 27-28750162-0, de la Dirección General de Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, por el termino de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 17 de agosto de 2013 y hasta el día 14 de diciembre de 2013.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Control de Gestión y Técnica, Administrativa y Legal ambas dependientes de este Ministerio para la fehaciente notificación de la agente, y para sus conocimientos y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Santilli**

Secretaría General

RESOLUCIÓN N.º 213/SECG/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría General, por el Presupuesto General 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación y la U.P.E Opinión Pública y Comunicación Directa requieren la modificación de la partida 3.4.9; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria de los Programas 27, 21 y 30;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobadas mediante Decreto Nº 2-GCABA-13.
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.4.9 de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación y la U.P.E Opinión Pública y Comunicación Directa; obrante en el Anexo Nº IF-2013-4176780-SECG que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 133/ASINF/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, Decreto Nº 754/GCABA/08, el Decreto N° 232/GCABA/10, el Decreto Nº 547/GCABA/12, la Disposición Nº 203-DGTALINF-2013, el Expediente Nº 3.620.951/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de "Servicios Profesionales para el Mantenimiento Evolutivo de envergadura para la Plataforma de Locación de Obras y Servicios (LOYS)";
Que por Disposición Nº 203-DGTALINF-13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 6568/SIGAF/2.013, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4), de la Ley Nº 2.095, por la suma de pesos novecientos mil con 00/100 ($ 900.000,00.-), para el día 20 de Agosto de 2.013 a las 14 hs., cursándose la correspondiente invitación;
Que a fs. 348 luce el Acta de Apertura N° 2300/2.013 de la cual surge la oferta presentada por la empresa EVERIS ARGENTINA S.A.;
Que a fs. 353 obra el Informe Técnico Nº 03983114-DGISIS-2013, a través del cual la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) analizó e informó que la oferta presentada por la empresa EVERIS ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas
Que en este sentido adjunto el Cuadro de Evaluación de Oferta Técnica;
Que a fs. 355 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.146/2.013 de fs. 356 a fs. 357 por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., por la suma total de pesos novecientos mil con 00/100 ($ 900.000,00.-) bajo el amparo de lo establecido en el art 28° inc.4 de la Ley 2.095 y según lo informado técnicamente en el informe precitado, dejando constancia que el mencionado dictamen se emitió superando el plazo previsto en el artículo 106 del Decreto N° 754/08 por la compleja evaluación de la oferta presentada;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente mediante Cedula N° 187-ASINF-13, exhibida en la cartelera del organismo contratante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que obran la Solicitud de Gastos N° 50.250/SIGAF/2.013 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y el referido Registro de Compromiso Definitivo Nº 380.712/2.013, a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa y adjudique a la firma EVERIS ARGENTINA S.A. la contratación de "Servicios Profesionales para el Mantenimiento Evolutivo de envergadura para la Plataforma de Locación de Obras y Servicios (LOYS)".
Por ello, y en virtud de los términos del artículo 13 del Decreto Nº 754-08 y modificatorios,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 6568/SIGAF/2.013, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4), de la Ley Nº 2.095 por los "Servicios Profesionales para el Mantenimiento Evolutivo de envergadura para la Plataforma de Locación de Obras y Servicios (LOYS)" y adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de pesos novecientos mil con 00/100 ($ 900.000,00.-) a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A.
Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 4°. - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia de Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

RESOLUCIÓN N.º 134/ASINF/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, Decreto Nº 754/GCABA/08, el Decreto N° 232/GCABA/10, el Decreto Nº 547/GCABA/12, la Resolución Nº 121-ASINF-2013, el Expediente Nº 3.622.073/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación de "Servicios Especializados para la realización de adecuación y mejoras a los sistemas que integran el módulo Tramitación Única de Subsidios (TUS)";
Que por Resolución Nº 121-ASINF-13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 6570/SIGAF/2.013, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4), de la Ley Nº 2.095, por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 2.250.000,00.-), para el día 21 de Agosto de 2.013 a las 11 hs., cursándose la correspondiente invitación;
Que a fs. 383 luce el Acta de Apertura N° 2307/2.013 de la cual surge la oferta presentada por la empresa EVERIS ARGENTINA S.A.;
Que a fs. 388 obra el Informe Técnico Nº 03983011-DGISIS-2013, a través del cual la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) analizó e informó que la oferta presentada por la empresa EVERIS ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que en este sentido adjuntó a fs. 387 el Cuadro de Evaluación de Oferta Técnica;

Que a fs. 390 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.144/2.013 de fs. 391 a fs. 392 por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., por la suma total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 2.250.000,00.-) bajo el amparo de lo establecido en el art 28° inc.4 de la Ley 2.095 y según lo informado técnicamente en el informe precitado, dejando constancia que el mencionado dictamen se emitió superando el plazo previsto en el artículo 106 del Decreto N° 754/08 por la compleja evaluación de la oferta presentada;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente mediante Cedula N° 185-ASINF-13, exhibida en la cartelera del organismo contratante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular ninguna impugnaciones con tal carácter;
Que conforme consta a fs. 384, la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que obran la Solicitud de Gastos N° 50.252/SIGAF/2.013 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y el referido Registro de Compromiso Definitivo Nº 380.711/2.013, a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa y adjudique a la firma EVERIS ARGENTINA S.A. la contratación de "Servicios Especializados para la realización de adecuación y mejoras a los sistemas que integran el módulo Tramitación Única de Subsidios (TUS)".
Por ello, y en virtud de los términos del artículo 13 del Decreto Nº 754-08 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 6570/SIGAF/2.013, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4), de la Ley Nº 2.095 por los "Servicios Especializados para la realización de adecuación y mejoras a los sistemas que integran el módulo Tramitación Única de Subsidios (TUS)" y adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 2.250.000,00.-) a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A.
Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 4°. - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia de Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

RESOLUCIÓN N.º 135/ASINF/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/GCBA/08, el Decreto Nº 232/GCBA/10, el Decreto N° 547/GCABA/12, la Disposición N° 202-DGTALINF-13, el Expediente Nº 3.623.163/2.013, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los servicios especializados para la realización del "Desarrollo e implementación de Adecuaciones al Módulo Tramitación a Distancia (TAD)";
Que por Disposición Nº 202-DGTALINF-13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 6571/SIGAF/2.013, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.750.000,00.-) para el día 20 de agosto de 2.013 a las 11 hs, cursándose la correspondiente invitación;
Que a fs. 342 obra el Acta de Apertura N° 2295/2.013 de la cual surge la oferta presentada por la empresa Everis Argentina S.A.;
Que mediante Informe Técnico N° 03983432/DGISIS/2.013 la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) confrontó la oferta presentada por Everis Argentina S.A. y concluyo que dicha oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.;
Que a fs. 346 corre agregado el Cuadro de Evaluación de Oferta Técnicas;
Que a fs. 349 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2147/2.013 de fs. 350 a fs. 351 por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nro. 1 a la empresa Everis Argentina S.A. por la suma total de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.750.000,00.-) bajo el amparo de lo establecido en el art 28° inc.4 de la Ley 2.095 y según lo informado técnicamente, dejando constancia que el mencionado dictamen se emitió superando el plazo previsto en el artículo 106 del Decreto N° 754/08 por documentación solicitada a la empresa;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente mediante Cedula N° 186-ASINF-2.013, exhibida en la cartelera del organismo contratante y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular, ninguna impugnaciones con tal carácter;
Que obran la Solicitud de Gastos N° 50.256/SIGAF/2.013 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo Nº 380710/2.013 a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa y adjudique a la firma Everis Argentina S.A. la contratación de los servicios especializados para la realización del "Desarrollo e implementación de Adecuaciones al módulo Tramitación a distancia (TAD)".
Por ello, y en virtud de los términos del artículo 13 del Decreto Nº 754-08 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 6571/SIGAF/2.013 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095 por la contratación de los servicios especializados para la realización del "Desarrollo e implementación de Adecuaciones al módulo Tramitación a distancia (TAD)" y adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma total de pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.750.000,00.-) a la empresa Everis Argentina S.A.
Artículo 2°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 4°. - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia de Sistemas de Información por el término de un (1) día y publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa Everis Argentina S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contratación y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 41/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 3.304, el Decreto Nº 589/GCBA/2009, Decreto Nº 67/GCBA/2010, el Decreto Nº 196/GCBA/2011, la Resolución Nº 51/MHGC/2010, Resolución 74/MHGC/2013, la Resolución Conjunta Nº 10/MJGGC/SECLyT/2013, la Disposición Nº A 9/DGC/2010, el Expediente Electrónico Nº 3.589.680/2013 y la Disposición Nº 37/DGGSERNT/2013 y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo 1 del Decreto Nº 67/GCBA/2010, al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos le corresponde aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que oportunamente por Disposición Nº 37-DGGSERNT-13 se aprobaron los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 3 asignada a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos no Tributarios dependiente de la Dirección General Gestión de Servicios, Economías y Recursos no Tributarios de la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera;
Que se ha incurrido en un error material en la confección de la disposición que aprobo dichos gastos;
Que por ello, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;
Que, en cuanto al comprobante Nº 7 y 23 se efectuó la compra por razones de necesidad y urgencia, ante la necesidad de contar con los elementos a la brevedad;
Que, con relación a los comprobantes Nº 5, 8 y 28 a la fecha no contaba con stock el Sistema de Staples actual proveedor del Servicio de Provisión de Papel, Insumos y Útiles de Oficina, por lo cual se efectuó la misma ante la necesidad y urgencia de contar con los elementos para el normal desenvolvimiento de las oficinas de la Gerencia Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios;
Que, con respecto al comprobante Nº 8 se efectuó la compra por razones de necesidad y urgencia, ante la necesidad de contar con los elementos a la brevedad;
Que, por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 3 asignada a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos no Tributarios y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y III de la Resolución Nº 10-SECLYT-13 registradas en SADE bajo el número de IF 3909979-DGGSERNT-13 y IF 3909867-DGGSERNT-13;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS
DISPONE:

Artículo 1º - Dejase sin efecto la Disposición Nº 37-DGGSERNT-13

Artículo 2º.-Apruébase los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 3 asignada a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos no Tributarios, por un importe de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS ($9.996,23) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y III de la Resolución Nº 10/2013/SECLyT, registradas en SADE bajo el número de IF 3909979-DGGSERNT-13 y IF 3909867-DGGSERNT-13.
Artículo 3º - Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido Archívese. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO:
La ley Nº 3.304, el Decreto Nº 589/GCBA/2009, Decreto Nº 67/GCBA/2010, el Decreto 196/GCBA/2011, Resolución Nº 51/MHGC/2010, Resolución Nº 74/MHGC/2013, la Resolución Conjunta Nº 10/MJGGC/SECLyT/2013, la Disposición Nº A 9/DGC/2010 , el Expediente Electronico Nº 3.630.983/2013 y la Disposición Nº 38/DGGSERNT/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo 1 del Decreto Nº 67/GCBA/2010, al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos le corresponde aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que oportunamente por Disposición Nº 38-DGGSERNT-13 se aprobaron los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 5 asignada a la Gerencia Operativa de Gestión de Servicios dependiente de Dirección General de Gestión de Servicios, Economías y Recursos No Tributarios de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera;
Que se ha incurrido en un error material en la confección de la disposición que aprobó dichos gastos;
Que por ello, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;
Que, en cuanto al comprobante Nº 1 se efectuó la compra por razones de necesidad y urgencia, toda vez que ese rubro se encontraba en proceso de licitación bajo la modalidad de convenio marco en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que, con relación al comprobante Nº 6 a la fecha no contaba con stock el Sistema de Staples actual proveedor del Servicio de Provisión de Papel, Insumos y Útiles de Oficina, por lo cual se consumó el mismo ante la necesidad de contar con los elementos para el normal desenvolvimiento de las oficinas de la Gerencia Operativa de Gestión de Servicios;
Que, con respecto a los comprobantes Nº 21, 22 y 27 no se encontraban los modelos en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) con las características apropiadas para tal finalidad, haciéndose indispensable y de suma urgencia contar con los elementos;
Que, por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 5 asignada a la Gerencia Operativa Gestión de Servicios y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II Y III de la Resolución Nº 10-SECLYT-13 registradas en SADE bajo el número de IF 3884764-DGGSERNT-13 y IF 3884803-DGGSERNT-13.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 38-DGGSERNT-2013
Artículo 2º.- Apruébase los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 5 asignada a la Gerencia Operativa Gestión de Servicios, por un importe de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($9.999,67) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y III de la Resolución Nº 10/2013/SECLyT, registradas en SADE bajo el número de IF 3884764-DGGSERNT-13 y IF 3884803-DGGSERNT-13;
Artículo 3º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido Archívese. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 187/DGCYC/13

Buenos Aires, 17 de abril de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, Decreto Nº 109/12 y Decreto Nº 547/12, el Expediente Nº 2.546.064/12, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante Expediente citado en el visto, correspondiente a la Licitación Pública Nº 1/DGCYC/13 tramitó la venta de Bienes en Desuso en calidad de rezago conforme el Artículo Nº 3 B) de la Ley Nº 2.928;
Que la Ley Nº 2.928 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de gestión de los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 662/09 faculta al Señor Ministro de Hacienda a dictar las normas operativas necesarias a efectos de materializar los procedimientos de baja de bienes muebles en desuso, previendo la creación de un circuito interno que deberían seguir las Reparticiones Gubernamentales en relación a dichos bienes;
Que mediante Disposición Nº 57/DGCYC/13 se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. por la suma de Pesos Ocho Mil ($ 8.000.-);
Que en consecuencia, se giró a la firma citada, en el párrafo precedente, la Orden de Compra N° 1/DGCYC/2.013;
Que mediante Nota Nº 1.085.718/DGCYC/13 se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la ampliación del contrato, atento que se ha incrementado la cantidad de elementos fuera de uso ubicados en el depósito de la Dirección General Mantenimiento y Talleres dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que esta Dirección General consideró pertinente efectuar dicha ampliación conforme lo establecido en el Artículo 117 Inciso III) de la Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, Decreto Nº 109/12 y Decreto Nº 547/12;
Que consta en las actuaciones la notificación efectuada oportunamente a la firma de marras dando cuenta de la decisión adoptada de hacer uso de la facultad de ampliar la Orden de Compra mencionada ut supra,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 13 del Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, Decreto Nº 109/12 y Decreto Nº 547/12.

EL SEÑOR DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley N° 2.095, la Orden de Compra N° 1/DGCYC/13 correspondiente a la Licitación Pública N° 01/DGCyC/13, girada a favor de la firma BRICONS S.A.I.C.F.I., referente a la venta de Bienes en Desuso en calidad de rezago conforme el Artículo N° 3 B) de la Ley N° 2928, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos ($ 1.200.-) a ser abonados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma antes señalada.
Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Venta ajustada al proyecto obrante en el actuado.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del D.N. y U. Nº 1510/97, ratificado por Resolución Nº 41/98. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 45/DGGAYE/13

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss y los Decretos Nº 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1;

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de agosto del corriente año el Arquitecto Marcelo Bovalina, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido Nº 28.790 ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la calle Fernández de Enciso 4486/90, esquina Vallejos 3726/28, a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que se trata de un inmueble entre medianeras en esquina de planta baja y un piso alto subdividida en PH, cuyo uso es vivienda multifamiliar y comercial. Posee sistema estructural mixto de mampostería portante con estructura independiente;
Que del informe técnico se desprende que al momento de la inspección visual se constató “la existencia de importante socavón en sector patio interno de la UF de PB con entrada por el Nº 4490, el cual afecta a las unidades de PB y escalera de acceso a las unidades del 1º piso junto a las instalaciones de desagüe pluvial y/o cloacal del inmueble. Además se aprecia pérdida de la consolidación del suelo en las paredes del mismo, junto con el descalce de parte de la fundación de elementos estructurales“;
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble, la que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 657/DGGAYE/2013;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y 2075/07 y su modificatoria Decreto Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 372/DGGAYE/2013; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la finca de la calle Fernández de Enciso Nº 4486/90, esquina Vallejos 3726/28.-
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Regístrese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Roldan**

DISPOSICIÓN N.º 45/DGCYSB/13

Buenos Aires, 4 de julio de 2013

VISTO:
El Decreto N° 662/11 y el Decreto Nº 67/10, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 956/MJYSGC/11 y el Expediente N°2.812.382/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición de la Caja Chica Común N°04/13, otorgada en el marco del Decreto 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Por ello, atento el Art. N°1 del Anexo N° III de la Disposición N°9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
DISPONE

Artículo 1.- Apruébense los gastos y los anexos I (IF-2013-2837005-DGCYSB), II (IF-2013-2837077-DGSYCB) y III (IF-2013-2837110-DGCYSB), correspondientes a la Rendición de Caja Chica Común N° 04/2013, otorgada en el marco del Decreto N°67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 83/100 ($ 9.485,83).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 49/DGGAYE/13

Buenos Aires, 26 de agosto de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss y los Decretos N° 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1;

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de agosto del corriente año el Arquitecto Carlos Godoy Lastra, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido N° 08022 ingresado por línea de Emergencias 103 a la propiedad ubicada en la Avda. Derqui N° 4447, Manzana D5, Casa N° 256, a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que se trata de una vivienda precaria construida con mampostería tradicional y cubierta de chapas, compuesta por dos plantas, afectada por un siniestro de incendio;
Que del informe técnico se desprende que: "se constató la destrucción total de todo lo contenido y afectación grave estructural en el entrepiso estructurado con viguetas pretensadas de cemento con simple apoyo de piezas tipo baldosones cementicios sobre estas, las que aun permanecen empotradas en las paredes de ladrillos de panderete 5 cm, de espesor, con una planta superior de dos dormitorios (...) Por la acción del fuego se partieron en forma horizontal con desvinculación de la mampostería un tabique portante interno recibiendo importante carga de los locales de planta alta, con peligro de colapso y posible derrumbe total";
Que no encontrándose dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble, labrándose Acta de Notificación N° 691/DGGAYE/2013, notificándose de la misma quien dijo ser propietaria del inmueble Sra. Willma Balderrama;
Que asimismo se labró Acta de Notificación N° 692/DGGAYE/2013 a fin de que los habitantes del inmueble lindero -Casa 261- impidan el acceso de toda persona a la finca siniestrada a través del boquete practicado en la medianera;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecimiento de las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12° y 2075/07 y su modificatoria Decreto N° 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Actas de Notificación N° 691/DGGAYE/2013 y N° 692/DGGAYE/2013; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1°: Ratificar la clausura de la finca de la Avda. Derqui N° 4447, Manzana D5, Casa 256.-
Artículo 2°: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3°: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4°: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5°: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Regístrese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Roldan**

DISPOSICIÓN N.º 52/DGGAYE/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1, y la Disposición Nº DI-2013-49-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el Visto se procedió a ratificar la clausura de la finca de la Avda. Derqui Nº 4447, Manzana D5, Casa Nº 256, por no encontrarse en dicho inmueble dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural;
Que en el art. 5º de la misma se incurrió en un error material involuntario, al disponerse su "registración" en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en lugar de su "pubicación", correspondiendo en consecuencia su rectificación en este acto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Rectifícase el art. 5º de la Disposición Nº DI-2013-49-DGGAYE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese".-
Artículo 2º: Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Roldan**

DISPOSICIÓN N.º 53/DGGAYE/13

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2013

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1, y la Disposición Nº DI-2013-45-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el Visto se procedió a ratificar la clausura de la finca de la calle Fernández de Enciso 4486/90, esquina Vallejos 3726/28, por no encontrarse dadas en dicho inmueble las condiciones mínimas de seguridad estructural;
Que en el art. 5º de la misma se incurrió en un error material involuntario, al disponerse su "registración" en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en lugar de su "publicación", correspondiendo en consecuencia su rectificación en este acto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Rectifícase el art. 5º de la Disposición Nº DI-2013-45-DGGAYE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese".-
Artículo 2º: Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Roldan**

DISPOSICIÓN N.° 66/DGCYSB/13

Buenos Aires, 12 de agosto de 2013

VISTO:
El Decreto 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N°475/MHGC/13, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 3619551/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se dictó la reglamentación del mencionado decreto;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó, entre otros, el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por Resolución N° 346/MJYSGC/13, se asignó a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), a hacerse efectiva en tres entregas parciales de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) para el segundo trimestre del año en curso, PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) para el tercer trimestre y PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) para el cuarto trimestre del corriente año, destinada a solventar los gastos del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la CABA creado por Resolución N°377/MJYSGC/12;
Que los gastos efectuados se correspondieron con los lineamientos fijados por la Resolución N° 346/MJYSGC/13;
Que se han efectuado las retenciones de Ingresos Brutos acorde a la normativa vigente, adjuntándose los respectivos comprobantes, tal como obra glosado en el Expediente N° 3619551/13, como asimismo las constancias de pago de las mencionadas retenciones efectuadas en el Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que no se efectuaron las retenciones del Impuesto a las Ganancias, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 830/00 y sus modificatorias, por no corresponder;
Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Caja Chica Especial de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que analizados los gastos relativos a la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial del ejercicio 2013, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados con los fondos asignados por Resolución 346/MJYSGC/2013, en concepto de la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial del ejercicio 2013 a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, por la suma total de pesos siete mil trescientos ochenta y tres con 00/100 ($ 7.383,00) y las Planillas que como Anexo I IF-2013-03651043-DGCYSB, Anexo II IF-2013-03651140-DGCYSB y Anexo III, IF-2013-03651491-DGCYSB, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° 9/DGC/10, forman parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 68/DGCYSB/13

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

VISTO:
El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 956/MJYSGC/11 y N° 10/SECLYT/13, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 3784417/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 05/13, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 05/13 de esta Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10 y destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos nueve mil ciento sesenta y nueve con 79/100 ($ 9.169,79), según el detalle consignado en los Anexos IF N° 3784663/DGCYSB/13 y N° 3784783/DGCYSB/13 respectivamente, que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 69/DGCYSB/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO
la Ley Nº 342 (B.O.C.B.A. Nº 915), su Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718), la Resolución 377/12 MJS, el Decreto 660/2011, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente,

así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;
Que, por medio del Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718) se asigna a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, o el organismo que la reemplace en el futuro, la autoridad de aplicación de dicha normativa y que en la actualidad dicha función compete a la Dirección General de Seguridad Vial.
Que, por la resolución 377/12 se designa a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes como autoridad a cargo del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de automotores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (PRO.COM);
Que, conforme fuera solicitado por la Dirección General de Seguridad Vial se ordenó la incorporación al PRO.COM de los rodados que fueron removidos de la vía pública y que se alojaron en el predio ubicado en Amancio Alcorta 2690, perteneciente a la fundación Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan
Que, en cumplimiento de la Resolución 377/12 MJS y su manual operativo, se identificaron los rodados alojados en el predio indicado, se formaron los legajos correspondientes, se realizaron los inventarios y se obtuvieron fotografías de cada uno de los vehículos;
Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y a fin de llevar adelante el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Fundación Garrahan, se procedió entre los días 30/7/2013 y 8/8/2013 a la descontaminación, compactación, disposición final de los automotores indicados y la consiguiente donación del producido a la Fundación.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1°: Regístrese en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final de los rodados que se encuentran en anexo I de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección General de Seguridad Vial la compactación de los rodados mencionados para su conocimiento y a los fines que estime corresponder en relación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Artículo 3°: Publíquese la presente conjuntamente con el listado de rodados compactados (anexo I) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 73/DGADC/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario 754/GCABA/08 y su Decreto modificatorio Nº 547/GCABA/12, y el Expediente Electrónico Nº 3.697.150/MGEYA-DGADC/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 7038/SIGAF/2013, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 547/GCABA/12 para la "Adquisición de un autorefractómetro de mesa destinado al Programa de Salud Visual "¿A ver que ves?", dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que obra agregada en los actuados la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-);
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Redes y Programas de Salud, en base a las necesidades del programa destinatario, remitió la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones, que han de regir la contratación que se propicia;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 260/GCABA/12, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08, y su modificatorio Nº 547/GCABA/12,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros. SADE-PLIEG-2013 04242790-DGADC; 04242842-DGADC y 04242872-DGADC, forman parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de un autorefractómetro de mesa destinado al

Programa de Salud Visual "¿A ver que ves?", dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 7038/SIGAF/2013, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Septiembre de 2013 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Delégase en la Dirección General Redes y Programas de Salud , con la intervención de la Gerencia Operativa Equipamiento Médico en los aspectos inherentes a su competencia, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 del Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar - Compras y Contrataciones - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, y comuníquese a la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 136/HGADS/13

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº418485/MGEYA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 2259/SIGAF/2013, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la Adquisición de Estanterías con destino al Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2013 .
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Nº 232/10,

EL SEÑOR DEL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Estanterías, con destino al Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00.)
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 2259 /SIGAF/2013, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Septiembre de 2013 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Servicio de Recursos Fisicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2013.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 138/HGADS/13

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº 1295587/MGEYA/2013, e incorporado el Expediente Nº 1159277/MGEYA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 2272/SIGAF/2013, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la Adquisición de Insumos y Reactivos, con destino al servicio de Hematología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el servicio de Hematología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta ($ 278.240,00.-), con cargo a los Ejercicios 2013 y Futuro.
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Nº 232/10,

EL SEÑOR DEL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición insumos y Reactivos, por Termino de Doce (12) meses con destino al servicio de Hematología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta ($278.240,00.-)
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 2272/SIGAF/2013, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Septiembre de 2013 a las 13:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del servicio de Hematologia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2013 y futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 139/HGADS/13

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº 2518990/MGEYA/2013, e incorporado el Expediente Nº 1955818/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 2271/SIGAF/2013, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, para la Adquisición de equipamiento, con destino al Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Departamento de Recurso Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta ($ 184.450,00.-), con cargo al Ejercicio 2013.
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Nº 232/10,

EL SEÑOR DEL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , y Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición Equipamiento, con destino al Departamentos de Recursos

Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta ($184.450,00.-)
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 2271/SIGAF/2013, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Septiembre de 2013 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Recursos Fisicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2013.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 149/DGPYCG/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10 y Decreto Nº 109/12, Decreto Nº 547/12, el Expediente Electrónico Nº 03569198/DGAR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del actual Sistema de Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosairescompras.gob.ar) se llevó adelante el proceso 550-0129-LPU13, cuyo objeto consiste en la contratación de "Servicios de Data Entry", solicitado por la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa;
Que por Disposición Protocolizada N° 3, este nivel aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública para el día 27 de agosto de 2013 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio;
Que con fecha 27 de Agosto de 2013 tuvó lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, no recibiéndose propuesta económica alguna;
Que por medio de la Resolución Nº 2932/2013 el Ministro de Educación encomendó a la Directora General de Planeamiento y Control de Gestión, Cdora. María Molina Iturrioz, la firma de los actos administrativos y demás despacho de la Dirección General de Administración de Recursos, a partir del día 2 de septiembre y hasta la designación por parte del Jefe de Gobierno del nuevo titular de dicha Dirección General;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, Decreto Nº 109/12, Decreto 547/12 y Resolución N° 2932/MEGC/2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1 - Declarar desierta la Licitación Pública N° 550-0129-LPU13, cuyo objeto consiste en la contratación de "Servicios de Data Entry", solicitada por la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa.
Artículo 2 - Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 3.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su publicación en la página Web del G.C.A.B.A. **Iturrioz**

DISPOSICIÓN N.º 155/DGPYCG/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, y Decreto Nº 109/12, Decreto Nº

547/12, el Expediente Nº 3569198/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del actual Sistema de Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosairescompras.gob.ar) se llevó adelante el proceso 550-0129-LPU13, cuyo objeto consiste en la contratación del “Servicios de Data Entry“, solicitado por la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa;
Que por Disposición Protocolizada N° 3, este nivel aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública para el día 27 de agosto de 2013 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios;
Que con fecha 27 de Agosto de 2013 tuvo lugar el acto de apertura correspodiente, no recibiéndose propuesta económica alguna y declarándose desierta mediante Disposición Protocolizada Nº 149/DGPYCG/13;
Que, debido a la importancia del servicio a contratar, en razón de la ejecución del Plan de Evaluación Jurisdiccional de 2013, realizado por la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa, resulta menester realizar un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional;
Que en el Sistema de Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obran los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, los cuales forman parte y regirán la presente contratación;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria preventiva, por la suma de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000);
Que por Resolución 2932/MEGC/2013, el Ministro de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, encomendó la firma de la Dirección General de Administración de Recurso en la persona de la Directora General de Planeamiento.
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decreto Nº 232/10, Decreto Nº 109/12 , Decreto Nº 547/12 y Resolución 2932/MEGC/2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Llamar a Licitación Pública Nacional N° 550-156-LPU13 para el día 13 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas, para la adquisición de “Servicios de Data Entry“, por la suma aproximada de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000) .
Artículo 2.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 el Decreto N° 754/08 y publíquese por 1 (un) día con 3 (tres) de anticipación en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 3.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su publicación. **Iturrioz**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1465/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 3.407.032/2013, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, local comercial y cocheras", en el predio sito en la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1260, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, a través del Dictamen Nº 3032-DGIUR-2013 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capitulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;
Que para el pertinente estudio se adjuntó, la documentación que está compuesta por, Consulta Catastral obrante de fs. 25 a 29; Planos del proyecto para la parcela en cuestión a fs. 4 a 6; Relevamiento del muro divisorio con la parcela 14a, a fs. 10 a 12; Relevamiento fotográfico de fs. 13, 14 y 18; Planos de detalle de fachadas de la cuadra a fs. 1 a 3; y Axonometría del predio y sus linderos a fs. 15, 16, 17, 39 y 40;
Que en función de dicha documentación, la mencionada Gerencia Operativa informa que se trata de la Parcela 16, ubicada en la manzana delimitada por las calles Salta, Venezuela, México y Santiago del Estero;
Que dicha parcela posee 10.06 m de frente sobre la calle Venezuela, por 36.37 m y 36.4 a cada lado, con una superficie total aproximada de 368 m2;
Que dicho predio, por un lado linda con la Parcela 14a; de la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1240/44/48, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 26.94 m sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +29.94m, y una altura total de +32.56 m;
Que por el otro lado linda con la Parcela 17; de la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1262/64, que posee también un edificio existente "entre medianeras" cuenta con Planta baja;
Que el edificio emplazado en la Parcela 14a resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación, mientras que el inmueble de la parcela 17, se ubica sobre la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1262/64, perteneciente al Distrito R2aI, con probable renovación por ser un eje en crecimiento ubicado en una Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda;
Que el edificio se destinará a los usos “Vivienda Multifamiliar, local comercial y cocheras" los cuales resultan usos permitidos en el Distrito que se trata, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 5.2.1 respecto de la coexistencia de usos en distritos residenciales;
Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capitulo 4.10 ¨Completamiento de tejido¨, y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:
La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“:

a. El lindero sito en la Parcela 14a, de la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1240/44/48, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 26.94 m sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +29.94m, y una altura total de +32.56 m.El lindero sito en la Parcela 17, de la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1262/64, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomará en cuenta la altura máxima de distrito sobre la Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura coincidente con la altura máxima permitida para el distrito según lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.3. "Distrito R2a", más 2 niveles retirados de acuerdo a lo exigido por el parágrafo 4.2.6 "Perfil edificable". A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura de +32.40 m, similar a la altura del edificio lindero de la Parcela 14a y adosado al mismo, toda vez que este no haya sido aprobado por normas de excepción. El edificio producto de análisis deberá respetar una separación mínima de 3m respecto del eje divisorio con la Parcela 17. La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2aI, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.
c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1260, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18 Sección 12, Manzana 43, Parcela 16, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. El lindero sito en la Parcela 14a, de la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1240/44/48, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 26.94 m sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +29.94m, y una altura total de +32.56 m.El lindero sito en la Parcela 17, de la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1262/64, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomará en cuenta la altura máxima de distrito sobre la Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura coincidente con la altura máxima permitida para el distrito según lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.3. "Distrito R2a", más 2 niveles retirados de acuerdo a lo exigido por el parágrafo 4.2.6 "Perfil edificable". A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura de +32.40 m, similar a la altura del edificio lindero de la Parcela 14a y adosado al mismo, toda vez que este no haya sido aprobado por normas de excepción. El edificio producto de análisis deberá respetar una separación mínima de 3m respecto del eje divisorio con la Parcela 17. La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito R2aI, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.
c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y las fojas 7 y 39, para archivo del organismo se destinarán las fojas 8 y 40; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1466/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 2.558.559/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 5730, Planta Baja y Primer Piso, con una superficie total de 310,36m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Zona 2b (Parágrafo

5.4.6.21) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificada por Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2976-DGIUR-2013, indica que la Ley Nº 2.567 contempla en el Punto 4.2.5) Usos permitidos: "Servicios: alimentación en general en la parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto";
Que respecto a la documentación, se informa que:
a. Se trata de un edificio existente sito en la parcela 3, localizada en la manzana delimitada por las calles Honduras, Bonpland, Gorriti y Carranza Ángel Justiniano, según Consulta de Registro Catastral (a fs. 34 y 35).
b. La propuesta consiste en planta baja: salones, barra, patio con acceso del público, depósito, sector de sanitarios; planta primer piso: salón, terraza con acceso del público, oficina, cocina y depósito, con una superficie total de 310,36m2, según Plano de Uso a fs. 1
c. Según relevamiento fotográfico a fs. 19 se observa que el entorno está mayormente conformado por el uso residencial y de servicios.
d. Se deja expresamente aclarado que toda modificación interna que se haya realizado y se encuentre sin declarar, deberá ser regularizada ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de la actividad "Café bar, whiskería y cervecería" para el local sito en la calle Honduras Nº 5730, Planta Baja y Primer Piso, con una superficie total de 310,36m2. Se hace saber que deberá presentar al momento del trámite de habilitación, constancia del inicio del trámite de las obras de adecuación, si las hubiera, para el desarrollo de las actividades.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 5730, Planta Baja y Primer Piso, con una superficie total de 310,36m2 (Trescientos diez metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá presentar al momento del trámite de habilitación, constancia del inicio del trámite de las obras de adecuación, si las hubiera, para el desarrollo de las actividades.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1467/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2.672.039/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Club social, cultural y deportivo", para el inmueble sito en la Av. Congreso Nº 3541, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 482,89m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bII 7 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2933-DGIUR-2013, indica que analizado el uso solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito R1bII 7 del presente Código se informa que:
a. Se trata de una parcela ubicada sobre la Av. Congreso y circunscripta por las calles Roque Pérez, Quesada y Melián, de acuerdo con la Documentación Catastral de fs. 4 a 7.
b. De la observación del Plano conforme a obra a fs. 1 se verifica que se trata de un edificio existente al año 1947 (cumpliendo con lo exigido en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el mencionado Distrito); a fs. 11 Memoria Descriptiva; de fs. 12 a 22 Relevamiento fotográfico; a fs. 23 y 24 Contrato de Locación; de fs. 25 a 31 Constitución Asociación Civil.
c. De acuerdo a la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano en su Parágrafo 5.4.1.2; b) R1bII; "7.2) En el Sector 7, entorno Estación Coghlan los usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2b".
d. La actividad "Club social, cultural y deportivo", se encuentra incluida en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) dentro del Agrupamiento "Equipamiento", Clase III, "Locales Deportivos" como "Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas). Ley Nº 123: S.R.E. salvo en los distritos R1a y R1b, donde será s/C." debiendo cumplir con la Referencia "500" es decir "hasta 500m²" para el Distrito R2b y para el estacionamiento la Referencia "1" es decir "1 Módulo cada 160m² de la superficie total construida", debiendo cumplir con las normas de tejido;
Que con referencia a la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado: "Club social, cultural y deportivo", sito en la Av. Congreso Nº 3541, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 482,89m2. Se aclara que no correspondería exigir el cumplimiento de los módulos de estacionamiento ya que es un edificio con planos registrados con anterioridad al año 1977.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Club social, cultural y deportivo", para el inmueble sito en la Av. Congreso Nº 3541, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 482,89m2 (Cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que no correspondería exigir el cumplimiento de los módulos de estacionamiento ya que es un edificio con planos registrados con anterioridad al año 1977.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1468/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1792433/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos", para el inmueble sito en la calle Tte. Juan D. Perón Nº 2832, PB, local 70b, "Estación Terminal Once de Septiembre, Edificio Estructural", con una superficie de 20,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito de zonificación UF, dentro de la "Estación Terminal Once de Septiembre", y el mismo es un "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3008-DGIUR-2013, indica que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.4.1 "Estaciones ferroviarias" se admitirá la localización de los usos permitidos en el Distrito de Zonificación C3;
Que según el Cuadro de usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, los usos solicitados se encuadran en el rubro "Comercio minorista de productos alimenticios", los cuales resultar Permitidos y no afectan al Edificio en cuestión, por lo que correspondería su visado debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos" se encuadran en el rubro "Comercio minorista de productos alimenticios", para el inmueble sito en la calle Tte. Juan D. Perón Nº 2832, PB. Local 70b, "Estación Terminal Once se Septiembre, Edificio Estructural". , con una superficie de 20,40 m² (veinte metros con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1469/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1.538.759/2013, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial", en el predio sito en la calle Jorge Newbery Nº 2407, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, a través del Dictamen Nº 3024-DGIUR-2013 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capitulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;
Que para el pertinente estudio se adjuntó, la documentación que está compuesta por, a fs. 1: Plantas, corte y vistas y balance de superficies; de fs. 7 a 11: consulta catastral suministrada por los interesados; a fs. 12 y 13: Nota explicativa del pedido de consulta; de fs. 38 a 41: Relevamiento suministrado por sistema interno "Usig"; a fs. 4: Relevamiento altimétrico de la medianera lindera derecha firmado por el Agrimensor Carlos A. Ottone; a fs. 5: Plano de Mensura del predio lindero derecho de la parcela de esquina 1e, suministrado por los interesados; a fs. 42: Plano de Mensura del predio lindero izquierdo de la parcela 1f, suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente"; a fs. 43: perimetral y ancho de calles, suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente"; de fs. 37: pisada del entorno de la parcela en consulta; de fs. 14 a 17: Axonometrías de la propuesta en consulta y de fs. 18 a 21: relevamiento fotográfico del entorno suministrado por los interesados;
Que en función de dicha documentación, la mencionada Gerencia Operativa informa que se trata de una obra nueva, a localizarse en la parcela 1g, sita en la manzana delimitada por las calles Jorge Newbery, Zapata, Maure y Avenida Cabildo;
Que se trata del predio de la parcela 1g, que posee 7.79 m de frente sobre la calle Jorge Newbery, y una profundidad de 10,47 sobre sus laterales izquierdo y derecho, con una superficie total aproximada de 81,56 m2, según consta en consulta catastral de fs. 7 a 11;
Que con respecto al área edificable, la parcela no se halla afectada por la L.F.I. (Línea de Frente Interno) de la manzana;
Que, dicho predio linda por un lado con la Parcela 1e; ubicada en la calle Jorge Newbery s/ Nº esq. Av. Cabildo Nº 402 /10 /12, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura total de +38,96 m (a NPT);
Que también linda con la Parcela 1f ubicada en la calle Jorge Newbery Nº 2411, que posee también un edificio "Entre medianeras", de planta baja, planta 1º piso y planta 2º piso;
Que el edificio emplazado en la Parcela 1e resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación, en tanto el edificio ubicado en la Parcela 1f no resulta consolidado, por lo que se halla sujeto a una pronta renovación;

Que de la documentación adjuntada por los interesados se desprende la existencia de planos de obra registrados a fs. 6, donde se observa el registro de planta baja + 5 pisos + servicios, con una altura total sobre L.O. de +17,20 m (a N.P.T.);
Que el edificio en estudio se destinará al uso “Vivienda multifamiliar", "Estudios profesionales" y "Local comercial", los que resultan Usos Permitidos y referenciados en el distrito de localización, debiendo cumplir con lo establecido en el Art. 5.2.1 c) respecto a la coexistencia de usos en distritos residenciales. Asimismo y dadas las dimensiones de la parcela, no resulta exigible los requerimientos de estacionamiento;
Que lo propuesto implica un completamiento de tejido por lo que se ha conformado un volumen general el cual se adosa a la medianera preexistente derecha del edificio ubicado en la parcela de esquina denominada como Parcela 1e de la Manzana: 109; Seccion: 35; Circunscripción: 17; del cual se han adjuntado por los interesados Planos de Mensura obrante a fs. 5;
Que el cuerpo adosado a la edificación preexistente consta básicamente de un volumen de Planta Baja + 13 niveles, dejando aclarado que los proyectistas han graficado espacios en doble altura cubriendo de esta forma las plantas de 1º y 2º piso y del 3º y 4º piso, completando a las plantas 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º piso como niveles simples desarrollados en una altura de 2,60 m, volviéndose a recurrir a las espacialidades de doble altura en las plantas 11º y 12º piso de ese volumen;
Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capitulo 4.10 ¨Completamiento de tejido¨, y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. De acuerdo a lo declarado por los interesados la lectura de las métricas diagramadas para las aberturas superiores del volumen en ampliación objeto del completamiento morfológico se ajustara en lo proyectual y en función de la preexistencia;
b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado según documentación suministrada por los interesados, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación. Asimismo las porciones de muros, paralelos a las divisorias, que quedarán expuestas al genera el volumen indicado según documentación suministrada por los interesados, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, aplicando lo normado en el Art. 4.10.2 "Apertura de vanos en muro divisorio o en muro privativo contigua a predio lindero" del Código de Edificación.
c. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aII y lo establecido en el Art. 4.2.3 del Código De Planeamiento Urbano, en el cual establece que "En todos los casos se garantiza a las parcelas un banda edificable mínima de 16m;
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) por encima del perfil edificable del Distrito y para el volumen objeto de enrase;
Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Jorge Newbery Nº 2407, Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 17 Sección 35, Manzana 109, Parcela 1g, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a. De acuerdo a lo declarado por los interesados la lectura de las métricas diagramadas para las aberturas superiores del volumen en ampliación objeto del completamiento morfológico se ajustara en lo proyectual y en función de la preexistencia;
b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado según documentación suministrada por los interesados, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación. Asimismo las porciones de muros, paralelos a las divisorias, que quedarán expuestas al genera el volumen indicado según documentación suministrada por los interesados, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, aplicando lo normado en el Art. 4.10.2 "Apertura de vanos en muro divisorio o en muro privativo contigua a predio lindero" del Código de Edificación.
c. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aII y lo establecido en el Art. 4.2.3 del Código De Planeamiento Urbano, en el cual establece que "En todos los casos se garantiza a las parcelas un banda edificable mínima de 16m;
d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) por encima del perfil edificable del Distrito y para el volumen objeto de enrase;
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y las fojas 2, para archivo del organismo se destinarán las fojas 3; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1470/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente 2.061.187/2013 y la Disposición Nº 1461-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, mediante Disposición Nº 1461-DGIUR-2013 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista Joyería, Relojería- Compraventa de metales y piedras preciosas h/200 m2, Comercio minorista de Artefactos de iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería h/500 m2", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1894 y Ayacucho Nº 1989, Sub suelo, PB. Y EP, con una superficie de 407,67 m²;
Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación R2aI;
Que en función de dicha Disposición, se notó que se ha incurrido en un error involuntario, toda vez que se consigna como dirección "Av. Alvear Nº 1894, Ayacucho Nº 1989, Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso" siendo la dirección correcta "Av. Alvear Nº 1898, Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso";
Que conforme a lo expuesto, se entiende que corresponde subsanar el error cometido en la mencionada Disposición Nº 1461-DGIUR-2013.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1461-DGIUR-2013, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista Joyería, Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas h/200m², Comercio minorista de Artefactos de iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería h/500m²", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1898, Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 407,67 m² (Cuatrocientos siete metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1471/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 1.609.289/2013 por el que se consulta sobre la localización del uso "Templo" y "Actividades complementarias recreativas y culturales", en el proyecto de Modificación y Ampliación para el predio sito en la calle Zuviria Nº 3340/50/60, Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie total aproximada de 1.112,21 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII (Parágrafo 5.4.1.4. b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2479-DGIUR-2013, indica que en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), al rubro "Templo", en el Agrupamiento Equipamiento e) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase IX, Locales de Culto, Referencia "C" (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente), Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que respecto al desarrollo de la propuesta, se informa que:
- Las actividades se localizarían en la parcela identificada como Nº 4a resultante del englobamiento de las Parcelas Nº 4, 5 y 6, según plano de mensura adjuntado a fs. 2 y consulta parcelaria de fs. 4 a 6, entre las calles, Zuviria, Pergamino, Crisostomo Álvarez y Mariano Acosta.
- Según plano de modificación y ampliación a fs. 1, su distribución consiste en planta baja: donde se encuentra el hall de acceso, el templo, salón de usos múltiples, baños hombres, baños mujeres, vestuarios, parrilla, depósito y patio descubierto (área de recreación) y en entrepiso: salón templo.
- De fs. 13 a 17 presentan el relevamiento en el cual se observa que las actividades con las cuales conviviría dicha solicitud son de carácter comercial y viviendas, este último en gran porcentaje.
- Por tratarse de una propuesta de ampliación, donde las parcelas involucradas resultan de un englobamiento y no se adjuntaron planos de obras existentes, el estudio de la localización se basa en lo graficado en plano de modificación y ampliación a fs. 1, donde solo se grafica un sector como construcción existente.
- No obstante se deberá presentar documentación y acredite la existencia de la construcción a ampliar.
- También existe una diferencia en lo referente a la superficie cubierta mencionada en Memoria Descriptiva a fs. 7, y la indicada en plano de modificación y ampliación a fs. 1, hecho este que se deberá corregir con la documentación presentada ante el organismo correspondiente.
- Según plano de modificación y ampliación a fs. 1, se declara en caratula una superficie existente de 216,90m², una superficie a ampliar de 431,40m², sumando una superficie cubierta total de 648,30m², con una superficie libre de 463,91m², resultando de esta manera una superficie total de uso de 1.112,21m², lo cual se deberá cotejar y regularizar la situación ante los Organismos correspondientes.
- Previo al trámite de habilitación deberán adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar efectuadas para el desarrollo de la actividad.
- Con respecto a las actividades recreativas y culturales, estas serán actividades complementarias de la principal;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la ampliación propuesta y localización del rubro "Templo" en el inmueble existente sito en la calle Zuviria Nº 3340/50/60, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de existente de 216,90m² y una superficie a ampliar de 431,40m² y una superficie libre de 463,91m², sumando una superficie total de uso de 1.112,21m², debiendo presentar documentación que acredite la existencia de las obras a ampliar previo al trámite de habilitación correspondiente;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante el Dictamen Nº 231-CPUAM-2013, toma intervención en el presente caso en cuestión;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 2870-DGIUR-2013, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Templo" y "Actividades complementarias recreativas y culturales", en el proyecto de Modificación y Ampliación para el predio sito en la calle Zuviria Nº 3340/50/60, Planta

Baja y Planta Entrepiso, con una superficie total aproximada de 1.112,21 m2 (Mil ciento doce metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que dicha localización queda sujeta a la regularización de las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1472/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2.201.645/2013 por el que se solicita el visado de los Planos de "Demolición parcial, Modificación y Ampliación de obra" con destino "Vivienda multifamiliar y cocheras", para el inmueble sito en la calle Manuel Ugarte Nº 3801 esquina Dr. Rómulo Naón Nº 2810, con una superficie de terreno de 218,60m², una superficie existente de 135,25m², una superficie a construir de 157,47m², una superficie a demoler de 70,24m², de acuerdo a la documentación obrante a fs. 58 y copias de fs. 59 a 60, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Listado Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires, con Nivel de Protección "Cautelar", según Resolución Nº 1-SSPLAN-del 09 08/01/09, publicada en BOCBA Nº 3139 del 19/03/09;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2926-DGIUR-2013, indica que por Dictamen Nº 1469-DGIUR-2013, tramitado por Expediente Nº 1.006.980/2013 se obtuvo la prefactibilidad de Obra para el inmueble sito en cuestión, para el destino " Vivienda multifamiliar";
Que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. El parágrafo 4.1.1.3. establece: "... Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto.
Protege la imagen característica del área previendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología..."
Cabe aclarar que para el citado Nivel de Catalogación, se admiten obras hasta el Grado de intervención 4; dicho parámetro establece que las ampliaciones no podrán visualizarse desde la vía Pública.
b. El Parágrafo 4.1.2.4. Grado de Intervención 4, establece: "...La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo...";

Que de acuerdo a lo expresado en la Memoria Descriptiva de fs. 48 a 49 y documentación gráfica adjunta de fs. 52 a 57, se entiende que la propuesta consiste en la refuncionalización del inmueble protegido para el uso "Vivienda multifamiliar". Se propone:
a. La readecuación espacial interior del edificio catalogado para albergar dos unidades funcionales.
b. La conservación de las aberturas existentes, cielorrasos y pisos.
c. La demolición de volúmenes precarios adosados al mismo y la construcción de un cuerpo, de menor altura.
d. La construcción de un nuevo volumen separado por un patio, que no supera la altura del catalogado.
e. Las obras propuestas tienden a la conservación y puesta en valor del inmueble protegido, reemplazando construcciones precarias que degradan el valor patrimonial del inmueble;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, sería factible acceder al visado del plano de "Demolición parcial, modificación y ampliación de obra" con destino "Vivienda multifamiliar y cocheras", para el inmueble sito en la calle Manuel Ugarte Nº 3801 esquina Dr. Rómulo Naón Nº 2810, con una superficie de terreno de 218,60m², una superficie existente de 135,25m², una superficie a construir de 157,47m², una superficie a demoler de 70,24m², de acuerdo a la documentación obrante de fs. 58 y copias de fs. 59 a 60, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes. No obstante, se deja constancia que:
a. Deberá estudiarse el encuentro entre el edificio existente y el nuevo volumen adosado.
b. A fin de integrarse con el edificio protegido, los nuevos volúmenes podrán tener una tonalidad similar a la del edificio protegido, sin recaer en un falso histórico; evitando la utilización del mismo revoque y buñado que presenta el inmueble catalogado.
c. No sería factible la materialización de una viga sobre la terraza del nuevo volumen.
d. Se deberán conservar y/o reparar las carpinterías originales y bow-window;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de "Demolición parcial, Modificación y Ampliación de obra" con destino "Vivienda multifamiliar y cocheras", para el inmueble sito en la calle Manuel Ugarte Nº 3801 esquina Dr. Rómulo Naón Nº 2810, con una superficie de terreno de 218,60m² (Doscientos dieciocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), una superficie existente de 135,25m² (Ciento treinta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), una superficie a construir de 157,47m² (Ciento cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 70,24m² (Setenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), de acuerdo a la documentación obrante a fs. 58 y copias de fs. 59 a 60, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso y dejando constancia que:
a. Deberá estudiarse el encuentro entre el edificio existente y el nuevo volumen adosado.
b. A fin de integrarse con el edificio protegido, los nuevos volúmenes podrán tener una tonalidad similar a la del edificio protegido, sin recaer en un falso histórico; evitando la utilización del mismo revoque y buñado que presenta el inmueble catalogado.
c. No sería factible la materialización de una viga sobre la terraza del nuevo volumen.
d. Se deberán conservar y/o reparar las carpinterías originales y bow-window.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la fs. 60 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1473/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 2.456.554/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Fabricación de partes y piezas de carpintería p/edificios y construcciones“ y “Estudio Profesional“, para el inmueble sito en la calle Amenabar N° 210, con una superficie de 399,42m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 - Zona 2a (Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2360-DGIUR-2013, indica que ahora bien, el Código de Planeamiento Urbano en el Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales establece:
“...4.1 Zona 2a
4.1.1 Delimitación: según el Plano N° 5.4.6.21, la Zona 2a se halla delimitada por dos sectores:
1) eje de la calle Crámer, el deslinde de la Zona UP4, eje de la calle Tte. Benjamín Matienzo, deslinde con UP2, eje de la calle Santos Dumont, y deslinde con el Z5 hasta su intersección con la calle Crámer;
2) el delimitado por Distrito UF correspondiente a las Vías del ex FFCC Gral. Bartolomé Mitre, eje de la calle Zapata, eje de la Av. Dorrego, eje de la calle Crámer, eje de la calle Concepción Arenal, eje de la calle Crámer y deslinde con UF y con la zona Z6 hasta las vías del ex FFCC Gral. Bartolomé Mitre. 4.1.2 Carácter urbanístico:
La Zona 2a está destinada a la localización de viviendas, con una densidad poblacional baja.
4.1.3 Estructura parcelaria: Se permite la subdivisión de las parcelas existentes
4.1.4 Morfología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y de perímetro semilibre.
a) Ocupación del suelo de la parcela: El área edificable surge de lo graficado en el Plano N° 5.4.6.21 c3. El retiro de frente graficado en dicho Plano será de cumplimiento optativo.
b) Superficie máxima edificable: F.O.T. máximo = 1,5
c) Altura máxima permitida: Se permitirá alcanzar una altura máxima de 9m.
H máxima = 9m.

A partir de dicha altura podrá admitirse la construcción de un piso retirado a una distancia de 2m desde la L.O. y de 3m de altura hasta alcanzar un Plano Límite Horizontal a 12m desde la cota de la parcela.
Por encima de dicha altura sólo podrán sobresalir tanques de agua, cajas de escaleras, instalaciones complementarias, antenas, pararrayos, balizamientos e instalaciones especiales, cuando sean exigidos por autoridad técnica competente.
4.1.5 Usos: Se admitirán los usos permitidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) para el distrito de zonificación R 1bI -4 y con consulta al Consejo los usos: Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley N° 123, sus modificatorias y ampliatorias...";
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, en base a la documentación presentada a fs. 1 y 2 (Relevamiento fotográfico); a fs. 3 (Plano de Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y no reglamentarias); de fs. 4 a 7 (Solicitud de Consulta de Registro Catastral); a fs. 9 (Memoria descriptiva); a fs. 10 (Certificado de Permiso de Uso); de fs. 27 a 32 (Contrato de Comodato gratuito Taller y Oficinas) y de fs. 61 a 66 (Planos de antecedentes), se informa que:
a. Se trata de un inmueble ubicado en la Parcela 2, intermedia, de la manzana atípica delimitada por las calles Amenábar, Santos Dumont, Cramer, Av. Jorge Newbery y Vias del FCGBM, de 8,66 m. de frente sobre la calle Amenábar, 22,20 m. y 23,65 m. de lado respectivamente y aproximadamente 189,48 m2 de superficie total.
b. En dicha parcela se encuentra materializado un edificio existente que tenía como destino "Carpintería mecánica" que se pretende modificar y ampliar con los usos solicitados.
c. Respecto de las normas urbanísticas del Distrito de referencia para la obra en cuestión se informa que:
- El edificio tiene obras ejecutadas sin permiso que se pretenden regularizar de acuerdo al siguiente detalle:
Superficie cubierta aprobada y habilitada 169,94 m2
Superficie ejecutada sin permiso reglamentaria 161,76 m2
Superficie ejecutada sin permiso no reglamentaria 67,72 m2
Superficie total a habilitar 399,42 m2
- La manzana en la que se encuentra inserta la parcela en cuestión, resulta ser una manzana atípica que no posé trazado de L.F.I. establecido según se observa en el Plano N° 5.4.6.21 c1 "Atlas" del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a fs. 67, 68 y 69, teniendo la parcela en cuestión ocupación total.
- El edificio existente consta de planta baja y planta alta, desarrollándose los usos de Taller en la planta baja con una superficie de 80,00 m2 y el resto destinado a Estudio Profesional de acuerdo a lo consignado por el recurrente.
d. Respecto de los usos solicitados se informa que dentro de los usos permitidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) para el distrito de zonificación R 1bI -4 resulta consignado el uso "Estudio Profesional", no así el uso "Fabricación de partes y piezas de carpintería p/edificios y construcciones", uso este que queda encuadrado bajo los términos de la Ley N° 2216 (B.O N° 2614 de la Ciudad de Buenos Aires).
Dicha Ley en su Artículo 7° establece:
"...Para las actividades productivas a desarrollarse en los distritos de zonificación R1a, R1bI y R1bII, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la presente, el Consejo evaluará en cada caso, la conveniencia o no de su localización...".
e. No supera la Altura Máxima ni el Plano Límite permitidos para el Distrito de acuerdo a lo especificado en el Parágrafo 5.4.6.21 Punto 4.1.4 inciso c) descripto precedente.
Respecto de las superficies que se pretenden regularizar, corresponde a la Dirección General Registro de Obras y Catastro determinar si la superficie de 67,72 m2 pueden ser encuadradas dentro de lo establecido en el Inciso d) del Parágrafo 6.3.2.1. "Obras en Contravención" del Código de Edificación;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen

inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a la localización del uso “Estudio Profesional“ en el inmueble sito en la calle Amenábar N° 210, Planta Baja y Planta Alta, debiendo previo al trámite de habilitación regularizar las superficies ejecutadas sin permiso ante el Organismo de competencia. Respecto del uso “Fabricación de partes y piezas de carpintería p/edificios y construcciones“, deberá ser evaluado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2216, Artículo 7°;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 223-CPUAM-2013, indica que en virtud de lo establecido por el Artículo 7° de la Ley N° 2216, considera admisible desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización de los usos solicitados en el inmueble en cuestión, con una superficie de 399,42m², siempre que el recurrente se ajuste a las disposiciones al cumplimiento de las Leyes N° 4237 y N° 4428. Asimismo, se deja expresa constancia que deberán regularizarse todas aquellas obras ejecutadas sin permiso;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 2906-DGIUR-2013, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: “Fabricación de partes y piezas de carpintería p/edificios y construcciones“ y “Estudio Profesional“, para el inmueble sito en la calle Amenábar N° 210, con una superficie de 399,42m2 (Trescientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con lo dispuesto en las Leyes N° 4237 y N° 4428 y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al recurrente que deberán regularizarse todas aquellas obras ejecutadas sin permiso.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1474/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 5.142/2013 por el que se solicita el visado de los Planos de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar con espacio guardacoche", para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 652, con una superficie de terreno de 413,77m², una superficie a construir de 1.456,10m², y una superficie libre de 207,74m², según planos obrantes a fs. 40 y sus copias a fs. 41 y 42, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado dentro de la Zona 4d del Distrito APH "Zona de Amortiguación del APH1" (Ley Firme Nº 4464 del 13/12/2012 - BOCBA Nº 4085 del 30/01/2013) y no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2927-DGIUR-2013, indica que de la lectura del expediente se desprende que:

a. De fs. 4 a 8 incorpora copia del Contrato Social.
b. De fs. 9 a 13 adjunta copia de la Escritura de la venta del inmueble.
c. De fs. 14 a 20 presenta copia de la Consulta Catastral.
d. A fs. 22, y sus copias a fs. 25 y 28, incorpora foto aérea de la manzana y linderos.
e. A fs. 23 y 24 y sus copias a fs. 26, 27, 29 y 30 adjunta fotos de la fachada actual.
f. A fs. 40, y sus copias a fs. 41 y 42, se presenta plano de "Obra Nueva";
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras nuevas en inmuebles no catalogados, el Área Técnica competente informa lo siguiente:
a. Las Normas Específicas para la Zona 4 del Distrito APH 1 dictan textualmente:
"a) Densidad: media.
b) Tipología edilicia: Las tipologías existentes predominantes se identifican en el Cuadro de Tipologías N° 5.4.12.1a como: T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15 y T16. Solo se permiten edificios de altura limitada.
c) Disposiciones particulares:
H máxima: 16 m. por encima de la cota de la parcela.
F.O.S. = hasta 60%. El área edificable es la comprendida entre L.O. y una L.F.I. coincidente con la L.I.B., según el Artículo Nº 4.2.4."
b. Respecto a construcciones permitidas por sobre la Altura Máxima, el Punto 4.2.1.1.7 del Parágrafo 5.4.12.1, indica:
"Por encima del plano límite horizontal determinado por la altura máxima establecida sólo podrán sobresalir:
a) Antenas de uso exclusivo del inmueble, pararrayos y conductos, balizamientos, cuando serán exigidos por autoridad técnica competente.
b) Tanque de distribución de agua, locales de máquinas de ascensores, cajas de escaleras, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire, parapetos de azotea y claraboyas.
c) Todos los elementos sobresalientes mencionados en el punto b), con excepción de los parapetos de azotea y claraboyas, deberán agruparse dentro de un volumen de hasta no más de 3m de altura máxima, tratado arquitectónicamente y no visible desde la vía pública".
c. Del análisis de la documentación presentada, se desprende que las obras consisten básicamente la construcción de un edificio de planta baja y 5 pisos sobre la L.O que alcanza una altura máxima de 16,00 m. Por sobre esta altura, se construye un volumen de servicio de 3m de altura y retirado de la L.O. 8,5 m., que alberga la caja de escaleras, la sala de máquinas del ascensor, la sala de máquinas de termotanques y un espacio lavadero; asimismo, en este nivel (+16,00 m.) se ubica un tanque de reserva mixto por detrás del volumen de servicio;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, sería factible acceder al visado de planos "Obra Nueva" obrante a fs. 40 y sus copias a fs. 41 y 42, destinado al uso "Vivienda multifamiliar con espacio guardacoche", con una superficie de terreno de 413,77m², una superficie a construir de 1.456,10m², y una superficie libre de 207,74m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar con espacio guardacoche", para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 652, con una superficie de terreno de 413,77m² (Cuatrocientos trece metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), una superficie a construir de 1.456,10m² (Mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), y una superficie libre de 207,74m² (Doscientos siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 40 y sus copias a fs. 41 y 42, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la fs. 42 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 41; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 40. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1475/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 3.728.250/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, cantina; Café - bar", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 5815, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 236,20m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Zona 2b (Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales - Zona 2) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2971-DGIUR-2013, indica que las actividades solicitadas de "Restaurante, cantina" y "Café - bar"; "Casa de lunch" se encuentran consignadas en el Punto 4.2.5 Usos Permitidos del 4.2: Zona 2b; en el cual se indica para el rubro "Alimentación en general: ...se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, etc....."; "...en una localización máxima de dos por acera incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música o canto";
Que respecto de la propuesta, se informa que:
a. La actividad se desarrollaría en la planta baja de un edificio existente de Planta Baja localizado en una parcela intermedia.
b. Para tal efecto se cambia el destino de las instalaciones (vivienda), y se incorpora un entrepiso, sumando una superficie de uso de 236,20m², según se observa comparando Plano de Uso, a fs. 5 y Plano de Obra a fs. 6, hecho este que se deberá regularizar ante el Organismo de competencia.
c. En cuanto a la distribución en planta baja se ubican un espacio para salón, y locales de servicio (cocina, sanitarios y depósitos) se completa con la incorporación de un entrepiso donde se ubican un sector destinado a salón y locales de apoyo (guardarropas y deposito).

d. Respecto al entorno, de acuerdo a relevamiento fotográfico aportado por el solicitante, 1 a 3 y 7 a 8, el mismo está conformado por vivienda unifamiliares y locales de servicio (taller, hotel, comercio minorista, etc.);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en la localización de los rubros: "Restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, etc....", los cuales se desarrollarían en el inmueble sito en la calle Nicaragua Nº 5606, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 236,20m², quedando la misma condicionada a la regularización ante los Organismos competentes de las obras de adecuación, debiendo al momento del trámite de habilitación presentar documentación que acredite el inicio de los mismos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, etc....", para el inmueble sito en la calle Honduras Nº 5815, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 236,20m2 (Doscientos treinta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que la presente localización queda condicionada a la regularización ante los Organismos competentes de las obras de adecuación, debiendo al momento del trámite de habilitación presentar documentación que acredite el inicio de los mismos.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1476/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente N° 1.672.211/2011 e inc. Expediente N° 1.988.990/2011 por el que se solicita el visado de los Planos de “Modificación y Ampliación con Demolición Parcial“ con destino “Educación; Nivel Inicial, Escuela Primaria, Escuela de Educación Media“, para el inmueble sito en la Av. Gaona N° 1710/34/50/60/64, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3° y 4° Pisos, con una superficie de terreno de 9575,79m2, una superficie cubierta existente de 4034,76m2, una superficie cubierta proyectada de 7800m2 y una superficie descubierta de 1630 m2, de acuerdo a la documentación presentada a fs. 107 y 108 y sus copias de fs. 109 a 112, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles en cuestión están emplazados en el Distrito APH 25 “Ámbito Plaza Irlanda y entorno“, según Ley Inicial del 15/10/2009, publicada en BOCBA N° 3294 del 05/11/09.

a) Con respecto al edificio ubicado en la Parcela 1c de la Sección 57 - Manzana 99, se encuentra emplazado en el Distrito APH25 “Ámbito Plaza Irlanda y entorno“, según Ley Inicial del 15/10/2009, publicada en BOCBA N° 3294 del 05/11/09.
El (Sector A) se encuentra catalogado con Nivel de Protección “Integral“ y (Sector B) no cuenta con Protección edilicia; según Ficha de catalogación Inventario 57-99-1c, adjunta de fs. 81 a 84.
b) Con respecto a los edificios ubicados en la Parcela 1b, 1d y 17b, se hallan emplazados en el Distrito R2bI y no cuentan con protección edilicia;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3025-DGIUR-2013, indica que de la lectura del Expediente N° 1.672.211/2011, se desprende que:
a. A fs. 2 y 3 se adjunta copia de planos de antecedentes tramitados por Expediente N° 12.576/1934 y Expediente N° 137.984/1931. Según lo expuesto a fs. 93 “La construcción original data del año 1932 a la que posteriormente se fueron agregando ampliaciones y nuevas áreas educativas llegando a la fecha a poseer unos 4000m² cubiertos“.
b. De fs. 6 a 15 se adjunta documentación gráfica y memoria descriptiva del proyecto de modificación y ampliación del inmueble.
c. Por Presentación Agregar N° 1 se adjunta CD con Plano Ley 2189 - Escuelas Seguras.
d. A fs. 79 consta Cédula de Notificación del 7/10/2011 por la cual se solicita concertar una entrevista con los Profesionales del Área a fin de ajustar el proyecto a la normativa vigente.
e. De fs. 81 a 84 se adjunta Ficha de Catalogación Inventario 57-99-1c.
f. A fs. 85 consta Cédula de Notificación por la cual se solicita la reformulación “...del proyecto presentado a fin de que la ampliación propuesta no se visualice desde la vía pública. Asimismo, se deberá realizar una nueva propuesta de fachada que deberá respetar las proporciones, ritmos, relación de llenos y vacíos del edificio catalogado...“.
g. De fs. 92 a 97 se adjunta Memoria Descriptiva del proyecto.
h. A fs. 103 y 104 se incorpora ampliación de la Memoria Descriptiva de la obra de ampliación.
i. Por Presentación Agregar N° 2, luego de varias presentaciones, se adjuntan a fs. 107 y 108 y copias de fs. 109 a 112, planos de obra de “Modificación y ampliación con demolición parcial“ para su visado;
Que de acuerdo a lo expresado en la Memoria Descriptiva ajunta de fs. 92 a 97, se informa que:
a. “Los inmuebles cuya solicitud de Visado de Obra se solicita, se ubican en las Parcelas designadas como 1c, 1b, 1d, y 17d, de la manzana delimitada por la Av. Gaona, calle Espinosa, calle Franklin y calle Paysandú, ocupando mas del cuarto de la manzana“.
b. “Conforme lo dispuesto por la Ley N° 2189 se presentó ante la Dirección General de Escuelas de Gestión Privada (DGEP) los planos actualizados del Instituto, cuyas copias se adjuntan conjuntamente con el comprobante de presentación, incorporando las obras de ampliación y modificación efectuadas a lo largo del tiempo, a los fines de regularizar las obras que fueran ejecutadas sin permiso...“.
c. Las obras de modificación y ampliación involucran “...una superficie aproximada de 7800m², generando un equipamiento escolar de gran escala, ya que el edificio incluirá la educación inicial, primaria y media proyectada en planta baja y cuatro pisos.
Además contará con comedor escolar, cocina y servicios complementarios. La propuesta incluye la construcción de un auditorio y estacionamiento subterráneo abiertos al uso de la comunidad. Incorpora...la parcela de esquina (Espinosa y Franklin)...destinada a áreas de servicio y acceso al estacionamiento“.
d. “...se ha decidido no intervenir las fachadas de los edificios patrimoniales existentes sobre la Av. Gaona, como así tampoco la del inmueble lindero, perteneciente al gimnasio existente que cuenta con planos registrado“.
e. “En la fachada sobre la calle Espinosa, se intenta una intervención, que guarde relación existente entre llenos y vacíos...“.

f. "...habiendo crecido su superficie sin responder a un proyecto integrador, se observan algunas falencias funcionales y la falta de adecuación a la Ley N° 962 y a la normativa de incendio";
Que según lo analizado en la documentación adjunta, el proyecto a realizar consiste básicamente en:
- Parcela 1c: La intervención involucra el Sector B, sin protección edilicia. Se propone el reemplazo de las construcciones existentes en el fondo de la parcela, sin valor patrimonial, por un nuevo edificio de líneas contemporáneas compuesto de planta baja y cuatro pisos; separado del templo por un gran patio. Asimismo, se proyecta a nivel de subsuelo, la construcción de un estacionamiento con acceso desde la Parcela 17d.
- Parcela 1d y 17b: Se propone la construcción de un volumen destinado a servicios y acceso a estacionamiento de similar escala y proporciones que la construcción aledaña, existente sobre calle Espinosa.
- Parcela 1b: Se realizarán modificaciones internas en el gimnasio existente;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente informa que:
a. Serían factibles las obras propuestas en la Parcela 1c, dado que se realizan en un sector sin protección edilicia; sin afectar el edificio protegido, separándose del mismo y adoptando un lenguaje contemporáneo.
b. Sería factible la propuesta para las Parcelas 1d y 17b dado que el nuevo volumen se integra correctamente, asimilándose en escala y proporciones de llenos y vacíos a la construcción existente cercana al templo.
c. Se deberá presentar Plano Municipal registrado de las obras existentes en la Parcela 1b a fin de obtener el correspondiente visado patrimonial de los planos de obra de "Modificación y ampliación con demolición parcial", para el inmueble sito en la Av. Gaona 1710/34/50/60/64, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3° y 4° Pisos, con una superficie de terreno de 9575,79m2, una superficie cubierta existente de 4034,76m2, una superficie cubierta proyectada de 7800m2 y una superficie descubierta de 1630 m2 de acuerdo a la documentación presentada a fs. 107 y 108 y sus copias de fs. 109 a 112.
d. En caso de que las obras no se encuentren registradas deberá adecuar la fachada del edificio correspondiente a la Parcela 1b, por tratarse de un inmueble adyacente a un edificio catalogado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Considérese factible la propuesta de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" con destino "Educación; Nivel Inicial, Escuela Primaria, Escuela de Educación Media", para el inmueble sito en la Av. Gaona N° 1710/34/50/60/64, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3° y 4° Pisos, específicamente para las Parcelas 1c, 1d y 17b, con una superficie de terreno de 9575,79m2 (Nueve mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados), una superficie cubierta existente de 4034,76m2 (Cuatro mil treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), una superficie cubierta proyectada de 7800m² (Siete mil ochocientos metros cuadrados) y una superficie descubierta de 1630m2 (Mil seiscientos treinta metros cuadrados), de acuerdo a la documentación presentada a fs. 107 y 108 y sus copias de fs. 109 a 112, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que se deberá presentar Plano Municipal registrado de las obras existentes en la Parcela 1b a fin de obtener el correspondiente visado patrimonial de los planos de obra de "Modificación y ampliación con demolición parcial", para el inmueble en cuestión, de acuerdo a la documentación presentada a fs. 107 y 108 y sus copias de fs. 109 a 112.

Artículo 3°.- Notifíquese al recurrente que en caso de que las obras no se encuentren registradas deberá adecuar la fachada del edificio correspondiente a la Parcela 1b, por tratarse de un inmueble adyacente a un edificio catalogado.
Artículo 4°.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1477/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 3.747.832/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 541/559/571/573, Tucumán Nº 560/566, 1º Subsuelo, UF Nº 308, con una superficie a habilitar de 36,14m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación CI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3012-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impacto relevante en el ámbito de consolidación del Área de Protección Histórica, ni del Edificio Catalogado;
Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";
Que respecto a la localización de publicidad, dado que a fs. 24 el recurrente renuncia a la colocación de la misma, no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 541/559/571/573, Tucumán Nº 560/566, 1º Subsuelo, UF Nº 308, con una superficie a habilitar de 36,14m² (Treinta y seis metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1478/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 3.011.189/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; Comercio Minorista de calzados en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 629, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 43,60m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3020-DGIUR-2013, obrante a fs. 28, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos h/100m² en la Zona 3b del Distrito APH 1, los mismos no alterarían las características del ámbito de emplazamiento;
Que los usos asimilables Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que se visa publicidad de fs. 16 dado que el mismo es permitido para el Distrito;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 629, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 43,60m² (Cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fs. 16 dado que el mismo es permitido para el Distrito.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Publicidad de fs. 16 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1479/DGIUR/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 2.949.994/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1502/12 esquina Parera Nº 172/78, Piso 5º, UF Nº 2, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 y 4, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno", de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.30 del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3007-DGIUR-2013, indica que de la lectura de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 y 4, surge que los trabajos propuestos consisten básicamente en el acondicionamiento interior de la Unidad Funcional en cuestión, a saber: actualización de revestimientos de pisos y paredes, griferías, sanitarios, detalles en cielorrasos, equipamientos, artefactos de iluminación y pintura;
Que de acuerdo a lo analizado, el Área Técnica entiende que las obras propuestas no afectan los valores patrimoniales del inmueble por lo que no existirían inconvenientes en acceder al visado solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1502/12 esquina Parera Nº 172/78, Piso 5º, UF Nº 2, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 3 y 4, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 294/DGTALMAEP/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios, la Disposición N° 255/DGTALMAEP/13, la Contratación Menor N° 6946/SIGAF/13, el Expediente N° 3.269.878/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 6946/SIGAF/13 para la contratación de un Servicio de "Montaje de Stand - Exposición Casa FOA" con destino a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N° 255/DGTALMAEP/13, el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también, llamó a la Contratación Menor N° 6946/SIGAF/13 para el día 30 de agosto de 2013 a las 12:00 horas y se efectuaron las invitaciones de rigor;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2413/2013 se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas, Oferta N° 1 PRODUCCIONES CORPOREAS S.A. y Oferta N° 2 ANGEL POGGI (ESTUDIO A) y se confeccionó el pertinente Cuadro Comparativo;
Que mediante IF N° 04258331-DGTALMAEP/13 la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios explicó los motivos por los cuales es conveniente adjudicar por un monto mayor al presupuestado;
Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión y se efectuó el correspondiente ajuste presupuestario;
Por ello y en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto N° 547-GCABA/12,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 6946/SIGAF/13 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorios.
Artículo 2°.- Adjudícase a favor de la firma PRODUCCIONES CORPOREAS S.A. por un monto total de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 90.750.-).
Artículo 3°.- Impútense el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la Oferta adjudicada resulta superior al presupuesto oficial establecido.
Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 295/DGTALMAEP/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095; su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios; el Decreto N° 547-GCABA/2012; el Expediente Nº 2.407.876/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la “Adquisición de Artículos Mobiliarios“ con destino a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público en su carácter de órgano técnico en colaboración con la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo anexo;
Que se fijó un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 374.595,00.-) a los fines de hacer frente a la adquisición objeto de la presente;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 547-GCABA/2012;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo anexo para la “Adquisición de Artículos Mobiliarios“ con destino a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 374.595,00.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 1812/SIGAF/2013, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31°, primer párrafo del art. 32°, de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y sus modificatorios.

Artículo 3°.- Desígnase como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a las Srtas. Rocío González Canda (DNI 35.323.493), Delfina María Vila Moret (DNI 35.727615) y Denise Jennifer Huerta (DNI 34.374.692), al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y sus modificatorios, que intervendrán sólo y especialmente en el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública en cuestión.
Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público. Efectúense las invitaciones pertinentes según los términos del artículo 93° de la Ley N° 2.095, su decreto reglamentario y sus modificatorios. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 15/DGRELAB/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 23.551, el Decreto 660/2011 CABA, el Decreto 226/2013, la, Disposición 7-DGRELAB-2013, el Informe 2013-03574903-DGRELAB y el Expediente N° 2200868/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Docente Ademys interpone pedido de declaración de nulidad absoluta y recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº 7-DGRELAB-2013, mediante la cual se impugnó el acto eleccionario realizado por Ademys el día 24 de mayo de 2013 en la Escuela de Educación Especial Nº 01 DE 10, Discapacitados Motores.
Que no cabe a esta Dirección General Relaciones Laborales interpretación alguna respecto a la aplicación de las líneas jurisprudenciales y doctrinarias sino que corresponde en este caso que se expida en función a la normativa vigente, siendo esta la Ley N° 23.551, su decreto reglamentario y la normativa complementaria, en particular la Resolución 255/03 MTEySS.
Que la ley N° 23.551 establece el Régimen de Asociaciones Sindicales, a partir de la cual se reconocen los derechos y se fijan las obligaciones de todas las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.
Que la norma precitada reconoce derechos diferenciados para las entidades sindicales a las cuales el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación les concede la Personería Gremial.
Que en tal sentido, el artículo 48 de la norma citada establece que gozarán de tutela sindical aquellos trabajadores que ocupen cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial.
Que el Decreto 285/10 estableció, en su momento, que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, era el órgano al cual debían notificarse las comunicaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 23551 (art. 1º) siendo este el organismo facultado "para realizar las impugnaciones que sean pertinentes ante casos de incumplimiento de las normas de la Ley Nº 23551 y su decreto reglamentario, que rigen en la elección y designación de los representantes sindicales de los trabajadores que prestan servicios en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en la Administración Pública centralizada, como en la desconcentrada y descentralizada, órganos interjurisdicciórialeS, unidades ejecutoras de convenios o contratos específicos y sociedades del estado" (art. 3), entre otras atribuciones.
Que entre los considerandos que justifican la necesidad de la norma se destaca que "la multiplicidad de Asociaciones Sindicales actuantes en esta sede, dan cuenta de la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes para que esta Administración tome conocimiento efectivo de las postulaciones y designaciones de los representantes sindicales y a la vez verifique su realización de conformidad con el modo y en el tiempo que imponen las normas aplicables. De este modo se podrán tener por válidas las designaciones que cumplan con los requisitos de ley y disponer, por otra parte, las impugnaciones pertinentes ante incumplimientos en la normativa que rige el procedimiento de elección de representantes sindicales".
Que posteriormente fue dictado el Decreto 500/2010 a partir del cual se crea la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, con el objetivo entre otros de dar forma a las políticas de recursos humanos del GCBA.

Que a raíz de esto, por medio del Decreto 114/2011, se transfieren a este nuevo organismo las facultades otorgadas por el Decreto 285/2010 a la entonces Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Que debe tenerse presente que las normas citadas precedentemente fueron reglamentarias de la Ley de Ministerios que se encontraba vigente en ese momento (Ley Nº 2506), la cual fue reemplazada en el mes de diciembre de 2011 por la Ley N° 4013.
Que el artículo 41 de esta última ley expresamente indica "Derogase la Ley 2.506, sus modificatorias y complementarias así como toda otra norma que se oponga a la presente".
Que la Ley Nº 4013 establece cuales son los Ministerios que asistirán al Jefe de Gobierno en sus funciones, fijando las principales facultades y responsabilidades de cada uno.
Que dicha ley crea el Ministerio de Modernización, poniendo en cabeza de éste las funciones propias del manejo de Recursos Humanos del GCBA.
Que el Decreto 660/2011 reglamenta la Ley Nº 4013, aprobando la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enunciando las funciones especificas de las diferentes Subsecretarias y Direcciones Generales dependientes de cada Ministerio o Secretaria, en función a las responsabilidades primarias fijadas por la Ley de Ministerios.
Que a partir de la nueva normativa deja de existir la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda.
Tal como surge de los considerandos del Decreto 660/2011 "de conformidad a lo normado por el artículo 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compete a la Jefatura de Gobierno establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia", siendo facultad del Jefe de Gobierno de la CABA, dentro del marco dado por la Ley de Ministerios, crear la estructura interna de cada uno de los Ministerios y Secretarías creadas por dicha norma, determinando las competencias específicas de los distintos organismos sean éstos Subsecretarías, Direcciones Generales o Gerencias Operativas.
Que en tal sentido, el Decreto 660/2011 dispone la creación de la Dirección General de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, como organismo con dependencia directa del Ministro de Modernización, que tiene a su cargo el manejo de las problemáticas gremiales.
Que dicha norma expresamente reconoce a dicha Dirección General la competencia de "Administrar el registro de agentes que gozan de tutela sindical, de asociaciones sindicales con ámbito de representación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Actas Paritarias instrumentadas, brindar asesoramiento a las dependencias del Poder Ejecutivo en relación a la representación gremial de los trabajadores, implementar las herramientas, métodos y canales necesarios para la prevención de los conflictos de carácter individual y colectivo en todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que recientemente fue dictado el Decreto 226/2013 que cambia el nombre de esta Dirección, llamándose a partir del mismo Dirección General Relaciones Laborales, manteniendo las competencias que le fueran asignadas por el Decreto 660/2011.
Que claro está que la Dirección General Relaciones Laborales mal podría administrar el registro de agentes con tutela sindical, brindar asesoramiento a las demás dependencias, y expedirse en temas gremiales, sino pudiese impugnar los procesos eleccionarios que no se ajustan a la normativa, para luego dar intervención al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como autoridad de aplicación de la Ley N 23.551.
Que debe considerarse que la posibilidad de impugnar actos eleccionarios se encuentra implícita en las funciones que le son expresamente reconocidas.
Que por lo tanto no existe en el caso violación al artículo 7º inciso a) del Decreto 1510/97 por vicio de incompetencia, como alega la recurrente.
Que el requisito de comunicar previamente la nómina de candidatos surge del artículo 50 de la ley 23.551 y del artículo 27 del CCT vigente.

Que asimismo, el organismo que reemplaza a la Secretaría de Recursos Humanos que se menciona en el artículo 27 del CCT es la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización del GCBA, conforme lo explicado ut supra.
Que en función a lo manifestado en los apartados precedentes, considero que debe rechazarse el pedido de declaración de nulidad absoluta y recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición N° 7-DGRELAB-2013, y ratificar la misma por haber sido dictada conforme a derecho.
Por ello, y en uso de sus facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
DISPONE

Artículo 1°.- Desestímese el recurso de reconsideración y el pedido de declaración de nulidad absoluta presentado por la Asociación Docente Ademys y ratifíquense los términos de la Disposición N° 7-DGELAB-2013.
Artículo 2°.- Déjese constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior Jerárquico y que dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Superior, La Asociación podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Gerencia Operativa de Registro y Normativa Gremial de quien notificará de modo fehaciente a la Asociación interesada de lo expuesto en el presente acto administrativo, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. **Lelio**

DISPOSICIÓN N.º 16/DGRELAB/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 23.551, el Decreto 660/2011 CABA, el Decreto 226/2013, la, Disposición 8-DGRELAB-2013, el Informe 2013-3574900-DGRELAB y el Expediente Electrónico N° 2200996/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Docente Ademys interpone pedido de declaración de nulidad absoluta y recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº 8-DGRELAB-2013, mediante la cual se impugnó el acto eleccionario realizado por Ademys el día 27 de mayo de 2013 en la Escuela de Educación Especial Nº 04 DE 4.
Que no cabe a esta Dirección General Relaciones Laborales interpretación alguna respecto a la aplicación de las líneas jurisprudenciales y doctrinarias sino que corresponde en este caso que se expida en función a la normativa vigente, siendo esta la Ley N° 23.551, su decreto reglamentario y la normativa complementaria, en particular la Resolución 255/03 MTEySS.
Que la ley N° 23.551 establece el Régimen de Asociaciones Sindicales, a partir de la cual se reconocen los derechos y se fijan las obligaciones de todas las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.
Que la norma precitada reconoce derechos diferenciados para las entidades sindicales a las cuales el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación les concede la Personería Gremial.

Que en tal sentido, el artículo 48 de la norma citada establece que gozarán de tutela sindical aquellos trabajadores que ocupen cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial.
Que el Decreto 285/10 estableció, en su momento, que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, era el órgano al cual debían notificarse las comunicaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 23551 (art. 1º) siendo este el organismo facultado "para realizar las impugnaciones que sean pertinentes ante casos de incumplimiento de las normas de la Ley Nº 23551 y su decreto reglamentario, que rigen en la elección y designación de los representantes sindicales de los trabajadores que prestan servicios en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en la Administración Pública centralizada, como en la desconcentrada y descentralizada, órganos interjurisdicciónriales, unidades ejecutoras de convenios o contratos específicos y sociedades del estado" (art. 3), entre otras atribuciones.
Que entre los considerandos que justifican la necesidad de la norma se destaca que "la multiplicidad de Asociaciones Sindicales actuantes en esta sede, dan cuenta de la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes para que esta Administración tome conocimiento efectivo de las postulaciones y designaciones de los representantes sindicales y a la vez verifique su realización de conformidad con el modo y en el tiempo que imponen las normas aplicables. De este modo se podrán tener por válidas las designaciones que cumplan con los requisitos de ley y disponer, por otra parte, las impugnaciones pertinentes ante incumplimientos en la normativa que rige el procedimiento de elección de representantes sindicales".
Que posteriormente fue dictado el Decreto 500/2010 a partir del cual se crea la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, con el objetivo entre otros de dar forma a las políticas de recursos humanos del GCBA.
Que a raíz de esto, por medio del Decreto 114/2011, se transfieren a este nuevo organismo las facultades otorgadas por el Decreto 285/2010 a la entonces Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Que debe tenerse presente que las normas citadas precedentemente fueron reglamentarias de la Ley de Ministerios que se encontraba vigente en ese momento (Ley Nº 2506), la cual fue reemplazada en el mes de diciembre de 2011 por la Ley N° 4013.
Que el artículo 41 de esta última ley expresamente indica "Derogase la Ley 2.506, sus modificatorias y complementarias así como toda otra norma que se oponga a la presente".
Que la Ley Nº 4013 establece cuales son los Ministerios que asistirán al Jefe de Gobierno en sus funciones, fijando las principales facultades y responsabilidades de cada uno.
Que dicha ley crea el Ministerio de Modernización, poniendo en cabeza de éste las funciones propias del manejo de Recursos Humanos del GCBA.
Que el Decreto 660/2011 reglamenta la Ley Nº 4013, aprobando la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enunciando las funciones especificas de las diferentes Subsecretarias y Direcciones Generales dependientes de cada Ministerio o Secretaria, en función a las responsabilidades primarias fijadas por la Ley de Ministerios.
Que a partir de la nueva normativa deja de existir la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda.
Tal como surge de los considerandos del Decreto 660/2011 "de conformidad a lo normado por el artículo 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compete a la Jefatura de Gobierno establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia", siendo facultad del Jefe de Gobierno de la CABA, dentro del marco dado por la Ley de Ministerios, crear la estructura interna de cada uno de los Ministerios y Secretarías creadas por dicha norma, determinando las competencias específicas de los distintos organismos sean éstos Subsecretarías, Direcciones Generales o Gerencias Operativas.

Que en tal sentido, el Decreto 660/2011 dispone la creación de la Dirección General de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, como organismo con dependencia directa del Ministro de Modernización, que tiene a su cargo el manejo de las problemáticas gremiales.
Que dicha norma expresamente reconoce a dicha Dirección General la competencia de "Administrar el registro de agentes que gozan de tutela sindical, de asociaciones sindicales con ámbito de representación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Actas Paritarias instrumentadas, brindar asesoramiento a las dependencias del Poder Ejecutivo en relación a la representación gremial de los trabajadores, implementar las herramientas, métodos y canales necesarios para la prevención de los conflictos de carácter individual y colectivo en todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que recientemente fue dictado el Decreto 226/2013 que cambia el nombre de esta Dirección, llamándose a partir del mismo Dirección General Relaciones Laborales, manteniendo las competencias que le fueran asignadas por el Decreto 660/2011.
Que claro está que la Dirección General Relaciones Laborales mal podría administrar el registro de agentes con tutela sindical, brindar asesoramiento a las demás dependencias, y expedirse en temas gremiales, sino pudiese impugnar los procesos eleccionarios que no se ajustan a la normativa, para luego dar intervención al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como autoridad de aplicación de la Ley N 23.551.
Que debe considerarse que la posibilidad de impugnar actos eleccionarios se encuentra implícita en las funciones que le son expresamente reconocidas.
Que por lo tanto no existe en el caso violación al artículo 7º inciso a) del Decreto 1510/97 por vicio de incompetencia, como alega la recurrente.
Que el requisito de comunicar previamente la nómina de candidatos surge del artículo 50 de la ley 23.551 y del artículo 27 del CCT vigente.
Que asimismo, el organismo que reemplaza a la Secretaría de Recursos Humanos que se menciona en el artículo 27 del CCT es la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización del GCBA, conforme lo explicado ut supra.
Que en función a lo manifestado en los apartados precedentes, considero que debe rechazarse el pedido de declaración de nulidad absoluta y recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición N° 8-DGRELAB-2013, y ratificar la misma por haber sido dictada conforme a derecho.
Por ello, y en uso de sus facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
DISPONE

Artículo 1°.- Desestímese el recurso de reconsideración y el pedido de declaración de nulidad absoluta presentado por la Asociación Docente Ademys y ratifíquense los términos de la Disposición N° 8-DGELAB-2013.
Artículo 2°.- Déjese constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior Jerárquico y que dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Superior, La Asociación podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Gerencia Operativa de Registro y Normativa Gremial de quien notificará de modo fehaciente a la Asociación interesada de lo expuesto en el presente acto administrativo, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. **Lelio**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGRELAB/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
La Ley N° 23.551, el Decreto 660/2011 CABA, el Decreto 226/2013, la, Disposición 6-DGRELAB-2013, el Informe 2013-3574896-DGRELAB y el Expediente Electrónico N° 2200663/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Docente Ademys interpone pedido de declaración de nulidad absoluta y recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº 6-DGRELAB-2013, mediante la cual se impugnó el acto eleccionario realizado por Ademys el día 22 de mayo de 2013 en la Escuela de Educación Especial Nº 07 DE 19.
Que no cabe a esta Dirección General Relaciones Laborales interpretación alguna respecto a la aplicación de las líneas jurisprudenciales y doctrinarias sino que corresponde en este caso que se expida en función a la normativa vigente, siendo esta la Ley N° 23.551, su decreto reglamentario y la normativa complementaria, en particular la Resolución 255/03 MTEySS.
Que la ley N° 23.551 establece el Régimen de Asociaciones Sindicales, a partir de la cual se reconocen los derechos y se fijan las obligaciones de todas las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.
Que la norma precitada reconoce derechos diferenciados para las entidades sindicales a las cuales el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación les concede la Personería Gremial.
Que en tal sentido, el artículo 48 de la norma citada establece que gozarán de tutela sindical aquellos trabajadores que ocupen cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial.
Que el Decreto 285/10 estableció, en su momento, que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, era el órgano al cual debían notificarse las comunicaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley Nº 23551 (art. 1º) siendo este el organismo facultado "para realizar las impugnaciones que sean pertinentes ante casos de incumplimiento de las normas de la Ley Nº 23551 y su decreto reglamentario, que rigen en la elección y designación de los representantes sindicales de los trabajadores que prestan servicios en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en la Administración Pública centralizada, como en la desconcentrada y descentralizada, órganos interjurisdicciórialeS, unidades ejecutoras de convenios o contratos específicos y sociedades del estado" (art. 3), entre otras atribuciones.
Que entre los considerandos que justifican la necesidad de la norma se destaca que "la multiplicidad de Asociaciones Sindicales actuantes en esta sede, dan cuenta de la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes para que esta Administración tome conocimiento efectivo de las postulaciones y designaciones de los representantes sindicales y a la vez verifique su realización de conformidad con el modo y en el tiempo que imponen las normas aplicables. De este modo se podrán tener por válidas las designaciones que cumplan con los requisitos de ley y disponer, por otra parte, las impugnaciones pertinentes ante incumplimientos en la normativa que rige el procedimiento de elección de representantes sindicales".
Que posteriormente fue dictado el Decreto 500/2010 a partir del cual se crea la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, con el objetivo entre otros de dar forma a las políticas de recursos humanos del GCBA.
Que a raíz de esto, por medio del Decreto 114/2011, se transfieren a este nuevo organismo las facultades otorgadas por el Decreto 285/2010 a la entonces Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Que debe tenerse presente que las normas citadas precedentemente fueron reglamentarias de la Ley de Ministerios que se encontraba vigente en ese momento (Ley Nº 2506), la cual fue reemplazada en el mes de diciembre de 2011 por la Ley N° 4013.
Que el artículo 41 de esta última ley expresamente indica "Derogase la Ley 2.506, sus modificatorias y complementarias así como toda otra norma que se oponga a la presente".
Que la Ley Nº 4013 establece cuales son los Ministerios que asistirán al Jefe de Gobierno en sus funciones, fijando las principales facultades y responsabilidades de cada uno.
Que dicha ley crea el Ministerio de Modernización, poniendo en cabeza de éste las funciones propias del manejo de Recursos Humanos del GCBA.
Que el Decreto 660/2011 reglamenta la Ley Nº 4013, aprobando la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enunciando las funciones especificas de las diferentes Subsecretarias y Direcciones Generales dependientes de cada Ministerio o Secretaria, en función a las responsabilidades primarias fijadas por la Ley de Ministerios.
Que a partir de la nueva normativa deja de existir la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda.
Tal como surge de los considerandos del Decreto 660/2011 "de conformidad a lo normado por el artículo 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compete a la Jefatura de Gobierno establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia", siendo facultad del Jefe de Gobierno de la CABA, dentro del marco dado por la Ley de Ministerios, crear la estructura interna de cada uno de los Ministerios y Secretarías creadas por dicha norma, determinando las competencias específicas de los distintos organismos sean éstos Subsecretarías, Direcciones Generales o Gerencias Operativas.
Que en tal sentido, el Decreto 660/2011 dispone la creación de la Dirección General de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, como organismo con dependencia directa del Ministro de Modernización, que tiene a su cargo el manejo de las problemáticas gremiales.
Que dicha norma expresamente reconoce a dicha Dirección General la competencia de "Administrar el registro de agentes que gozan de tutela sindical, de asociaciones sindicales con ámbito de representación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Actas Paritarias instrumentadas, brindar asesoramiento a las dependencias del Poder Ejecutivo en relación a la representación gremial de los trabajadores, implementar las herramientas, métodos y canales necesarios para la prevención de los conflictos de carácter individual y colectivo en todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que recientemente fue dictado el Decreto 226/2013 que cambia el nombre de esta Dirección, llamándose a partir del mismo Dirección General Relaciones Laborales, manteniendo las competencias que le fueran asignadas por el Decreto 660/2011.
Que claro está que la Dirección General Relaciones Laborales mal podría administrar el registro de agentes con tutela sindical, brindar asesoramiento a las demás dependencias, y expedirse en temas gremiales, sino pudiese impugnar los procesos eleccionarios que no se ajustan a la normativa, para luego dar intervención al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación como autoridad de aplicación de la Ley N 23.551.
Que debe considerarse que la posibilidad de impugnar actos eleccionarios se encuentra implícita en las funciones que le son expresamente reconocidas.
Que por lo tanto no existe en el caso violación al artículo 7º inciso a) del Decreto 1510/97 por vicio de incompetencia, como alega la recurrente.
Que el requisito de comunicar previamente la nómina de candidatos surge del artículo 50 de la ley 23.551 y del artículo 27 del CCT vigente.
Que asimismo, el organismo que reemplaza a la Secretaría de Recursos Humanos que se menciona en el artículo 27 del CCT es la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización del GCBA, conforme lo explicado ut supra.

Que en función a lo manifestado en los apartados precedentes, considero que debe rechazarse el pedido de declaración de nulidad absoluta y recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición N° 6-DGRELAB-2013, y ratificar la misma por haber sido dictada conforme a derecho.
Por ello, y en uso de sus facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
DISPONE

Artículo 1°.- Desestímese el recurso de reconsideración y el pedido de declaración de nulidad absoluta presentado por la Asociación Docente Ademys y ratifíquense los términos de la Disposición N° 6-DGELAB-2013.
Artículo 2°.- Déjese constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior Jerárquico y que dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Superior, La Asociación podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Gerencia Operativa de Registro y Normativa Gremial de quien notificará de modo fehaciente a la Asociación interesada de lo expuesto en el presente acto administrativo, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. **Lelio**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 73/DGPRT/13

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

VISTO
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, sus modificatorios N° 232/10 y N° 547/12, el Expediente Electrónico N°3.114.814/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 2.015-SIGAF-2013, para la contratación del Servicio de provisión en alquiler de un stand con muebles y demás elementos, con armado y desarmado, con el que este Ente de Turismo participará en forma conjunta con la Asociación de Hoteles Restaurantes, Cafés y Confiterías de la Ciudad de Buenos Aires (AHRCC) en la Exposición HOTELGA 2013, que se llevará a cabo en el predio La Rural sito en Av. Sarmiento 2.704 de esta Ciudad, del 2 al 5 de septiembre del corriente año, al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er. párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095, autorizada por Resolución Nº 38-DEENTUR-2013;
Que en la fecha y horario indicados en la Resolución citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13-DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 2.232-SIGAF-2013, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Articulo 102° ap. 4) del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose las siguientes 3 (tres) ofertas: Oferta Nº 1 LUONGO Y ASOCIADOS S.A, C.U.I.T. Nº 30-70952986-9, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CATORCE ($ 244.014,00), Oferta Nº 2 A TRES IDEAS CUIT Nº 30-71250484-2, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 261.590,00) y la Oferta Nº 3 DODECAEDRO SA CUIT Nº 30-69377367-5, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 177.870,00);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución Nº 166-ENTUR-2011, la que a través del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.015-SIGAF-2013, aconseja Desestimar la Oferta Nº 1 presentada por la firma LUONGO Y ASOCIADOS S.A, C.U.I.T. Nº 30-70952986-9, conforme el Artículo 104º inc. c) de la Ley 2.095;
Que asimismo aconseja, la adjudicación de la presente Licitación a favor de la firma DODECAEDRO SA CUIT Nº 30-69377367-5 el Renglón Único, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 177.870,00);
Que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 177.870,00), bajo el Nº 362.460/13.
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, según texto del Anexo I del Decreto Nº 547/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2.015-SIGAF-2013, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.015-SIGAF-2013 y adjudícase a la firma DODECAEDRO SA CUIT Nº 30-69377367-5 el Renglón Único, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 177.870,00), contratación del Servicio de provisión en alquiler de un stand con muebles y demás elementos, con armado y desarmado, con el que este Ente de Turismo participará en forma conjunta con la Asociación de Hoteles Restaurantes, Cafés y Confiterías de la Ciudad de Buenos Aires (AHRCC) en la Exposición HOTELGA 2013, que se llevará a cabo en el predio La Rural sito en Av. Sarmiento 2.704 de esta Ciudad, del 2 al 5 de septiembre del corriente año.
Artículo 2º.- Conforme sus facultades, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá la pertinente Orden de Compra a favor de la firma DODECAEDRO SA CUIT Nº 30-69377367-5, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 177.870,00).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente contratación, serán el Sr. Cristian Carlos González D.N.I. N° 28.799.292 y la Sra. Claudia Martina, F.C. Nº 284.197.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Boada Aguirre**

DISPOSICIÓN N.º 80/DGPRT/13

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013

VISTO:
el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Resolución Nº 196-ENTUR/13 y el Expediente Nº 4.019.404/13, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Resolución Nº 196-ENTUR/13, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Lic. Javier Sánchez Wrba, Gerente Operativo del Registro de Actividades Turísticas del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, a la "121º Reunión del Consejo Federal de Turismo", en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($ 660,00);
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Lic. Javier Sánchez Wrba, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, aprobada por Decreto Nº 477/11, detallando ademas los gastos referidos a pasajes.
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURISTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º .-Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 196-ENTUR/13, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($ 660,00), en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Lic. Javier Sánchez Wrba, a la "121º Reunión del Consejo Federal de Turismo", en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, así como los gastos correspondientes a pasajes, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI-2013-04264848- DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, toda vez que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Boada Aguirre**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 270/DGTAD/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:
El Expediente Nº 3144286/13, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio de Impresión de Artes Gráficas", con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2013;
Que, por Disposición Nº 230-DGTAD/13, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1947/SIGAF/13, para el día 09 de agosto de 2013 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a todo el padrón del Rubro y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;
Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4205 de fecha 31 de julio de 2013;
Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planilla de Análisis de Precios Indicativos, como se desprende de la Nota Nº 3603592-DGCYC/13, de fecha 08 de agosto de 2013;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2225/SIGAF/13, se recibieron las ofertas de las firmas EDICIONES EMEDE S.A., MELENZANE S.A., JULIA NOEMI VILA, COMUNICACIÓN DINAMICA S.A. y BARON BECERRA S.A.;
Que, la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, evaluó las ofertas en su aspecto técnico realizando el correspondiente asesoramiento;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2061/SIGAF/13;
Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 28 de agosto de 2013, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09 y 19-SECLyT/12;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 232-GCABA/10 modificatorio del Artículo 13 del Decreto Nº 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1947/SIGAF/13, realizada el 09 de agosto de 2013 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06, y adjudicase la contratación de un "Servicio de Impresión de Artes Gráficas" a favor de las firmas EDICIONES EMEDE S.A., los Renglones N° 2, 3, 4, 5 y 7 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, ($ 259.000,00), MELENZANE S.A., el Renglón N° 6 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA, ($ 24.960,00) y JULIA NOEMI VILA, el Renglón N° 1 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS, ($ 31.600,00) por resultar las “ofertas más convenientes“ al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCABA/08, con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.-
Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2013.-
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-
Articulo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Hadida**

SECRETARIA DE DESARROLLO CIUDADANO (AV

DISPOSICIÓN N.º 15/DGPJ/13

Buenos Aires, 30 de julio de 2013

VISTO:
La Resolución N° 8-VJG-2013, y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1° de la Resolución N° 8-VJG-2013 se creó el Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires“ en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud, cuyo funcionamiento se ajustará a los Lineamientos Generales detallados en el Anexo de dicha norma;
Que por Art. 3° de la mencionada Resolución se facultó a esta Dirección General a dictar las Bases y Condiciones Particulares de cada disciplina y su correspondiente categoría, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires“;
Que conforme lo establecido en el punto 2. de los Lineamientos Generales, el Programa comprende las disciplinas artísticas de Artes Escénicas, Artes Visuales, Artes Audiovisuales y Música;
Que en el punto precedentemente señalado, se establece que en todas las disciplinas se evaluará y premiará a los participantes en dos (2) categorías, Obras Terminadas y Proyectos a Desarrollar, a excepción de la disciplina Música, en la cual sólo se sustancia en la categoría de Obras Terminadas;
Que en el punto 3. a), apartado "Presentación de obras y proyectos", se establece que "El Proceso de Selección variará de acuerdo a la categoría de la que se trate. En el caso de la categoría de "Obras terminadas" se contará con un Comité de Selección, mientras que la de "Proyectos a desarrollar" contará con un Comité de Selección y Seguimiento";
Que de la interpretación armónica de las previsiones citadas, surge la necesidad de constituir un (1) Comité de Selección para la disciplina Música y un (1) Comité de Selección y un (1) Comité de Selección y Seguimiento para cada una de las siguientes disciplinas: Artes Escénicas, Artes Visuales y Artes Audiovisuales;
Que en el punto 3. a), apartado "Presentación de obras y proyectos", se establece que "el Comité de Selección debe estar integrado por profesionales de destacada trayectoria en la respectiva disciplina, los cuales serán designados por la Dirección General Políticas de Juventud";
Que esta Dirección General ha decidido aplicar el mismo criterio para la designación de los integrantes de los Comités de Selección y Seguimiento, toda vez que la destacada trayectoria conforma un requisito de idoneidad propio de este tipo de ámbitos de selección;
Que en función del mandato expresado en la citada Resolución precedentemente analizada, corresponde dictar el presente acto administrativo designando a las personas de destacada trayectoria que integrarán los Comités de Selección y Comités de Selección y Seguimiento;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- La presente Disposición tiene por objeto designar a los integrantes de los Comités de Selección para la categoría Obras Terminadas y los Comités de Selección y Seguimiento para la categoría de Proyectos a Desarrollar, conforme lo establecido

en el Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires.
Artículo 2º.- Desígnanse para integrar los Comités de Selección, en la categoría Obras Terminadas en el marco del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires, a las personas que a continuación se mencionan:
a. Artes Escénicas:
Pensotti Mariano, DNI: 23.126.870
Acuña Luciana, DNI: 24.522.021
Acuña Javier, DNI: 22.099.572
Moccio Karina Claudia, DNI: 18.317.894
Berman Mónica, DNI: 20.206.239
b. Artes Visuales:
Gomez Verónica, DNI: 26.537.660
Basualdo Eduardo, DNI: 26.186.531
Iasparra Nacho, DNI: 23.391.083
Salamanco Hernán, DNI: 23.967.165
Andreetti Carolina, DNI: 21.437.265
c. Artes Audiovisuales:
Faivre Florencia, DNI: 24.366.315
Murga Celina, DNI: 23.190.330
Maci Alejandro, DNI: 14.689.976
Loza Santiago, DNI: 22.162.011
Pfening Guillermo, DNI: 26.686.189
d. Música:
Aboitiz Maitena, DNI: 26.632.887
Del Mazo Mariano, DNI: 17.469.096
Noble Ivan, DNI: 20.200.256
Garcia Leonardo Damian, DNI: 21.794.552
Varchausky Ignacio, DNI: 25.440.624
Artículo 3º.- Desígnanse para integrar el Comité de Selección y Seguimiento, en la categoría Proyectos a Desarrollar en el marco del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires, a las personas que a continuación se mencionan:
a) Artes Escénicas:
Zorzoli Ciro, DNI: 18.518.656
Bustamante Maruja, DNI: 26.886.076
Casavalle Alejandro, DNI: 20.251.262
Ambrosio Valeria, DNI: 18.565.848
Casella Carlos, DNI: 18.597.880
Rubiño Facundo, DNI: 31.559.557
Coran Oria Diego, DNI: 28.863.123
Savignone Marcelo, DNI: 23.185.413
b) Artes Visuales:
De Caro Marina, DNI: 14.223.979
Joglar Daniel, DNI: 17.797.482
Macchi Jorge, DNI: 16.677.144
c) Artes Audiovisuales:
Farji Sabrina, DNI: 17.287.378
Gutierrez Maximiliano, DNI: 21.414.219
Rizzi Paola, DNI: 21.093.554
Artículo 4º.- Dese al Registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese. **Blasco**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGPJ/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
La Resolución N° 8-VJG-2013, y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1° de la Resolución N° 8-VJG-2013 se creó el Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires“ en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud, cuyo funcionamiento se ajustará a los Lineamientos Generales detallados en el Anexo de dicha norma;
Que por Art. 3° de la mencionada Resolución se facultó a esta Dirección General a dictar las Bases y Condiciones Particulares de cada disciplina y su correspondiente categoría, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires“;
Que conforme lo establecido en el punto 2. de los Lineamientos Generales, el Programa comprende las disciplinas artísticas de Artes Escénicas, Artes Visuales, Artes Audiovisuales y Música;
Que en el punto precedentemente señalado, se establece que en todas las disciplinas se evaluará y premiará a los participantes en dos (2) categorías, Obras Terminadas y Proyectos a Desarrollar, a excepción de la disciplina Música, en la cual sólo se sustancia en la categoría de Obras Terminadas;
Que en el punto 3. a), apartado "Presentación de obras y proyectos", se establece que "El Proceso de Selección variará de acuerdo a la categoría de la que se trate. En el caso de la categoría de "Obras terminadas" se contará con un Comité de Selección, mientras que la de "Proyectos a desarrollar" contará con un Comité de Selección y Seguimiento";
Que de la interpretación armónica de las previsiones citadas, surge la necesidad de establecer las Bases y Condiciones Particulares de la categoría de "Obras terminadas" para la competencia en las disciplinas de Artes Escénicas, Artes Visuales, Artes Audiovisuales y Música y las correspondientes a la categoría de "Proyectos a desarrollar" para la competencia en las disciplinas de Artes Escénicas, Artes Visuales y Artes Audiovisuales;
Que en función del mandato expresado en la citada Resolución precedentemente analizada, corresponde dictar el presente acto administrativo estableciendo las Bases y Condiciones Particulares del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires;
Que corresponde establecer la forma en la que se abonarán los subsidios que oportunamente sean otorgados por la Vicejefatura de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 309/2013, de manera tal de garantizar la efectiva aplicación de los recursos a la ejecución de los correspondientes proyectos;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse las Condiciones Particulares del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires, de la categoría de "Obras terminadas" para la competencia en las disciplinas de Artes Escénicas, Artes Visuales, Artes Audiovisuales y Música, que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Apruébanse las Condiciones Particulares del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires, de la categoría de "Proyectos a desarrollar" para la competencia en las disciplinas de Artes Escénicas, Artes Visuales y Artes Audiovisuales, que como Anexos V, VI y VII forman parte de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establécese que el pago de los subsidios que se otorguen a los ganadores de la categoría de "Proyectos a producir", se abonarán en dos cuotas, la primera dentro de los treinta (30) días de su otorgamiento y la segunda a los cuarenta y cinco (45) días de haber realizado los avances que permitan establecer la verosimilitud de la efectiva ejecución del proyecto.
Artículo 4º.- Dese al Registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese. **Blasco**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 18/DGPJ/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:
El Art. 104 inc. 17 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 309/2013 y la Resolución N° 8-VJG-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 1° del Decreto N° 309/2013 se delegó en la Vicejefatura de Gobierno el otorgamiento de los subsidios a quienes resulten ganadores en el marco del Programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires", creado por Resolución N° 8/VJG/13;
Que por Art. 3° de la Resolución N° 8-VJG-2013 se facultó a esta Dirección General a dictar las Bases y Condiciones Particulares de cada disciplina y su correspondiente categoría, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires“;
Que en virtud de las facultades conferidas, esta Dirección General dictó la Disposición N° 15-DGPJ-2013, designando a los integrantes de los Comités de Selección y de los Comités de Selección y Seguimiento de las diversas disciplinas, en el marco de la implementación del mencionado programa;
Que según los Lineamientos Generales establecidos en el Anexo de la Resolución N° 8/VJG/13, los Comités de Selección y Seguimiento seleccionan a los ganadores del Concurso de Proyectos a Producir, en las disciplinas de Artes Audiovisuales, Artes Visuales y Artes Escénicas;
Que por Actas N° 1 del Comité de Selección y Seguimiento de Artes Audiovisuales, N° 1 del Comité de Selección y Seguimiento de Artes Visuales y N° 1 del Comité de Selección y Seguimiento de Artes Escénicas, se dejó constancia de los ganadores a quienes se les asignará como premio un subsidio para la producción del proyecto respectivo;
Que corresponde dictar un acto administrativo declarando ganadores a los seleccionados en las diversas disciplinas, así como el importe a asignarles en concepto de premio, a fin de poner a consideración de la Vicejefatura de Gobierno el otorgamiento del subsidio correspondiente, en virtud de las facultades delegadas por Decreto N° 309/2013;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Declárese ganadores del Concurso de Proyectos a Producir en el marco del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires a las personas que a continuación se

mencionan, dejando constancia del monto asignado por los respectivos Comités de Selección y Seguimiento, para la asignación del premio correspondiente:
a. Artes Audiovisuales:
Pedro Levati ; DNI 30.366.111; $119.827,50
Agustín Anibal Kazah ; DNI 31.894.822 ; $119.549,00
Valeria Ordoñez ; DNI 28.697.613 ; $120.000,00
b. Artes Visuales:
Ezequiel Alvian ; DNI 33.184.842 ; $50.000
Mariana Lopez Lopez ; DNI 28.750.328 ; $50.000
Corina Arrieta ; DNI 32.843.924 ; $50.000
Catalina Sosa ; DNI 33.102.183 ; $50.000
Florencia Almirón ; DNI 29.654.652 ; $50.000
Bruno Gruppalli ; DNI 31.174.484 ; $25.000
c. Artes Escénicas:
María Florencia Diacono ; DNI 35.160.880 ; $90.000,00
Ramiro Cortez ; DNI 34.998.723; $42.000,00
Brenda Lucia Carlini ; DNI 36.299.825; $50.000,00
Juan Martín Coulasso ; DNI 28.422.764 ; $60.000,00
Martin Slipak ; DNI 33.403.027 ; $48.000,00
Nahuel Cano ; DNI 29.795.977 ; $50.000,00
Sofia Wilhelmi ; DNI 92.726.298; $45.000,00
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido Archívese. **Blasco**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGPJ/13

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

VISTO:
La Disposición N° 18-VJG-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Actas N° 1 del Comité de Selección y Seguimiento de Artes Audiovisuales, N° 1 del Comité de Selección y Seguimiento de Artes Visuales y N° 1 del Comité de Selección y Seguimiento de Artes Escénicas, se dejó constancia de los ganadores a quienes se les asignará como premio un subsidio para la producción del proyecto respectivo;
Que en función de ello se dictó la Disposición Nº 18-VJG-2013 declarando ganadores a los seleccionados en las diversas disciplinas, así como el importe a asignarles en concepto de premio, a fin de poner a consideración de la Vicejefatura de Gobierno el otorgamiento del subsidio correspondiente, en virtud de las facultades delegadas por Decreto N° 309/2013;
Que en el cotejo de la documentación solicitada a los ganadores se ha verificado que el número de documento de uno de los ganadores en la disciplina de Artes Escénicas se ha consignado en forma incorrecta;
Que es necesario proceder a rectificar el dato, a fin de individualizar correctamente a la persona que resultó beneficiaria.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifícase el número de Documento Nacional de Identidad del Sr. Ramiro Cortez, mencionado en el Art. 1º inc. "c. Artes Escénicas" de la Disposición Nº 18-DGPJ-2013, cuyo número correcto es el 34.683.898.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido Archívese. **Blasco**

DISPOSICIÓN N.º 22/DGPJ/13

Buenos Aires, 28 de agosto de 2013

VISTO:
La Resolución N° 8-VJG-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Art. 3° de la Resolución N° 8-VJG-2013 se facultó a esta Dirección General a dictar las Bases y Condiciones Particulares de cada disciplina y su correspondiente categoría, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires“;
Que en virtud de las facultades conferidas, esta Dirección General dictó la Disposición N° 15-DGPJ-2013, designando a los integrantes de los Comités de Selección y de los Comités de Selección y Seguimiento de las diversas disciplinas, en el marco de la implementación del mencionado programa;
Que según los Lineamientos Generales establecidos en el Anexo de la Resolución N° 8/VJG/13, los Comités de Selección "emitirán un Acta donde constarán los seleccionados, que resultarán ser finalistas", a partir de lo cual, según lo establecido en el punto "3. DESARROLLO", apartado b), de los mencionados lineamientos, participan de la etapa de Formación y Producción;
Que por Actas N° 1 del Comité de Selección de Música, se dejó constancia de los seleccionados que resultan ser finalistas en las respectivas disciplinas;
Que entre dichos finalistas se encuentran músicos solistas y grupos de músicos;
Que los grupos se integran, en general, de músicos permanentes y otros que suelen rotar por no conformar el núcleo estable de los mismos;
Que es necesario tomar nota de esa característica del sector, a fin de armonizar la normativa aplicable a la Bienal de Arte Joven Buenos Aires con la realidad en que se desarrollan las disciplinas artísticas que la conforman;
Que corresponde dictar un acto administrativo previendo cambios en los grupos finalistas, estableciendo un límite razonable que impida el reemplazo de los grupos de músicos finalistas;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízanse los cambios en la conformación de los grupos de músicos finalistas de la Bienal de Arte Joven Buenos Aires, siempre que los mismos no alteren mas del veinticinco por ciento (25 %) de su conformación original.
Artículo 2°.- El Comité de Selección o el Comité de Premiación de la disciplina Música, podrán descalificar a los grupos que, aún habiendo efectuado cambios en su composición dentro del límite establecido en el artículo precedente, a su juicio, hayan disminuido sensiblemente su calidad interpretativa o musical.

Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese. **Blasco**

DISPOSICIÓN N.º 25/DGPJ/13

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013

VISTO:
La Resolución N° 8-VJG-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Art. 3° de la Resolución N° 8-VJG-2013 se facultó a esta Dirección General a dictar las Bases y Condiciones Particulares de cada disciplina y su correspondiente categoría, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires“;
Que en virtud de las facultades conferidas, esta Dirección General dictó la Disposición N° 15-DGPJ-2013, designando a los integrantes de los Comités de Selección y de los Comités de Selección y Seguimiento de las diversas disciplinas, en el marco de la implementación del mencionado programa;
Que según los Lineamientos Generales establecidos en el Anexo de la Resolución N° 8/VJG/13, los Comités de Selección “emitirá un Acta donde constarán los seleccionados, que resultarán ser finalistas“, a partir de lo cual, según lo establecido en el punto “3. DESARROLLO“, apartado b), de los mencionados lineamientos, participan de la etapa de Formación y Producción;
Que por Actas N° 1 del Comité de Selección de Artes Audiovisuales, N° 1 del Comité de Selección de Artes Visuales, N° 1 del Comité de Selección de Artes Escénicas y N° 1 del Comité de Selección de Música, se dejó constancia de los seleccionados que resultan ser finalistas en las respectivas disciplinas;
Que corresponde dictar un acto administrativo individualizando a dichos finalistas;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Declárese finalistas del Concurso de Obras Terminadas en el marco del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires a las obras que a continuación se mencionan, juntamente con los datos de sus respectivos responsables:
a. Artes Audiovisuales:
“Nuestra arma es nuestra lengua“; Cristian Cartier Ballve; DNI 28.750.572
“Tarapoto Yurimaguas Lagunas“; Ignacio Ceroi; DNI 31.985.411
“Matar a un perro“; Alejo Santos; DNI 31.660.113
“Inconstante, Adj. No estable ni permanente“; Rocio Gauna; DNI 33.936.240
“Bar Mexico“; Mercedes Bassano; DNI 33.103.400
“A cassete“; David Marcial Valverdi; DNI 28.950.472
“No hay prisión si puedes sonreir“; Juan Manuel Ribelli; DNI 36.064.596
“Velos rojos, capullos polars“; Melina Florencia Pafundi Miranda; DNI 33.273.239
“Deseo“; Carolina Cortella; DNI 32.713.256
“Vacaciones“; Santiago Guidi; DNI 31.651.854
“La vida en cajas“; Ana Laura Remón; DNI 31.032.538
“646“; Alejo Maglio; DNI 29.775.567
“Avances sobre nada“; Valentín Pelisch; DNI 30.136.027
“Perseo“; María Florencia Sosa; DNI 31.662.958
“El Bondi“; Pablo Szuster; DNI 29.985.704

“Intradonal“; Karina Scuderi; DNI 32.326.663
“Sol“; Julio Vega; DNI 30.081.480
“Latex“; Javier Jorge; DNI 35.307.538
“Ha olvidado su paraguas“; Mariano Marcucci; DNI 28.462.752
“La guerra“; Brenda Kreizerman; DNI 36.897.096
b. Artes Visuales:
“De la casa al trabajo, del trabajo a la casa“; Rodrigo Gonzalo Atanes; DNI 30.035.664
“La cabra“; Julieta Barderi; DNI 29.543.320
“Sin título“; Laura Bedoian; DNI 30.034.965
“Una porción del mundo“; Josefina Berrotaran; DNI 30.892.810
“Forces“; Carlos Bongiovanni; DNI 29.903.443
“Lo que un día en la nieve“; Nazarena Boyeras; DNI 35.791.940
“Si vivimos será una revelación“; Joaquin Boz; DNI 32.616.030
“Jose y las Sabanas“; Camila Ailen Carella; DNI 35.323.486
“Sin título“; Martin Carrizo; DNI 30.385.276
“Crecer duele“; Paula María Castro Borsani; DNI 37.612.424
“Sin título“; Carlos Cima; DNI 35.362.799
“Arenero“; Diego Cirulli; DNI 28.932.844
“Telenovelas“; Maria Celeste Contratti; DNI 33.689.472
“Sin título“; Bárbara de Lellis; DNI 30.184.185
“La distancia que separa a una cabeza de su cuerpo durante 116 años“; Cinthia De Levie; DNI 30.410.263
“Nueve cantos rodados tallados“; Clara de Santa Coloma; DNI 30.555.085
“Escritor dibujante“; Santiago María Delfino ; DNI 92.904.289
“Sin título“; Matías Ercole; DNI 33.203.302
“Los efímeros“; Lucia Feijoó; DNI 32.649.498
“Lo que siento y lo que es“; Constanza Giuliani; DNI 30.819.404
“Detrás del bastidor“; Luisa Maria Hernández; DNI 29.888.292
“Sin título“; Oliver Kornblihtt; DNI 31.344.433
“6 de febrero, 4,35pm“; Julieta La Valle; DNI 31.604.915
“Sin título“; Denise Labraga; DNI 32.189.301
“Satélites al anochecer“; Joaquín Ledesma; DNI 37.282.898
“Saltar con su propio explosivo“; Cecilia Mendez Casariego; DNI 28.322.904
“Bookcase para jeliza rose“ ; Sabrina Merayo Nuñez; DNI 28.008.378
“Después de los telamones“; Francisco Miranda; DNI 28.800.093
“Naturaleza Muerta“; Alejandro Montaldo; DNI 29.589.286
“Es mi fiesta y lloro si quiero“; Lucio Montessano; DNI 34.304.644
“Que suponer ser pero no lo es“; Delfina Moore; DNI 32.669.995
“Tres“; Maria Munzi; DNI 37.606.885
“D o s“; Ramiro Oller; DNI 29.435.435
“La espalda del universo“; Hernan Paganini; DNI 28.942.847
“Pero tengo castillo“; Juan Luis Pardo Goicochea; DNI 31.207.408
“Los invitrados“; Alejandro Pasquele; DNI 30.860.200
“Relación F“; Juan Pablo Peralta; DNI 37.277.131
“En el principio era el verbo“; Ramiro Quesada Pons; DNI 32.879.786
“Instante V“; Laureano Ramón; DNI 32.848.034
“Desborde“; Nicolás Romano; DNI 33.554.195
“Los objetos hablan II“; Belen Romero Gunset; DNI 30.442.706
“Pisto II“; Geraldin Schwindt; DNI 30.400.576
“Los huéspedes“; Eliseo Subiela Moglia; DNI 28.863.181
“Línea“; Ignacio Unrrein; DNI 33.105.536
c. Artes Escénicas:
“Sudado“; Jorge Eiro; DNI 29.038.051
“Villa Argüello“; Celia Arguello Rena; DNI 30.970.492
“Algo que no era“; Pablo Elias Quiroga; DNI 28.862.086
“Alemania“; Nacho Ciatti; DNI 30.136.177
“Los Dobles“; Pablo Lugones; DNI 29.957.683
“Perro, mujer , hombre“; Gonzalo Facundo Lopez; DNI 33.897.626

“Moeraki“; Sebastiao Soares dos Santos Junior; DNI 94.476.082
“Kastiló“; Kathryn Trigg; DNI 95.052.441
“Mi única fe“; Adrian Pascoe; DNI 94.657.831
“Demo“; Ignacio Sanchez Mestre; DNI 29.512.269
“Impalpable“; Ignacio Alfredo de Santis; DNI 28.323.458
“Lineas de Cajas“; Paula Baró; DNI 27.923.162
“En Adelante“; Marcos Perearnau; DNI 31.762.930
“La Laguna“; Agostina Luz Lopez; DNI 32.866.149
“Ensayo para morir“; Jesica Paula Josiowicz; DNI 31.641.646
“Una experiencia“; Lucia Panno; DNI 29.985.765
“Mi Primer Hiroshima“; Camila Fabbri; DNI 34.800.674
“Acto Blanco“; Carla Ester Rímola; DNI 29.235.709
“Un Canario“; Miguel Israilevich; DNI 29.476.885
“Llanto de Sauce“; Horacio Nin Uría; DNI 30.036.828
“El Problema de las tres líneas“; Eugenia Blanc; DNI 33.823.074
d. Música:
“Leandro Lacerna“; Leandro Lacerna; DNI 31.285.951
“Osiris“; Paola De Bonis; DNI 30.138.306
“Pastiche Trio“; Diego Romero; DNI 34.336.793
“Trostrigo“; Rodrigo Jorquera Cabello; DNI 94.134.161
“Ayelen Secches“; Ayelen Secches Blanco; DNI 36.567.800
“Emiliano Cosacov“; Emiliano Cosacob; DNI 30.659.770
“Nehuen Rapoport Grupo“; Nehuen Rapoport; DNI 32.699.646
“Julián“; Julián Tello; DNI 33.262.425
“Maxi Pachechoy“; Maximiliano Andrés Pachecoy; DNI 29.767.594
“Martin Minervini“ ; Martin Minervini; DNI 29.646.528
“Intrepidos Navegantes“; Maximiliano Calvo; DNI 34.820.611
“Los Prandini“; Mauro Prandini; DNI 29.308.255
“Morada de Pájaros“; Natalia Sabater; DNI 35.075.712
“Nota al pie“; Marina Montesano; DNI 32.536.533
“Castañas de Cajú“; Facundo Codino; DNI 32.715.515
“Julian Mourin“; Julian Mourin; DNI 28.508.779
“Seanespejos“; Pablo Dario Cristofano; 30.424.962
“Rodrigo Caro Quinteto“; Rodrigo Caro Langwagen; DNI 92.695.547
“Mompox“; Juan Tobal; DNI 31.763.146
“Julia Archain Trío“; Julia Archain; DNI 35.804.280
“El Plan de la Mariposa“; Sebastián Andersen; DNI 30.922.962
“Violeta Castillo“; Violeta Castillo Groisman; DNI 34.321.298
“Submarino colectivo de solistas“; Emilio Cardone; DNI 30.837.461
“Maycown Reichembach“; Maycown Reichembach; DNI 40.262.542
“Rashplash“; Juan Cesar Lospennato; DNI 33.329.165
“Seba Dorso y Marcos Monk“; Marcos Monk; DNI 28.916.432
“Volton“; Sebastian Telo; DNI 26.505.718
“Treeless Forest“; Tomas Fernandez Bonilla; DNI 33.498.447
“Programa“; Pablo Damián Bursztyn; DNI 34.906.439
“9 menos cuarto“; Damian Broglio; DNI 31.897.130
“LeMans“; Ary Werthein; DNI 33.085.375
“Poslick“; Pablo Anglade; DNI 31.051.162
“Monstruito“; Pablo Panichi; DNI 29.438.050
“Rumbotumba“; Facundo Salgado; DNI 30.418.986
“Antiesceptico“; Damian Russo; DNI 30.912.355
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados. Cumplido Archívese. **Blasco**

Aclaraci· n

Unidad de Coordinación del Plan Estratégico

ACLARACIÓN:

En el Boletín Oficial Nº 4232 de fecha 9/9/13 se publicó la Resolución N° 33/CPE/13, en la cual por un error involuntario se consignó el apellido “Guidice”, siendo el correcto “Giudici”.

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Docente

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que se llevará a cabo la exhibición de Listados Alfabéticos de Ingreso año 2013, de Maestros de Ciclo y Centros Educativos y Maestros de Materias Especiales correspondientes al Área Adultos y Adolescentes (Nivel Primario), según el siguiente Cronograma:
Fechas de Exhibición: 5, 6, 9, 10 y 12 de septiembre de 2013
Lugar y horario: Sede de los sectores de 16 a 20 hs.
Sector I: Constitución 1839
Sector II: Humberto 1º 3187
Sector III: Moldes 1854
Sector IV: Fonrouge 346
Sector V: Suárez 1131

Y en la sede de:
Supervisión de Materias Especiales, Viamonte 1314, de 16 a 20 hs.

Supervisión de Centros Educativos, San Nicolás 588, de 10 a 14 hs.

Presentación de recursos (Títulos, cursos, etc.)
Fecha: 13, 16 y 17 de setiembre de 2013
Lugar: Junta Adultos y Adolescentes, Paseo Colón 315, 3º piso.
Horario: 10 a 17 hs.

Presentación recursos por antigüedad
Fecha: 13, 16 y 17 de septiembre de 2013
Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María Leticia Piacenza
Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 320
Inicia: 5-9-2013 Vence: 11-9-2013

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prorroga - Contratación de un "Servicio Integral de Procesamiento y Administración de Infracciones", con destino a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Expediente Nº 1.656.985/2.013.

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.131-SIGAF-2.013 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 10 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs. para el día 01 de Octubre de 2013 a las 11,00 hs, referente a la Contratación de un "Servicio Integral de Procesamiento y Administración de Infracciones", con destino a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mauricio Butera
Director General

OL 4022
Inicia: 10-9-2013 Vence: 10-9-2013

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –GOCYC-

Obra: ““Construcción Dispositivo de Salud Mental – Residencia Protegida”, en el inmueble sito en la Av. Warnes s/n y Av. Chorroarín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” - Expediente Nº 2.214.348/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 2224/SIGAF/2013 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: ““Construcción Dispositivo de Salud Mental – Residencia Protegida”, en el inmueble sito en la Av. Warnes s/n y Av. Chorroarín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Autorizante: Resolución Nº 467/SSASS/2013
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 6.876.589.-
Plazo de Ejecución: cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.
Fecha de Apertura: 4 de Octubre de 2013, a las 11:00 horas
Monto Garantía de Oferta: $68.765,89.-
Visita Lugar de Obra: Los días 12 y 13 de Septiembre de 2013 a las 11:00 horas en el inmueble sito en la Av. Warnes s/n y Av. Chorroarín de la C.A.B.A. -
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 24 de Septiembre de 2013.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Emilse Filippo
Directora General Administrativa Contable

OL 3840
Inicia: 30-8-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Adquisición de reactivos con provisión de aparatología - Expediente Nº 2690318/HGNRG/2013

Llámase a Licitación Pública Nº 2268/2013 cuya apertura se realizará el día 19/09/2013, a las 10:00hs., para la adquisición de: reactivos con provisión de aparatología.

Repartición destinataria: HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ Servicio de Laboratorio Central.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: en DIVISION COMPRAS y CONTRATACIONES, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 08.30 a 12:00 hs.
Lugar de apertura: en DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES, Gallo Nº 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 4036
Inicia: 11-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Preadjudicación - Expediente N° 1881755/13

Licitación Pública Nº 1723/SIGAF/12
Publicación Dictamen de Evaluación N° 997/SIGAF/13 correspondiente a la Licitación Pública Nº 1723/SIGAF/12, recayendo la preadjudicación según el siguiente detalle:
Renglón nº 1:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.505,00 - Precio total: $ 1.505,00
Renglón nº 2:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.140,00 - Precio total: $ 2.140,00
Renglón nº 3:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 994,00 -Precio total: $ 994,00
Renglón nº 4:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 5.342,00 - Precio total: $ 5.342,00
Renglón nº 5:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.058,00 - Precio total: $ 1.058,00
Renglón nº 6:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.414,00 - Precio total: $ 2.414,00
Renglón nº 7:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 198,00 -Precio total: $ 198,00
Renglón nº 8:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 2Unidad- Precio unitario: $ 555.00 -Precio total: $ 1.110,00
Renglón nº 9:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.067,00 - Precio total: $ 1.067,00
Renglón nº 10:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Juego- Precio unitario: $ 515,00 -Precio total: $ 515,00
Renglón nº 11:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 6.584,00 - Precio total: $ 6.584,00
Renglón nº 12:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 4.978,00 - Precio total: $ 4.978,00
Renglón nº 13:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 5.453,00 - Precio total: $ 5.453,00
Renglón nº 14:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 4.978,00 - Precio total: $ 4.978,00
Renglón nº 15:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.430,00 - Precio total: $ 2.430,00

Renglón nº 16:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 159,00 -Precio total: $ 159,00
Renglón nº 17:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.685,00 - Precio total: $ 1.685,00
Renglón nº 18:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 8.519,00 - Precio total: $ 8.519,00
Renglón nº 19:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.622,00 - Precio total: $ 2.622,00
Renglón nº 20:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 5.651,00 - Precio total: $ 5.651,00
Renglón nº 21:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 8.258,00 - Precio total: $ 8.258,00
Renglón nº 22:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 12Unidad- Precio unitario: $ 549,00 - Precio total: $ 6.588,00
Renglón nº 23:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 12Unidad- Precio unitario: $ 294,00 - Precio total: $ 3.528,00
Renglón nº 24:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 8Unidad- Precio unitario: $ 307,00 -Precio total: $ 2.456,00
Renglón nº 25:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 928,00 -Precio total: $ 928,00
Renglón nº 26:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.659,00 - Precio total: $ 2.659,00
Renglón nº 27:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.659,00 - Precio total: $ 2.659,00
Renglón nº 28:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 909,00 -Precio total: $ 909,00
Renglón nº 29:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.723,00 - Precio total: $ 1.723,00
Renglón nº 30:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 929,00 -Precio total: $ 929,00
Renglón nº 31:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.917,00 - Precio total: $ 1.917,00
Renglón nº 32:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 3.350,00 - Precio total: $ 3.350,00
Renglón nº 33:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 3.350,00 - Precio total: $ 3.350,00
Renglón nº 34:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 99,00 -Precio total: $ 99,00
Renglón nº 35:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 99,00 -Precio total: $ 99,00
Renglón nº 36:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 247,00 -Precio total: $ 247,00
Renglón nº 37:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 2Unidad- Precio unitario: $ 998,00 -Precio total: $ 1.996,00
Renglón nº 38:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 2Unidad- Precio unitario: $ 1.401,00 - Precio total: $ 2.802,00
Renglón nº 39:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 2Unidad- Precio unitario: $ 12.495,00 - Precio total: $ 24.990,00
Renglón nº 40:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 878,00 -Precio total: $ 878,00
Renglón nº 41:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.561,00 - Precio total: $ 1.561,00
Renglón nº 42:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 12Unidad- Precio unitario: $ 549,00 - Precio total: $ 549,00
Renglón nº 43:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 12Unidad- Precio unitario: $ 713,00 - Precio total: $ 83.556,00
Renglón nº 44:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 370,00 -Precio total: $ 370,00

Renglón nº 45:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 6Unidad- Precio unitario: $ 1.028,00 - Precio total: $ 6.168,00
Renglón nº 46:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.685,00 - Precio total: $ 1.685,00
Renglón nº 47:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 928,00 -Precio total: $ 928,00
Renglón nº 48:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.979,00 - Precio total: $ 2.979,00
Renglón nº 49:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 3Unidad- Precio unitario: $ 1.030,00 - Precio total: $ 3.090,00
Renglón nº 50:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 8.400,00 - Precio total: $ 8.400,00
Renglón nº 51:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 5.046,00 - Precio total: $ 5.046,00
Renglón nº 52:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 6.884,00 - Precio total: $ 6.884,00
Renglón nº 53:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 7.753,00 - Precio total: $ 7.753,00
Renglón nº 54:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 32.525,00 - Precio total: $ 32.525,00
Renglón nº 55:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 493,00 -Precio total: $ 493,00
Renglón nº 56:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 978,00 -Precio total: $ 978,00
Renglón nº 57:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 2Unidad- Precio unitario: $ 914,00 -Precio total: $ 1.828,00
Renglón nº 58:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 5.163,00 - Precio total: $ 5.163,00
Renglón nº 59:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 5.316,00 - Precio total: $ 5.316,00
Renglón nº 60:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.215,00 - Precio total: $ 2.215,00
Renglón nº 61:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.950,00 - Precio total: $ 1.950,00
Renglón nº 62:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 1.269,00 - Precio total: $ 1.269,00
Renglón nº 63:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 12Unidad- Precio unitario: $ 474,00 - Precio total: $ 5.688,00
Renglón nº 64:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 2.329,00 - Precio total: $ 2.329,00
Renglón nº 65:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 741,00 -Precio total: $ 741,00
Renglón nº 66:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 741,00 -Precio total: $ 741,00
Renglón nº 67:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 12Unidad- Precio unitario: $ 417,00 - Precio total: $ 5.004,00
Renglón nº 68:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 741,00 -Precio total: $ 741,00
Renglón nº 69:ORL MEDIC S.A. - Cantidad: 1Unidad- Precio unitario: $ 741,00 -Precio total: $ 741,00
Total preadjudicado: Pesos doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 ($ 257.497.00)

Carlos Darío Rosales
Director Hospital Carlos G. Durand

Marcela Rojo
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4039
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

REPARTICION: HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Preadjudicación - Expediente N° 1.894.478/MGEYA/13

Licitación Publica N° 1421-HMIRS/13.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2086/13.
Objeto de la contratación: adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO (microbiología)
Firmas preadjudicadas:
QUIMICA EROVNE S.A.
Renglón:4 - 1E50discos - precio unitario: $ 42,00 - precio total: $ 42,00
Renglón: 14 - 5env.x30tiras- precio unitario: $ 1.292,00 - precio total: $ 6.460.00
Renglón: 17 - 2Ex50discos - precio unitario: $ 343,00 - precio total: $ 686,00
Renglón: 23 - 1000cjasx10placas - precio unitario: $ 128,00- precio total: $ 128.000,00
Renglón: 27 - 20equip.x50det- precio unitario: $ 741,00- precio total: $ 14.820,00
Renglón: 28 - 1env.x100gr. - precio unitario: $ 1.588,00 - precio total: $ 1.588,00
Renglón: 30 - 5cjas.x20placas - precio unitario: $ 318,00 - precio total: $ 1.590,00
Renglón: 33 - 1equipo - precio unitario: $ 1.474,00 - precio total: $ 1.474,00
Renglón: 34 - 250env.x50U - precio unitario: $ 29,50 - precio total: $ 7.375,00
Renglón: 37 - 2env.x50U - precio unitario: $ 98,00 - precio total: $ 196,00
Renglón: 42 - 1env.x30tiras - precio unitario: $ 1.839,00 - precio total: $ 1.839,00
Renglón:44 - 40cjasx20U - precio unitario: $ 484,00- precio total: $ 19.360,00
Renglón: 49 - 15equip.x50det - precio unitario: $ 3.130,00 - precio total: $ 46.950,00
MEDICATEC S,R,L,:
Renglón: 10 -4env.x500g. - precio unitario: $ 695,00 - precio total: $ 2.780,00
Renglón: 16 -50env. - precio unitario: $ 450,00 - precio total: $ 22.500,00
Renglón: 19 -2envx50det. - precio unitario: $ 1.300,00- precio total: $ 2.600,00
Renglón: 24 - 500U - precio unitario: $ 24,00 - precio total: $ 12.000,00
Renglón: 26 - 1 env.500g. - precio unitario: $ 590,00 - precio total: $ 590,00
Renglón: 39 - 80equipos - precio unitario: $ 750,00 - precio total: $ 60.000,00
Renglón: 48 -equiposx25det - precio unitario: $ 2.190,00 - precio total: $ 26.280,00
Renglón: 58 - 2U - precio unitario: $ 120,00 - precio total: $ 240,00
LABORATORIOS BRITANIA S.A.
Renglón: 2 - 10envx25U - precio unitario: $ 37,79 - precio total: $ 377,90
Renglón: 3 - 20cjasx2U - precio unitario: $ 127,45 - precio total: $ 2.549,00
Renglón: 5 - 2envx500g - precio unitario: $ 280,96 - precio total: $ 561,92
Renglón: 6 - 4Ex25discos - precio unitario: $ 41.41 - precio total: $ 165.44
Renglón: 9 - 2envx50U - precio unitario: $ 27.60 - precio total: $ 55.20
Renglón: 11 - 1env - precio unitario: $ 40.27 - precio total: $ 40.27
Renglón: 12- 6envx25det - precio unitario: $ 40.27 - precio total: $ 241.62
Renglón: 18 - 6equip - precio unitario: $ 74.12 - precio total: $ 444.72
Renglón: 21 - 1000x10placas - precio unitario: $ 44.90- precio total: $ 44.900
Renglón: 22- 250cjasx10placas - precio unitario: $ 44.90 - precio total: $ 11.225
Renglón: 25- 1envx500g - precio unitario: $ 990,99 - precio total: $ 990,99
Renglón: 31 - 12cjasx100U - precio unitario: $ 857,68 - precio total: $ 10.292,16
Renglón: 35 - 5Ex50discos - precio unitario: $ 20.05 - precio total: $ 100.25
Renglón: 38 - 2envx50U - precio unitario: $ 20.05 - precio total: $ 40.10
Renglón: 40 - 1envx50U - precio unitario: $ 66.06 - precio total: $ 66.06
Renglón: 41 -1Ex50discos - precio unitario: $ 82.55 - precio total: $ 82.55
Renglón: 63 - 200U - precio unitario: $ 0.57 - precio total: $ 113,00
Renglón: 66 - 4000U - precio unitario: $ 2.05 - precio total: $ 8.200.-

CM INSUMOS Y SISTEMAS S.R.L.
Renglón: 13 - 2equip - precio unitario: $ 287.50 - precio total: $ 575.00
Renglón: 60 - 2bolsasx1000U - precio unitario: $ 83.21 - precio total: $ 166.42
Renglón: 67 - 100bol.x1000U - precio unitario: $ 46.67 - precio total: $ 4.667.-
MEDI SISTEM S.R.L.
Renglón: 43 - 2000U - precio unitario: $ 3.273 - precio total: $ 6.546.-
Renglón: 52 - 1envx100 - precio unitario: $ 14.76 - precio total: $ 14.76
Renglón: 53 - 4envx100 - precio unitario: $ 36.895 - precio total: $ 147.58.-
LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L.
Renglón: 45 - 1envx100U- precio unitario: $ 79,00 - precio total: $ 79.00
Renglón: 71 - 1U - precio unitario: $ 196.00 - precio total: $ 196.00
EGLIS S.A.
Renglón: 47 - 100envx100 - precio unitario: $ 3.63 - precio total: $ 363.00
Renglón: 62 - 3000U - precio unitario: $ 0.605 - precio total: $ 1.815.-
Renglón: 65 - 200U - precio unitario: $ 1.634 - precio total: $ 326,70.-
Renglón: 68 - 500U - precio unitario: $ 0.787 - precio total: $ 393,25
POGGI RAUL JORGE LEON
Renglón:51 -20U - precio unitario: $ 98.-- precio total: $ 1.960.-
Renglón: 54 -20U - precio unitario: $ 333.- - precio total: $ 6.660.-
Renglón: 59 - 10envx100U - precio unitario: $ 999 - precio total: $ 9.990.-
Renglón: 69 - 20U- precio unitario: $ 89.- - precio total: $ 1.780.-
TECNON S.R.L.
Renglón: 55 - 40U - precio unitario: $ 30.25 - precio total: $ 1.210.-
Renglón: 57 - 20U B - precio unitario: $ 178.98- precio total: $ 3.579,60
Total preadjudicado: Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con 69/100 ($ 478.285,69).
Renglones desiertos: 1-7-8-29-32-46-50-56-61-64-70
Fundamento de la preadjudicación: Dra.Maria Cervetto - Dra. Briozzo - Dr. Morales- Dra.Waisman.
Vencimiento validez de oferta: 19/09/2013
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Esteban de Luca 2151 1° piso Capital, 1 día a partir del 09/09/2013 en HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA.

Elsa Andina
Directora

Ignacio J. de Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 4035
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Expediente N ° 2494599/13

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 1909/13
Licitación Pública Nº 1610/13
Adquisición de Telas Hilos y Barral
Firma preadjudicada:
MF Uniforme S.R.L:
Renglón: 1- cant: 300 Unid- precio unitario: $ 83,49- precio total: $ 25.047,00
Renglón: 2- cant: 300 m- precio unitario: $ 28,98- precio total: $ 8.694,00

Renglón: 3- cant: 1000m - precio unitario: $ 45,48- precio total: $ 45.480,00
Renglón: 7- cant: 50 m- precio unitario: $ 20,98- precio total: $ 1.049,00
Subtotal: $ 80.270,00
Premier Plus S.R.L
Renglón: 4- cant: 1000 m- precio unitario: $ 42,00- precio total: $ 42.000,00
Subtotal: $ 42.000,00
Miguel Hector Oscar
Renglón: 9- cant: 1000 m- precio unitario: $ 39,78- precio total: $ 39.780,00
Subtotal: $ 39.780,00
TOTAL PESOs: Ciento Sesenta y Dos Mil Cincuenta.- ($ 162.050,00)
Encuadre legal: art. 108, Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se Preadjudica según Informe Técnico. Renglón Nº 6 Fracasado por Informe Técnico.
Fundamento de la Preadjudicación: Se Preadjudica acorde al Informe Técnico Adjunto. Analia Baca-Melisa Arispe-Javier Ibalo Según art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08
Vencimiento Validez de la Oferta: 4/10/2013.
Lugar de Exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de Exhibición 3 dias, a partir del 011/09/2013. Cartelera 1º piso Departamento de Compras y Contrataciones

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 4033
Inicia: 11-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Preadjudicación – Expediente Nº 2973281 /HGNPE/2013

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2173/13
Licitación Pública Nº 2167/2013/HGNPE/13
Rubro: Adquisición Equipos para Cirugia
Firma preadjudicada:
LABORATORIOS IGALTEX SRL
Renglón 1:cant 544 unid- unitario $ 184,60- precio total $ 89.542,40 .
Total: Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 40/100
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 4038
Inicia: 11-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Preadjudicación – Expediente Nº 3814089/HGNPE/2013

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2219/2013
Licitación Publica Nº 2218/HGNPE/13
Rubro: EQUIPO ESTERILIZADOR
Firmas preadjudicadas: FOC SRL
Renglón:1 cantidad 1 equipo precio unitario $ 840.000 precio total $ 840.000 FOC SRL
Encuadre legal: Art 109 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 4037
Inicia: 11-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÒGICO SANTA LUCIA

Adquisición de equipo ultrabiomicroscopio para el servicio de glaucoma - Expediente Nº EX -2013-03714035-MGEYA-HSL

Llámese a Licitación Pública Nº 2279/2013 cuya apertura se realizará el día 23/09/2013 11:00 hs a adquisición de equipo ultrabiomicroscopio para el servicio de glaucoma
Repartición destinataria: HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCIA.
Valor del pliego: Sin valor económico
Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico Santa Lucia, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.,
Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021 2º piso Administración.

Estela Fernández Rey
Directora (I)

OL 4031
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Expediente Nº 2446777/MGEYA/13

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 1484-HMIRS-13.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2222 /13.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición Insumos para Laboratorio (Hormonas).
Firma preadjudicada:
BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Renglón 1: cantidad 10 Env.x8 x1 ml. - precio unitario: $ 5.441,52.- precio total: $ 54.415,20.-
Renglón 2: cantidad 8 Env.x3x1ml. - precio unitario: $ 2.110,25.- precio total: $ 16.882.-
Renglón 3: cantidad 5Env.x8x1ml. - precio unitario: $5.441,52.- precio total: $ 27.207,60.-
Renglón 4: cantidad 10Env.10x5ml.. - precio unitario: $ 3.742,70.- precio total: $ 37.427,00.-
Renglón 5: cantidad 5 Equipo - precio unitario: $ 13.537,44.- precio total: $ 67.687,20.-
Renglón 6: cantidad 3 Equipo. - precio unitario: $8.940.- precio total: $ 26.820,00.-
Renglón 7: cantidad 5 Equipo - precio unitario: $ 9.263,86.- precio total: $ 46.319,30.-
Renglón 8: cantidad 5 Equipo - precio unitario: $ 9.821,28.- precio total: $ 49.106,40.-
Renglón 9: cantidad 34 Equipo - precio unitario: $9.423,12.- precio total: $ 320.386,08.-
Renglón 10: cantidad 10 Equipo. - precio unitario: $ 14.721,30.- precio total: $ 147.213,00.-
Renglón 11: cantidad 4 Equipo - precio unitario: $ 2.110,25.- precio total: $ 8.441,00.-
Renglón 12: cantidad 12 Equipo. - precio unitario: $11.042,30.- precio total: $ 132.507,60.-
Renglón 13: cantidad 25 Equipo - precio unitario: $ 11.380,48.- precio total: $ 284.512,00.-
Renglón 14: cantidad 26 Equipo- precio unitario: $5.892,77- precio total: $ 153.212,02.-

Renglón 15: cantidad 24 Equipo - precio unitario: $7.034,16.- precio total: $ 168.819,84.-
Renglón 16: cantidad 1 Equipo - precio unitario: $ 19.320,00.- precio total: $ 19.320,00.-
Legal: LEY 2095 Art.109.
Total preadjudicado: PESOS un millón quinientos sesenta mil doscientos setenta y seis con 24/100 ($ 1.560.276,24.-)
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Botto Liliana, Dra.Briozzo Graciela; Dr. Morales Marcos, Dra. Mónica Waisman.
Vencimiento validez de oferta: 19/11/13
Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso – 10/09/2013.

Mónica Waisman
SubDirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 4034
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. RAMÓN CARRILLO”

Preadjudicación – Expediente Nº 3227534-MGEYA-HO-2012

Licitación Pública Nº 2111-SIGAF-2013
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2182/2013, con fecha 06 de Septiembre de 2013.
Clase: etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto: Adquisición de Insumos Odontológicos (varios).
Apertura: 23-08-2013, a las 10 hs.
Firmas Preadjudicadas:
PEISAJOVICH FABIO DANIEL
Renglón Nº10 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 239,00 - Precio total: $ 1.912,00
Total preadjudicado: Pesos un mil ciento setenta y seis ($ 1.176,00)
VISUP FARM S.R.L.
Renglón Nº 2 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 40,30 - Precio total: $ 604,50
Renglón Nº 3 - cantidad: 35 - precio unitario: $ 20,90 - Precio total: $ 620,00
Renglón Nº 4 - cantidad: 35 - precio unitario: $ 459,30 - Precio total: $16.075,50
Renglón Nº 5 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 42,10 - Precio total: $ 505,20
Renglón Nº 6 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 32,40 - Precio total: $ 388,80
Renglón Nº 7 - cantidad: 32 - precio unitario: $ 26,565-Precio total: $ 850,08
Renglón Nº 8 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 35,41625-Precio total: $ 2.124,975
Renglón Nº 9 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 108,90 - Precio total: $ 326,70
Renglón Nº14 - cantidad: 25 - precio unitario: $ 20,05 - Precio total: $ 501,25
Renglón Nº17 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 49,77 - Precio total: $ 746,55
Renglón Nº18 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 123,20 - Precio total: $ 1.848,00
Renglón Nº20 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 5,20 - Precio total: $ 104,00
Renglón Nº21 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 23,40 - Precio total: $ 187,20
Renglón Nº22 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 41,35 - Precio total: $ 620,25
Renglón Nº23 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 123,20 - Precio total: $ 1.232,00
Renglón Nº24 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 6,90 - Precio total: $ 55,20

Renglón Nº25 - cantidad: 35 - precio unitario: $ 178,22 - Precio total: $ 6.237,70
Renglón Nº27 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 41,35 - Precio total: $ 620,25
Renglón Nº28 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 41,35 - Precio total: $ 620,25
Renglón Nº29 - cantidad: 15000- precio unitario: $ 0,35 - Precio total: $ 5.250,00
Total preadjudicado: Pesos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve con 905/100 ($ 39.629,905)
PLUS DENTAL S.A.
Renglón Nº 1 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 239,00 - Precio total: $ 1.912,00
Renglón Nº16 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 40,00 - Precio total: $ 960,00
Total preadjudicado: Pesos dos ochocientos setenta y dos ($ 2.872,00)
SUMINISTROS WHITE S.A.
Renglón Nº 11 - cantidad: 400 - precio unitario: $ 4,00 - Precio total: $ 1.600,00
Renglón Nº 12 - cantidad: 120 - precio unitario: $ 2,50 - Precio total: $ 300,00
Renglón Nº 13 - cantidad: 40 - precio unitario: $ 35,00 - Precio total: $ 1.400,00
Renglón Nº 19 - cantidad: 65 - precio unitario: $ 36,50 - Precio total: $ 2.372,50
Renglón Nº 26 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 132,00 - Precio total: $ 1.980,00
Total preadjudicado: Pesos siete mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos ($ 7.652,50)
Total Preadjudicado de la Licitación: Pesos cincuenta y un mil trescientos treinta con cuarenta y un centavos ($ 51.330,41)
Encuadre Legal: Art. 108 y 109 - Ley Nº 2095/06, Decreto 754/08)
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529 – 2º piso, a partir del 09/09/2013 hasta el 11/09/2013 en Cartelera.

Alicia Leonor Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 4032
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de producción para el evento denominado "Mes de la educación en la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad" - Expediente Electrónico Nº 2013-03695507-MGEYA-DGTEDU

Llamase a Licitación Pública Nº 550-0144-LPU13, cuya apertura se realizará el día 16 de septiembre de 2013, a las 15:00 hs., para la contratación de un servicio de producción para el evento denominado "Mes de la educación en la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad", solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Repartición destinataria: Ministerio de Educación
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs.

Graciela Monica Testa
Gerente Operativa de Compras y Contrataciones

OL 4027
Inicia: 10-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica y gas en el Edificio de la Escuela N° 10 D.E. Nº 4 - Expediente N° 989404/13

Licitación Pública Nº 2270-SIGAF-13 (15-13)
Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica y gas en el Edificio de la Escuela N° 10 D.E. Nº 4, sita en Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid 499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 1.156.156,34- (Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis con treinta y cuatro centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
27 de septiembre de 2013, a las 13:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de septiembre de 2013, a las 14:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Maria Molina Iturrioz
Directora General

OL 3996
Inicia: 9-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Acondicionamiento Sanitario de Varones e Instalación eléctrica y sanitaria- Expediente Nº 1.907.264/2012

Licitación Pública Nº 2269-SIGAF-13 (29/12)
Objeto del llamado: Trabajos de acondicionamiento sanitario de varones e instalación eléctrica y sanitaria en el Edificio de la Escuela Nº 2 D.E. Nº 1, sita en Libertad 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial:$ 1.647.300,28- (Pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientos con veintiocho centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
02 de Octubre de 2013 a las 13:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 18 de septiembre de 2013 a las 11.00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

María Molina Iturrioz
Directora General

OL 4048
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica - Expediente Nº 452498/2013

Licitación Pública Nº 2253-SIGAF-13 (10-13)
Objeto del llamado: Trabajos de Adecuación 962, impermeabilización y eléctricas en el Edificio de la Escuela N° 7 D.E. Nº 1, sito en Libertad 581 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial:$2.780.260,54- (Pesos dos millones setecientos ochenta mil doscientos sesenta con cincuenta y cuatro centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
1 de Octubre de 2013 a las 13:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 17 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

María Molina Iturrioz
Dirección General

OL 4047
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica- Expediente Nº 1025551/2013

Licitación Pública Nº 2251-SIGAF-13 (14-13)
Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica en el Edificio del Jardín Mitre D.E. Nº 9, sito en Dorrego 3723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial:$ 1.372.195,58- (Pesos un millón trescientos setenta y dos mil ciento noventa y cinco con cincuenta y ocho centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
30 de Septiembre de 2013 a las 13:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de Septiembre de 2013 a las 14.00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

María Molina Iturrioz
Dirección General

OL 4046
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de rehabilitación y ampliación - Expediente Nº 3323280/2013

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación - Licitación Pública Nº 20-13
Objeto del llamado: Trabajos de rehabilitación y ampliación en el edificio de la Escuela Técnica N° 18 D.E. Nº 11, sita en Av. Carabobo 286 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: GRATUITO
Presupuesto oficial: $ 3.366.222,42 (Pesos tres millones trescientos sesenta y seis mil doscientos veintidós con cuarenta y dos centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255 2º Piso Frente.
Fecha/hora de apertura: 8 de octubre de 2013 a las 12:00 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
Fecha/hora de visita a obra: 25 de septiembre de 2013 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255 2º Piso Frente.
Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Marcelo Aníbal Loprete
Director General

OL 3839
Inicia: 30-8-2013 Vence: 19-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Accesibilidad - Expediente N° 3777298/13

Licitación Pública Nº 2296-SIGAF-13 (22-13)
Objeto del llamado: Trabajos de Accesibilidad: rampas en accesos y baños para discapacitados en el Edificio de la Escuela de Jornada Completa Nº 10 D.E. Nº 15, sita en Bucarelli 1950, Escuela de Jornada Completa N° 19 D.E. N° 16, sita en Gavilán 4246, Escuela de Jornada Completa N° 5 D.E. N° 16, sita en José de León Cabezón 3446, Escuela de Jornada Simple N° 4 D.E. N° 18, sita en Marcos Paz 1732, Escuela de Recuperación N° 16 D.E. N° 16, sita en Mosconi 2641, Escuela de Jornada Completa N° 20 D.E. N° 17, sita en Nueva York 4713 y Escuela de Jornada Simple N° 16 D.E. N° 15, sita en Triunvirato 4247, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 880.000- (Pesos ochocientos ochenta mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
19 de Septiembre de 2013, a las 13:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán combinar con la coordinadora del área de accesibilidad de la DGIES la visita de obra de las escuelas llamando al 4304-9256 o enviando un mail a manquedezan@gmail.com
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Maria Molina Iturrioz
Director General

OL 4025
Inicia: 10-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Accesibilidad: Rampas en accesos y baños para discapacitados - Expediente Nº 3777355/2013

Licitación Pública Nº 2297-SIGAF-13 (23-13)
Objeto del llamado: Trabajos de Accesibilidad: Rampas en accesos y baños para discapacitados en el Edificio de la Escuela N°11 D.E.12°, sita en Beláustegui 3751, Escuela N°19 D.E.12°, sita en Fray Cayetano Rodríguez 95, Escuela N°10 D.E.6°, sita en Jujuy 1471, Escuela N°17 D.E.12°, sita en Magariños Cervantes 2865, Escuela N°20 D.E.8°, sita en Muñiz 2147, Escuela N°24 D.E. 8°, sita en Saraza 470, Escuela N°15 D.E.18°, sita en Segurola 1104, todas ellas de la Cuidad de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 990.000,00- (Pesos novecientos noventa mil)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
19 de Septiembre de 2013 a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán combinar con la coordinadora del área de accesibilidad de la DGIES la visita de obra de las escuelas llamando al 4304-9256 o enviando un mail a manquedezan@gmail.com
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

María Molina Iturrioz
Dirección General

OL 4024
Inicia: 10-9-2013 Vence: 10-9-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de accesibilidad: rampas en accesos y baños para discapacitados - Expediente Nº 3777402/2013

Licitación Pública Nº 2298-SIGAF-13 (21-13)
Objeto del llamado: Trabajos de accesibilidad: rampas en accesos y baños para discapacitados en el Edificio de la Escuela de Jornada Completa Nº 10 D.E. Nº 10, sita en 11 de Septiembre de 1888 3451, Escuela de Comercio Nº 31 D.E. Nº 9, sita en Carranza 2045, Escuela IES D.E. Nº 9, sita en Dorrego 3751, Escuela de Jornada Completa Nº 8 D.E. Nº 14, sita en Jorge Newbery 4436, Escuela Nº 11 D.E. Nº 9, sita en Malabia 2252, Escuela de jornada Completa Nº 23 D.E. Nº 14, sita en Gral. Manuel A. Rodriguez 2332, Escuela de jornada Completa Nº 21 D.E. Nº 14, sita en Martinez Rosas 1364 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial:$ 980.000- (Pesos novecientos ochenta mil)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
19 de septiembre de 2013 a las 11:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: Los interesados deberán combinar con la coordinadora del área de accesibilidad de la DGIES la visita de obra de las escuelas llamando al 4304-9256 o enviando un mail a manquedezan@gmail.com
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Maria Molina Iturrioz
Dirección General

OL 4023
Inicia: 10-9-2013 Vence: 11-9-2013

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Obras: "Segundo Emisario del Arroyo Vega" - Expediente N° 726109/2013

Llámese a la Precalificación para la Licitación de las Obras: "Segundo Emisario del Arroyo Vega"
Valor del documento: Gratuito.
Consulta y descarga de los documentos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación: Las manifestaciones de interés con los antecedentes y documentación respaldatoria correspondiente deberán presentarse personalmente en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211 piso 9°, Oficina 924, hasta las 12 hs del día 7 de octubre de 2013.

Fernando Codino
Director General

OL 3701
Inicia: 23-8-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Mejoras Hospital Borda – Intervención Puesta en Valor Fachadas Pabellón Central – Etapa 2 y Pórtico de Acceso" - Expediente Nº 2.416.147/2013

Llámese a Licitación Pública Nº 2155/2013
Obra "Mejoras Hospital Borda – Intervención Puesta en Valor Fachadas Pabellón Central – Etapa 2 y Pórtico de Acceso"
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:
Hasta las 13:00 hs del día 19 de septiembre de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 3673
Inicia: 22-8-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Área Central Prioridad Peatón Calle Perón 2 entre Carlos Pellegrini y Esmeralda" - Expediente Nº 2.772.308/2013

Llámese a Licitación Pública Nº 2163/2013
Obra "Área Central Prioridad Peatón Calle Perón 2 entre Carlos Pellegrini y Esmeralda".
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 18 de septiembre de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 3704
Inicia: 23-8-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

"Antecedentes, proyecto y precio para el desarrollo de plan de acción para comunicación vecinal sobre planificación urbana desarrollada por este Ministerio." - Expediente Nº 4034438/2013

Llámase a Concurso Público Nº 05/13, cuya apertura se realizará el día 20/09/13, a las 13:00 hs, para: "Antecedentes, proyecto y precio para el desarrollo de plan de acción para comunicación vecinal sobre planificación urbana desarrollada por este Ministerio."
Autorizante: Disposición Nº 80 –DGTALMDU -13
Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 20/09/13 las 13:00hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4015
Inicia: 10-9-2013 Vence: 16-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

"Antecedentes, proyecto y precio para el desarrollo de plan de acción para comunicación vecinal sobre obras del plan hidráulico desarrolladas por este Ministerio." - Expediente Nº 4034558/2013

Llámase a Concurso Público Nº 03/13, cuya apertura se realizará el día 20/09/13, a las 12:00 hs, para: "Antecedentes, proyecto y precio para el desarrollo de plan de acción para comunicación vecinal sobre obras del plan hidráulico desarrolladas por este Ministerio."
Autorizante: Disposición Nº 82 –DGTALMDU -13
Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 20/09/13 las 12:00hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4014
Inicia: 10-9-2013 Vence: 17-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

"Antecedentes, proyecto y precio para el desarrollo de plan de acción para comunicación vecinal sobre obras desarrolladas por este Ministerio en las comunas 12 y 13 de la ciudad de Buenos Aires." - Expediente Nº 4034708/13

Llámase a Concurso Público Nº 04/13, cuya apertura se realizará el día 20/09/13, a las 12:30 hs, para: "Antecedentes, proyecto y precio para el desarrollo de plan de acción para comunicación vecinal sobre obras desarrolladas por este Ministerio en las comunas 12 y 13 de la ciudad de Buenos Aires."
Autorizante: Disposición Nº 81 –DGTALMDU -13
Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 20/09/13 las 12:30hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4013

Inicia: 10-9-2013 Vence: 17-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

Preadjudicación - Expediente N° 1.443.586/2013

Licitación Pública N° 1.723/2013
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 1.723/2013.
Acta de Preadjudicación Nº 14/2013 de fecha 10/09/2013
Objeto de la contratación: Obra: "Cubierta Arena Parque Roca"
TEXIMCO SA – DAL CONSTRUCCIONES SA (UTE)
Total preadjudicado: PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 94/100 ($ 103.608.163,94.-)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 10/09/2013.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 4044
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

Preadjudicación - Expediente N° 2.407.521/2013

Licitación Pública N° 1.872/2013
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 1.872/2013.
Acta de Preadjudicación Nº 15/2013 de fecha 10/09/2013
Objeto de la contratación: Obra: "Sala de Ensayo de Danza para Ballet Contemporáneo, Camarines, Sanitarios y Oficinas de Dirección de Ballet"
CONORVIAL SA
Total preadjudicado: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/100 ($ 8.332.541,40.-)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 10/09/2013.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 4043
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis, Manzanas 14 y 15. - Expediente N° 1158667/13

Llámese a Licitación Privada Obra Menor- Nº 266/13, cuya apertura se realizará el día 25/09/13, a las 11.00 hs., para la realización de la obra de Tendido Eléctrico en Villa 31 Bis, Manzanas 14 y 15.
Autorizante: Resolución Nº 152-UGIS-13
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social
Valor del pliego: Sin valor
Presupuesto Oficial: $ 848.428,76 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 76/100 CVOS.)
Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, CABA, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos María Pedrini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 4030
Inicia: 11-9-2013 Vence: 17-9-2013

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición de Equipamiento informático - Expediente N° 3.568.106/13

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0147-LPU13, cuya apertura se realizará el día 20/09/2013, a las 12:00hs., para la adquisición de equipamiento informático (servidores, unidades disco, cartridges, etc), mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Compras www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 4050
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Adquisición de Insumos para impresoras Láser - Expediente N° 2.976.564/13

Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0159-LPU13, cuya apertura se realizará el día 16/09/2013, a las 13:00hs., para la adquisición de insumos para impresoras láser (Toners HX756), mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Repartición destinataria: AGIP.
Consultas de pliegos: en el sitio web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Compras www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 4049
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licencias de software para Zseries IBM y servicios de soporte técnico y asesoramiento - Expediente Nº 3682384/13

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 8618-0023-CDI13 (BAC)
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Licencias de software para Zseries IBM y servicios de soporte técnico y asesoramiento
Firma preadjudicada:
IBM ARGENTINA S.R.L.
Renglón: 1 - 12 meses licencias Z – precios unitario: $ 978.207; total: $ 11.738.484.-
Renglón: 2 - 12 meses soporte técnico – precios unitario: $ 99.607; total: $ 1.195.284.-
Renglón: 3 - 12 meses backlevel – precios unitario: $ 127.828; total: $ 1.533.936.-
Renglón: 4 - 12 meses asesoramiento – precios unitario: $ 140.783; total: $ 1.689.396.-
Total preadjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 372.000).-
Fundamento de la preadjudicación: En virtud de lo informado por el área asesora, cumpliendo en su totalidad con lo requerido, se preadjudican los renglones n° 1 a 4, por cumplir con lo requerido, calidad, ser única oferta y precio conveniente para el GCBA como lo establecen los Art. N° 108 y 109 de la Ley N° 2095 a la oferta n° 1 (IBM Argentina S.R.L.).
Suscriben Sr. Walter Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdora. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte N° 900, 1er piso, sector A, durante 3 días a partir del 11/09/13.

Fabián Fernández
Subdirector General Técnico Administrativo
y de Gestión Operativa

OL 4051
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Compra Anual de Ropa de Invierno, Verano y Elementos de Seguridad - Nota Nº 200/IVC/2013 – Licitación Pública Nº 3/13.

Nota Nº 200/IVC/13
Se llama a Licitación Pública Nº 03/13 para Compra Anual de Ropa de Invierno, Verano y Elementos de Seguridad
Fecha de Apertura: 23 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.
Lugar: Sub Gerencia Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 211 6° piso – Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El Pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ivan Kerr
Gerente General

OL 3964
Inicia: 6-9-2013 Vence: 12-9-2013

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación del Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados - Licitación Pública Nº 12/13.

Nota Nº 13418/IVC/12
Contratación del Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados – Nota Nº 13418/IVC/2012 – Licitación Pública Nº 12/13.
Se llama a Licitación Pública Nº 12/13 para Contratación del Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados
Fecha de Apertura: 24 de Septiembre de 2013 a las 11:00 hs.
Lugar: Subgerencia Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 211 - 6° piso – Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El Pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ivan Kerr
Gerente General

OL 3963
Inicia: 6-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prorroga - Licitación Pública Nº 15/13

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 15/13 para la Compra de PC´s de Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo.
NOTA Nº 4138/IVC/2013
Nueva Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2013 a las 11:00 hs.
Lugar: Sub Gerencia de Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal – IVC.
El Pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Ivan Kerr
Gerente General

OL 3983
Inicia: 13-9-2013 Vence: 13-9-2013

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Adquisición de espacios publicitarios en el Diario Clarín, La Nación y medios del interior (Publicaciones Mensuales)” - Carpeta de Compras N° 20.930.

Llamase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 25.09.2013 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego de Condiciones: $0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 09/09/2013. Fecha tope de consultas: 19/09/2013.
Lugar de apertura: Sala 01 - Sala Principal 7º Piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, CAPFED

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Gerencia de Compras

BC 175
Inicia: 10-9-2013 Vence: 12-9-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prorroga - Carpeta de Compra Nº 20.928

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 20.928, que tramita la "Provisión, armado y colocación de elementos de señaletica para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Sarmiento 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", **se posterga para el día 30/09/2013 a las 11 horas.**
Valor del pliego: $ 0,00 (Son pesos: Sin Cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Sistema de Información del Banco Ciudad de Buenos Aires – www.bancociudad.com.ar / Institucional / Licitaciones. Fecha tope de recepción de consultas: 24/09/2013.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 178
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 13/13

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Nº 19/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 de septiembre de 2013, siendo las 08:30 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúnen sus miembros para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 13/13, que tramita por Actuación Interna Nº 23276/13, cuyo objeto es lograr la adquisición de ciento treinta (130) equipos *all in one* ("todo en uno") y veinte (20) notebooks para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 39/13, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 65 vuelta) en el Boletín Oficial de la Ciudad (fs. 99/102) y en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 75 vuelta).
El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete con sesenta y cinco centavos ($1.647.977,65) IVA incluido.
El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el 15 de agosto de 2013, recibiéndose oferta de la firma PC ARTS ARGENTINA S.A.
Previo a emitir Dictamen, con fecha 22 de agosto, esta Comisión resolvió agregar la constancia de inscripción ante el RIUPP del oferente y girar las actuaciones al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica del Ministerio Público Fiscal.
En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, la normativa aplicable, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los Pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a).- Informe Técnico

Mediante Proveído DTC Nº 13/13 de fecha 23 de agosto del corriente –siendo recibida la Actuación Interna del caso con fecha 6 de septiembre de 2013 por esta Comisión-, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A remitió el Informe Técnico correspondiente al procedimiento de marras (fs. 160/163), el que en su parte pertinente establece que la oferta de la firma PC ARTAS ARGENTINA S.A. "**cumple** con los requerimientos técnicos establecidos en los Renglones Nº 1 y Nº 2 del numeral 8 del Anexo II Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Disposición UOA Nº 39/13 correspondiente a la Licitación Pública Nº 13/13" (ver folio 161).

b).- Examen de aspectos formales:

1.- Oferente PC ARTS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70860230-9)

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:
a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 114).
b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 110/111).
c) Facultad suficiente del firmante (fs. 139/140)
d) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 152 y 153).
e) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 142).
f) Inscripción ante el RIUPP (fs. 158)
g) Garantía técnica (fs. 145).
h) Cumplimiento de requisitos técnicos (fs. 147/151).

c).- Evaluación de la oferta por renglón

Renglón Nº 1

Descripción: "Adquisición de ciento treinta (130) equipos *all in one* ("todo en uno") para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas **(Anexo II)**".

Orden de mérito	Oferente	Precio unitario	Total
1	PC ARTS ARGENTINA S.A.	$ 9.330,00	$ 1.212.900,00

Renglón Nº 2
Descripción: "Adquisición de veinte (20) notebooks para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas **(Anexo II)**".

Orden de mérito	Oferente	Precio unitario	Total
1	INSUMOS ARGENTINA S.R.L.	$ 9.600,00	$ 192.000,00

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar los Renglones Nº 1 y Nº 2 de la Licitación Pública Nº 13/13 al Oferente PC ARTS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70860230-9) por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuatro mil novecientos ($1.404.900,00) IVA incluido, por resultar la oferta más conveniente para dichos Renglones.

Alejandro Oscar Dottori **Juan Ignacio Vitali** **Mariano Bértola**
DICTAMEN CEO Nº 19/13

María Verónica Broilo
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 4052
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 1.551.042/13

Licitación Pública – Proceso de Compra N° 642-0084-LPU13
Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento en la Dirección General Administración Medicina del Trabajo.
Fundamentos: De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo fueron analizadas las ofertas de las mismas: Servicio de Limpieza y Mantenimiento S.A.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 04/09/2013, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar a favor de Servicio de Limpieza y Mantenimiento S.A., por el precio total de pesos un millón ciento un mil seiscientos ($ 1.101.600,00.-)
Lugar de Exhibición del Acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 788 6° Piso a partir del 10/09/2013 al 11/09/2013.

Oscar Néstor CAEIRO
Director General

OL 4041
Inicia: 11-9-2013 Vence: 11-9-2013

Edictos Particulares

Edicto Rectificatorio

Con fecha 7, 8, 9,10 y 11 de Mayo del año 2012, **Castro 1335 SRL** (representado por Manuel Osvaldo Ferreira) comunicó la transferencia municipal a **Elysion**, cuando en realidad el nombre que figura en la Inscripción es: **"Elysion SRL"**. El edicto correcto seria:
El Contador Público Manuel Osvaldo Ferreira, domiciliado en Juramento 1694-15° "A", de Cap. Fed., comunica que **Castro 1335 SRL**, CUIT 30-66308144-2, con domicilio legal en Castro 1333/35 ,PB y piso 1° y azotea, para funcionar en el carácter de "establecimiento geriátrico con una capacidad de 10 habitaciones y 22 alojados", mediante el expediente Nº 89034/1993, por Disposición Nº 62382/DGHP/1993, en fecha 25/11/1993, con una superficie de 298.92 m2, transfiere a **Elysion SRL**, CUIT 30-71187060-8, con domicilio legal en Superí 1255 - Dpto. "3" de C.A.B.A., inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 10296, Libro Nº 134, Tomo de SRL con fecha 11/11/2010. Reclamos de ley en Juramento 1694 - 15º "A" de C.A.B.A.

Solicitantes: Elysion SRL

EP 332
Inicia: 6-9-2013 Vence: 12-9-2013

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Jorge Maganel** con DNI 12.079.552 transfiere la Habilitación Municipal, del local ubicado en la calle Salguero, Jerónimo 1953 piso PB Capital Federal, con superficie de 41,22 m2, para funcionar en el carácter de "Reparación de máquinas y equipos contabilidad, equipos de computación, armado y/o reparación calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales, armado y reparación de instrumental electrónico de precisión e instrumentación analítica, reparación heladeras, lavarropas, planchadoras, hornos eléctricos, acondicionadores de aire y afines, reparación de aparatos pequeños; planchas, tostadoras, afeitadoras, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, secadores de cabello, etc. Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar platería, cristalería, comercio minorista de artículos para el hogar y afines", por Expediente N° 79748/2000, en fecha 05/01/20001 por Decreto N° 2516/1998, a **Petrozzelli, Federico Leonel** con DNI 34.482.485.

Solicitante: Petrozzelli, Federico Leonel

EP 333
Inicia: 6-9-2013 Vence: 12-9-2013

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Roberto Antonio Porco**, DNI 14.779.795, transfiere la habilitación del negocio de "Com. Min. Aves muertas y peladas, chivitos, Prod. de granja, huevos h/60 docenas-Com. Min. De productos alimenticios en general- Com. Min. de bebidas en general envasadas-Casa de comidas Rotiseria", por Expediente Nº 27718/2009 en fecha 07/08/2009, mediante Disposición Nº 6773/DGHP/2009, para el inmueble ubicado en Av. Rivadavia Nº 7181,PB UF 2, con una superficie de 78,71m2. Observaciones: sin servicio de envío a domicilio a **Alberto José Maria Screpanti**, DNI 29.379.675. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Porco Roberto Antonio y Alberto José Maria Screpanti

EP 334
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

Transferencia de Habilitación

La Sra. **María Alejandrina Malenchini** con domicilio Av. Gral. Las Heras 2966 – C.A.B.A comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex. Nº 22039-2001 63541-2005 para funcionar en el carácter de "jardín de infantes (capacidad máxima 20 niños por turno), por Expediente Nº 22039/2001 en fecha 17/10/2003 mediante Decreto Nº 2516/1998. Presenta Plano registrado de Ventilación Mecánica por Expediente Nº 3122/2003. Superficie cubierta a Habilitar 216.06mts.2. Superficie descubierta a Habilitar 191.55 mts.2. Jornada Simple. Se restringe Capacidad en virtud de la cantidad de artefactos sanitarios. Proceso autorizado Art. 1º Orden del día 45/48/DGVH/2001 Disposición Nº 1944/DGVH/2001. Surge además a nombre del mismo titular una Redistribución de Usos, Ampliación de Capacidad y Adecuación a la orden del dia Nº 48/DGVH/2001. Cambio de denominación por Ampliación del Art.23 (Ley 621) con la prohibición de ingreso y permanencia de niños menores de un año. CAPACIDAD 40 NIÑOS POR TURNO, otorgado por Expediente Nº 63541/2005 en fecha 25/08/2011 mediante Disposición Nº 10126DGHP/2011, para el local ubicado en Av. Gral. Las Heras Nº 2966 Pisos 1º y 2º EP., con una superficie de 407.61 mts.2., para los rubros Jardín de Infantes, ubicado en la calle Av. Gral. Las Heras 2966 pisos 1º, 2º y Entre Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a **Universo El Principito S.R.L.** con domicilio en Av. Gral. Las Heras 2966 pisos 1º, 2º y Entre piso.

Solicitante: María Alejandrina Malenchini

EP 337
Inicia: 11-9-2013 Vence: 17-9-2013

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"Que a efectos de llevar a cabo la ejecución de sentencia y teniendo en cuenta que ha quedado firme con fecha 23 de agosto de 2013, la sentencia de fs. 122/124, notifíquese al Doctor C.P. **Fernando Horacio Vasto** (T° 87 F° 69) que la misma tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013 inclusive (art. 58 y 59 de la Res. C.D. 130/01)".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de septiembre de 2013.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires

EP 335
Inicia: 10-09-2013 Vence: 12-09-2013

Convocatoria de Asamblea

Convocatoria Para Rendir La Evaluación
De Idoneidad Para Postulantes A Adscripción
A Registros Notariales

(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, Modificada por las Leyes Nros. 1541 y 3933 y arts. 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)

INSCRIPCIÓN:
FECHA: desde el 9/9/2013 hasta el 17/10/2013
LUGAR: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, en el horario de 9 a 16.
La fecha y el horario de cierre de la inscripción son improrrogables.
REQUISITOS: Presentación de una nota en la oficina de Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos solicitando la inscripción en el examen, en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio, teléfono y dirección de mail.
Juntamente con ésta se deberá acompañar una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículo abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires. Cabe destacar que, para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 404, modificada por la Ley N° 3933.
COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: $1.280 (mil doscientos ochenta pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería - Av. Las Heras 1833 - Planta Baja, en el horario de 9.30 a 15.

EXAMEN ESCRITO:

FECHA: 29 de octubre de 2013, a partir de las 7.
LUGAR: Sede del Colegio de Escribanos, sita en la Av. Chorroarín 751 Planta Baja - Ciudad de Buenos Aires
APROBACIÓN: 5 puntos o más (artículo 46 de la Ley 404)

EXAMEN ORAL:
FECHA: a confirmar por el Jurado
LUGAR: sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires
APROBACIÓN: 5 o más puntos

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Solicitantes: Carlos Marcelo D´alessio (Presidente - Colegio de Escribanos)

EP 336
Inicia: 11-9-2013 Vence: 17-9-2013

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JAUN A. FERNÁNDEZ

Notificación

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita al **Dr. Cittadini, Omar Horacio, CUIL 20-12153791-6**, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs. a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 875
Inicia: 10-9-2013 Vence: 12-9-2013

Juzgado Provincial

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA CUARTA NOM. DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Citación (Oficio Judicial Nº 4104301)
Carátula "Brimer, Ángel Alberto s/ Prescripción Adquisitiva. Expte Nº 771/11"

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación del Centro Judicial Capital (sito en Pje. Vélez Sarsfield Nº: 450 de esta ciudad), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio Ley Nº: 22.172, a la cual está adherida esta Provincia por Ley 5191, a fin de que por intermedio de quien corresponda, se digne dar cumplimiento del proveído dictado en autos que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1 de julio de 2013.-Al punto I: .....-Al punto II: .....-Al punto III: Agréguese y téngase presente la cedula Ley 22172 diligenciada.-Atento lo informado por el Sr. Oficial Notificador, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Ángel Alberto Brimer, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero esquina Juan José Paso, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. 11, Manz. 28, Parc. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Padrón 20850, 28640, 28411, 28412, 28413, 28414, 20849, Matricula 7935, Orden 359, 622, 2612, 2613, 2614, 2615, 372.-
En los mismos cítese a Román y Mesconi Adriana Teresa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.-Atento que la Sra. Román y Mesconi Adriana Teresa tiene domicilio en la Provincia de Bs. As. publíquese los edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-Hágase constar que los mismos son libre de derechos (Ley 6.314).-Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".-ALI 771/11, Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - JUEZ. Se autoriza para su diligenciamiento al letrado José Lucas Mirande, M.P. 5654 y/o quien este autorice.

José Ignacio Dantur
Juez

Maria Eugenia Miranda Ovejero
Secretaria Judic. Cat. "B"
Juz. Civil y Comercial Común
IVa. Nom.

OJ 184
Inicia: 6-9-2013 Vence: 20-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial Nº 4140258)
Causa 32902 (2204/C/C) Carátula "Mamani, Norberto Cesar s/ inf. Art. 181 del C.C."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, en esta ciudad, cita a Norberto Cesar Mamani, titular del DNI 24.850.359, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado, a fin de ponerse a derecho en el sumario nro. 2204/C/C. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 212
Inicia: 11-09-2013 Vence: 17-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145115)
Carátula "Miguez Andrés Luís s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón Nº 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14684, caratulado "Miguez Andrés Luís s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a Andrés Luís Miguez, DNI 23.475.527, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 186
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145161)
Carátula "Contreras, Alicia Susana s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón Nº 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14966, caratulado "Contreras, Alicia Susana s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a Alicia Susana Contreras, DNI 16.506.276, para que dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 187
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145196/13)
Carátula "Bucci Pablo Daniel s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el arto 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14759, caratulado "Bucci Pablo Daniel s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a Bucci Pablo Daniel, DNI 21.993.437, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 185
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145223)
Carátula “Ramos Juan Manuel s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral”

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14112, caratulado "Ramos Juan Manuel s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Juan Manuel Ramos**, DNI 34.419.774, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013”.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 203
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145289)
Carátula "Battaglia Graciela I s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14883, caratulado "Battaglia Graciela I. s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Graciela I. Battaglia,** DNI 14.884.287, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 202
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145501/13)
Carátula "Maria Marta Lopes, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF14390, caratulado "Maria Marta Lopes s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a, Maria Marta Lopes DNI 29.553.787, para que dentro del tercer día hábil de notificada a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA). Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 199
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145652/13)
Carátula “Pérez, Jeremías, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral”

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14.043, caratulado "Pérez, Jeremías, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a, Jeremías Pérez DNI 35.316.792, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPC e Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 197
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145700)
Carátula "Barbona, Ángel Aristóbulo s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón Nº 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 15.096, caratulado "Barbona, Ángel Aristóbulo s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a Barbona Ángel Aristóbulo, DNI 13.401.297, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 196
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4145740)
Carátula "Ambrosio, Jorge Mario s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón Nº 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 15.143, caratulado "Ambrosio, Jorge Mario s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a Ambrosio Jorge Mario, DNI 12.749.267, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 191
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4146265/13)
Carátula "Accinelli, Daniel Héctor s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 15.115, caratulado "Accinelli, Daniel Héctor s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Daniel Héctor Accinelli** DNI 13.091.342, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 200
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4146344)
Carátula "Flax, Guillermo Marcelo s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14.486, caratulado "Flax, Guillermo Marcelo s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Guillermo Marcelo Flax** DNI 27.859.884, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Cuidad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 201
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4146396)
Carátula "Collaro, Mario Domingo Pedro s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón Nº 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 15.239, caratulado "Collaro, Mario Domingo Pedro s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a Mario Domingo Pedro Collaro, DNI 10.847.165, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 189
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4146493)
Carátula “Belmonte, Matías Ariel s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral”

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14250, caratulado "Belmonte, Matías Ariel s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Matías Ariel Belmonte**, DNI 32.069.419, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013”.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 204
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4146554)
Carátula "Hernández, Oscar Alfredo s/ art. 139 inc. D del Codigo Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón Nº 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 15.294, caratulado "Hernández, Oscar Alfredo s/ art. 139 inc. D del Codigo Nacional Electoral", cita a Oscar Alfredo Hernández, DNI 8.463.464, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistida por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 198
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4146643)
Carátula "Maria Susana Díaz s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14883, caratulado "Maria Susana Díaz s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Maria Susana Díaz**, DNI 17.912.905, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 205
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4161442/13)
Carátula "Marisa Paola Condomiña, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14381, caratulado "Marisa Paola Condomiña s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a, Marisa Paola Condomiña DNI 29.906.541 para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 192
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4161625/13)
Carátula "Maidana Teresa Ramona, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 15046, caratulado "Maidana Teresa Ramona s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a Maidana Teresa Ramona, DNI 14.188.299 para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 190
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4161745/13)
Carátula "Jessica Alderete, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 13983, caratulado "Jessica Alderete s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a, Jessica Alderete DNI 36.555.203 para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 193
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4161848/13)
Carátula “Elias María Teresa, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral”

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14874, caratulado "Elias Maria Teresa s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a, Elias Maria Teresa DNI 18.057.015 para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 194
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4161971/13)
Carátula "Martínez, Barbara Andrea, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14143, caratulado "Martínez, Barbara Andrea, s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a, Martínez, Barbara Andrea DNI 33.787.508, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 195
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4162032/13)
Carátula "Portela, Raúl Eduardo s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el arto 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14.811, caratulado " Portela, Raúl Eduardo s/art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral ", cita a Raúl Eduardo Portela, DNI 20.266.013 para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimado en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se lo sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA). Por otro lado, se notifica al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".-

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 188
Inicia: 9-9-2013 Vence: 13-9-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4162582)
Carátula “Veron Laura Mabel s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral”

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14851, caratulado "Veron Laura Mabel s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Veron Laura Mabel**, DNI 18.320.260, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013”.

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 211
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4163213)
Carátula "Gurman Berenice Nadia s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14520, caratulado "Gurman Berenice Nadia s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Gurman Berenice Nadia**, DNI 27.027.347, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 207
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4163278)
Carátula "Leites Laura Beatriz s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14793, caratulado "Leites Laura Beatriz s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Leites Laura Beatriz**, DNI 20.903.353, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 209
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4163360)
Carátula "Aun Marcela Cecilia s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral**"**

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14740, caratulado "Aun Marcela Cecilia s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Marcela Cecilia Aun**, DNI 22.394.450, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 208
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4163465)
Carátula "Ramírez, Giselle Paola s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14340, caratulado "Ramírez, Giselle Paola s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Giselle Paola Ramírez**, DNI 30.711.562, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 206
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL OESTE

Citación (Oficio Judicial Nº 4163565)
Carátula "Finkelberg, Viviana Nora s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral"

En mi carácter de Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, a fin de solicitarle la publicación del siguiente edicto, por el término de 5 (cinco) días, de conformidad a lo establecido por el art. 63 CPPCABA: "El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299·2200 int. 4849), en el marco del caso MPF 14976, caratulado "Finkelberg, Viviana Nora s/ art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral", cita a **Finkelberg Viviana Nora**, DNI 16.304.217, para que dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 09.00 y las 15.00 horas, se presente en esta Fiscalía de Cámara, oportunidad en la cual será intimada en los términos del art. 161 CPPCABA, en relación al hecho de fecha 10 de julio de 2011, donde se la sindica como autor del delito previsto y reprimido por el art. 139 inc. D del Código Nacional Electoral. Se debe hacer saber que en caso de incomparecencia injustificada se ordenará la averiguación de su paradero, y posterior comparendo por la fuerza pública (art. 148 CPPCABA).
Por otro lado, se notifica a la nombrada el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda (art. 28 CPPCABA. Ciudad de Buenos Aires, 29 de agosto de 2013".

Martín Lapadu
Fiscal de Cámara

Sebastián Stoppani
Secretario de Cámara

OJ 210
Inicia: 10-09-2013 Vence: 16-09-2013

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a conocimiento del ex agente **Leonardo Rubén Milano, DNI Nº 27.901.689**, que en la Nota Nº 4300397-DGCFYC/06, se ha dictado la Resolución Nº 267-SUBRH/13 por la que se resuelve:
"Artículo 1°.- Dése por concluido el tramite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 que diera lugar al Cargo Nº 415/09 en cuanto al reintegro de la suma de Pesos Mil Veinte con Setenta y Un centavos ($1.021,71) en concepto de haberes percibidos de más, por el ex agente Leonardo Rubén Milano, F.C. N° 397.329. Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Senillosa 80, 1° piso, Dpto "1", Capital Federal. Cumplido, archívese".-. **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 876
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a conocimiento del ex agente **Mariano Capoccetti, Ficha Nº 399.301**, que en el Expediente Nº 696/09, se ha dictado la Resolución Nº 454-SUBRH/13 por la que se resuelve:
"Artículo 1°.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 que diera lugar al Cargo Nº 469/09 en cuanto al reintegro de la suma de Pesos Dos Mil Ocho con Cincuenta y Tres centavos ($ 2.008,53) en concepto de haberes percibidos de más, por el ex agente Mariano Capoccetti, Ficha Nº 399.301. Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Rivadavia 2678 10º "D", Capital Federal. Cumplido, archívese". **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 877
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a conocimiento de la ex agente **Olivia Castiglia, DNI Nº 10.619.656**, que en el Expediente Nº 236225/10, se ha dictado la Resolución Nº 446-SUBRH/13 por la que se resuelve:
"Artículo 1°.-Dése por concluido el tramite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 que diera lugar al Cargo Nº 377/2010 en cuanto al reintegro de la suma de pesos mil seiscientos veinticuatro ($ 1.624) en concepto de haberes percibidos de más, por la ex agente Olivia Castiglia, DNI Nº 10.619.656. Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Mesa General de Entradas Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución al domicilio sito en Corrientes 1250, (1053), CABA. Cumplido, archívese". **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 878
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

La Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, lleva a conocimiento de la ex agente **Verónica Ubaldo Tito, DNI Nº 31.470.186**, que en el Expediente Nº 993906/10, se ha dictado la Resolución Nº 402-SUBRH/13 por la que se resuelve:
"Artículo 1°.- Dése por concluido el tramite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 que diera lugar al Cargo Nº 796/10 en cuanto al reintegro de la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Siete con Treinta y Siete Centavos ($767,37) en concepto de haberes percibidos de más, por la ex agente Verónica Ubaldo Tito, DNI Nº 31.470.186. Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Perito Moreno Casa 30, Capital Federal, Buenos Aires. Cumplido, archívese". **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 879
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

Se notifica a la agente **Nélida María Condotta, D.N.I. Nº 4.633.518** lo dispuesto por el Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Nº 307-SSGRH-13, recaída en el Registro Nº 556904-MGEYA-10, la cual resuelve:
Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración incoado por la ex agente Nélida María Condotta, Ficha N° 295.210, contra el Informe N° 1301179-SUBRH-2010, que denegara su petición para acceder a la gratificación no remunerativa prevista en el Decreto N° 232/08, por ser improcedente. Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución, de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa, y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados y/o ampliados. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 880
Inicia: 11-9-2013 Vence: 13-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

Se notifica a la ex agente **Robledo María Isabel, DNI Nº 6.049.551**, lo dispuesto por el Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Nº 73-SSGRH-13, la cual resuelve: Artículo 1º.- Recházase la petición efectuada por la ex agente María Isabel Robledo, Ficha Nº 208.862, por no ajustarse a derecho. Artículo 2º.- Regístrese, y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa de Entrada, Salida y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución al domicilio de la Avenida La Plata 743, Piso 1º, "9", Capital Federal, indicando asimismo que conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1.510/97,la presente no agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. artículos 103, 108 y ccs. de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 871
Inicia: 10-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

Se notifica al **Sr. Damián Ezequiel Mikati (DNI Nº 26.861.906)** que en el Expediente Nº 1044002/11 se ha emitido el Informe Nº 1857574-DGALP-13 en el cual se le informa que, bajo apercibimiento de caducidad de trámite, deberá presentar por ante la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos, sita en la calle Maipú Nº 116 Piso 6º y en el plazo de diez (10) días copia certificada de su partida de nacimiento y de la partida de defunción del Sr. Gustavo Mikati (DNI Nº 4.553.901). Asimismo deberá ratificar o rectificar el domicilio constituido en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Cesar C. Neira
Director General

EO 872
Inicia: 10-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

Se notifica a la ex agente **Delbene de Piromalli, María del Carmen, DNI Nº 5.093.708**, lo dispuesto por el Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Nº 106/SSGRH/2013, recaída en el Expediente Nº 803947/2012, la cual resuelve: Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración incoado por la ex agente María del Carmen Delbene, DNI Nº 5.093.708, contra la Resolución Nº 218/SSGRH/12, por no ajustarse a derecho. Artículo 2º.- Regístrese, y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución, al domicilio de Navarro 5046, PB, CABA, indicando asimismo que conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados y/o ampliados. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 873
Inicia: 10-9-2013 Vence: 12-9-2013

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación

Atento las gestiones infructuosas de notificación, se pone en conocimiento del **Sr. Agustín Cantero, DNI N° 25.200.530**, que en el Expediente Electrónico N° 347.944/13 se ha emitido el informe N° 01712095/DGALP/2013 en el cual en lo sustancial se le hace saber lo informado por la G. O. Administración del Escalafón General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (IF N° 1482839/DGALH/13) donde se señala que “atento lo solicitado precedentemente se remite informando que no existe constancia del Sr. Cantero Agustín Alberto, DNI N° 25.200.530, en nuestros registros”. Por lo cual se entiende que no corresponde acceder a lo reclamado en autos.
Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva (recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. artículos 103, 108 y ccs. de la Ley Nº 1570/97), deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39º de la Ley citada.

Cesar C. Neira
Director General

EO 874
Inicia: 10-9-2013 Vence: 12-9-2013

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

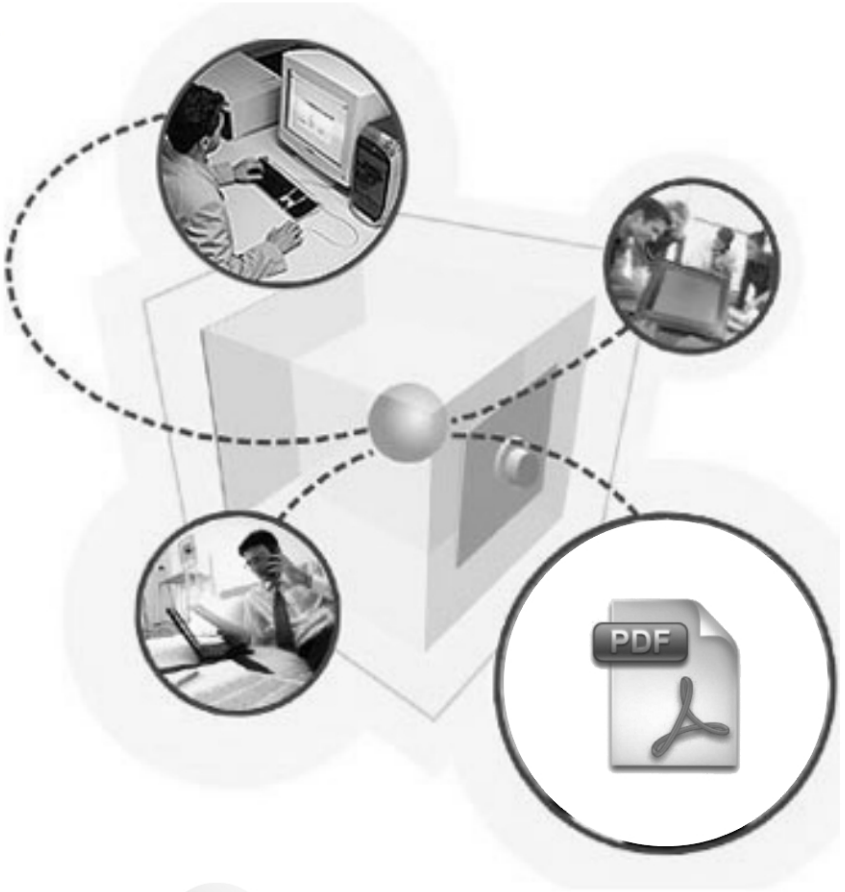

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar